

**Universidad Católica de Santa María**

**Escuela de Postgrado**

**Maestría en Contabilidad y Finanzas**



**RELACIÓN ENTRE EL PERITAJE CONTABLE Y LA  
ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA  
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AREQUIPA, 2019.**

Tesis presentada por la Bachiller:

**Torres Abril, Jeine María Antonieta**

Para optar el Grado Académico de  
Maestro en Contabilidad y Finanzas

Asesor:

Dr. Jiménez Huamán, Juan Carlos

**Arequipa – Perú**

**2021**

UCSM-ERP

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**

**DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS**

Arequipa, 16 de Febrero del 2021

**Dictamen: 000147-C-EPG-2021**

Visto el borrador del expediente 000147, presentado por:

**2002003092 - TORRES ABRIL JEINE MARIA ANTONIETA**

Titulado:

**RELACIÓN ENTRE EL PERITAJE CONTABLE Y LA ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA  
CORTE SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA, 2019**

Nuestro dictamen es:

**APROBADO**

**5661 - DELGADO NIETO JOHN ALEX  
DICTAMINADOR**



**5691 - SAMALVIDES MARQUEZ ELBERTH HERNAN  
DICTAMINADOR**



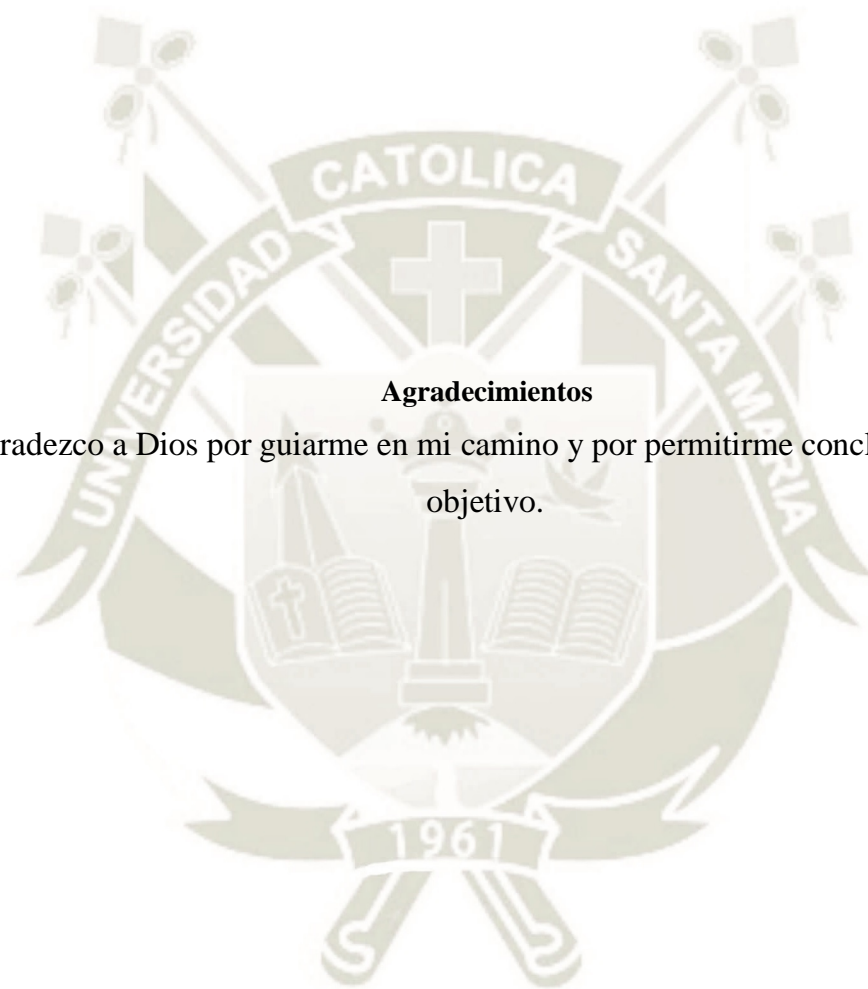
**5696 - RUIZ VILCHEZ WILLY ALEJANDRO  
DICTAMINADOR**



A Dios

**Dedicatoria**

Por darme la vida y estar siempre conmigo, guiándome en mí camino.



**Agradecimientos**

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN.....	1
HIPÓTESIS .....	2
OBJETIVOS.....	3
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS .....	4
1.1. Peritaje Contable .....	4
1.1.1. Definiciones.....	4
1.1.2. Características del Peritaje Contable .....	6
1.1.3. Clasificación de Peritos .....	7
1.1.3.1. Tipos de peritos .....	7
1.1.3.2. Clases de Peritos por su designación.....	8
1.1.4. Clasificación de las Pericias .....	8
1.1.4.1. Pericias por el tipo de procesos .....	8
1.1.4.2. Clasificación de las Pericias y enfocamiento.....	9
1.1.5. Rol del Contador Público y función del Perito .....	10
1.1.5.1. Rol del Contador Público .....	10
1.1.5.2. Función del Perito .....	11
1.1.6. Condiciones del Perito Contable.....	11
1.1.7. Requisitos para ser Perito Contable .....	12
1.1.8. Protección del Perito .....	12
1.1.9. Responsabilidades del Perito .....	13
1.1.9.1. Responsabilidad Penal del Perito .....	13
1.1.9.2. Responsabilidad Civil del Perito.....	14
1.2. El Dictamen o Prueba Pericial Contable .....	15
1.2.1. Definiciones.....	15

1.2.2. Partes del Dictamen Pericial .....	16
1.2.3. El Dictamen Pericial Contable en el Juicio Ordinario.....	18
1.2.4. La prueba pericial contable en el juicio verbal .....	20
1.3. Admisibilidad de la Prueba Pericial .....	22
1.3.1. Criterios sobre admisibilidad de la Prueba en común.....	22
1.3.2. Requisitos para la validez del Dictamen.....	23
1.3.3. Apreciación y Valoración de la Prueba Pericial por el juzgador .....	24
1.3.4. Reglas o Criterios de Admisibilidad de la Prueba .....	25
1.3.4.1. Criterios Intrínsecos de Admisibilidad de la Prueba .....	25
1.3.4.2. Criterios Extrínsecos de Admisión de la Prueba .....	26
2. Análisis de Antecedentes Investigativos .....	27
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>29</b>
<b>2 METODOLOGÍA.....</b>	<b>29</b>
2.1. Técnicas, Instrumentos y Materiales .....	29
2.1.1. Técnicas.....	29
2.1.2. Instrumentos .....	29
2.1.3. Cuadro de coherencias.....	29
2.2. Campo de Verificación.....	30
2.2.1. Ubicación Espacial .....	30
2.2.2. Ubicación Temporal .....	30
2.2.3. Unidades de Estudio .....	30
2.2.3.1. Universo o Población .....	30
2.3. Estrategia de Recolección de Datos .....	30
2.3.1. Organización.....	30
2.3.2. Recursos.....	30
2.3.3. Validación de Instrumentos .....	30
2.3.4. Criterios para el manejo de resultados.....	32
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>33</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>33</b>
DISCUSIÓN.....	87
CONCLUSIONES.....	90

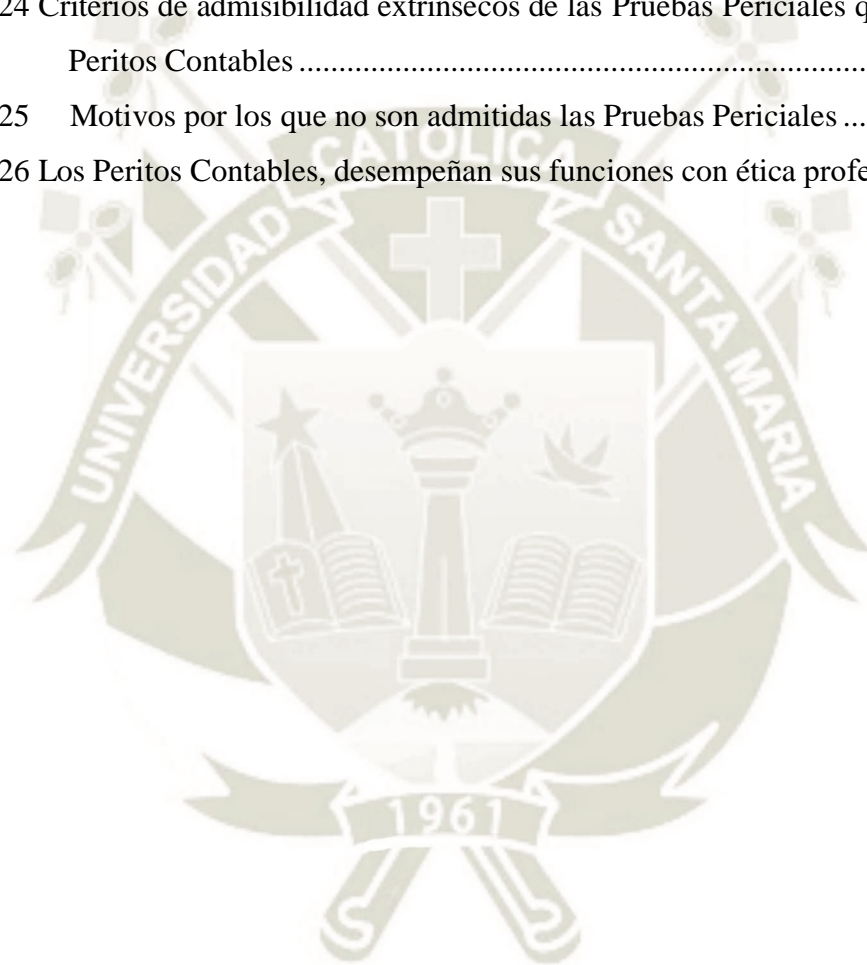
RECOMENDACIONES .....	91
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	92
ANEXOS .....	94
Anexo 01: Formulario de Preguntas para Peritos contables .....	94
Anexo 02: Formulario de Preguntas para Magistrados.....	97
Anexo 03: Consejo Normativo de Contabilidad N° 008-97-EF/93.01 .....	99
Anexo 04: Reglamento de Registro de Peritos Judiciales .....	101



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Modalidad de designación .....	33
Tabla 2	Tipo de Procesos Civiles en los que han participado los Peritos Contables .....	35
Tabla 3	Procesos Penales en los que han participado como Peritos Contables.....	37
Tabla 4	Tipo de Procesos Laborales en los que han participado los Peritos Contables .....	39
Tabla 5	Apreciación de la condición más Importante del Perito Contable .....	41
Tabla 6	En el ejercicio del Peritaje han incurrido en alguna Responsabilidad Civil:43	
Tabla 7	Como Peritos Contables en un Juicio Ordinario han tenido la posibilidad de aportar nuevos Dictámenes Periciales en audiencia previa al Juicio: 45	
Tabla 8	Motivo de designación como Perito Contable en un Juicio Ordinario. ....	47
Tabla 9	La participación como Perito Contable en un Juicio Verbal.....	49
Tabla 10	Para la validez de la Prueba Pericial Contable, los dictámenes han cumplido con los siguientes requisitos.....	51
Tabla 11	Las pruebas aportadas como Perito Contable fueron debidamente valoradas por el Juez.....	53
Tabla 12	Aspectos de las pruebas aportadas como Peritos Contables que fueron debidamente valoradas por el Juez .....	55
Tabla 13	Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial Aportados como Perito Contable .....	57
Tabla 14	Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales aportados como Perito Contable.....	59
Tabla 15	Las Pruebas Periciales que aportaron en su calidad de Perito Contable en su mayoría fueron admitidas por el Juez .....	61
Tabla 16	La mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los Jueces.....	63
Tabla 17	Opinión sobre la calidad de las Pericias Contables.....	65
Tabla 18	Condición del Perito Contable que consideran que es la más Importante ...	67
Tabla 19	Cumplimiento de requisitos en los dictámenes de los Peritos Contables para la validez de la Prueba Pericial Contable .....	69
Tabla 20	Aspectos de las Pruebas aportadas por los Peritos Contables, que consideran más valioso .....	71

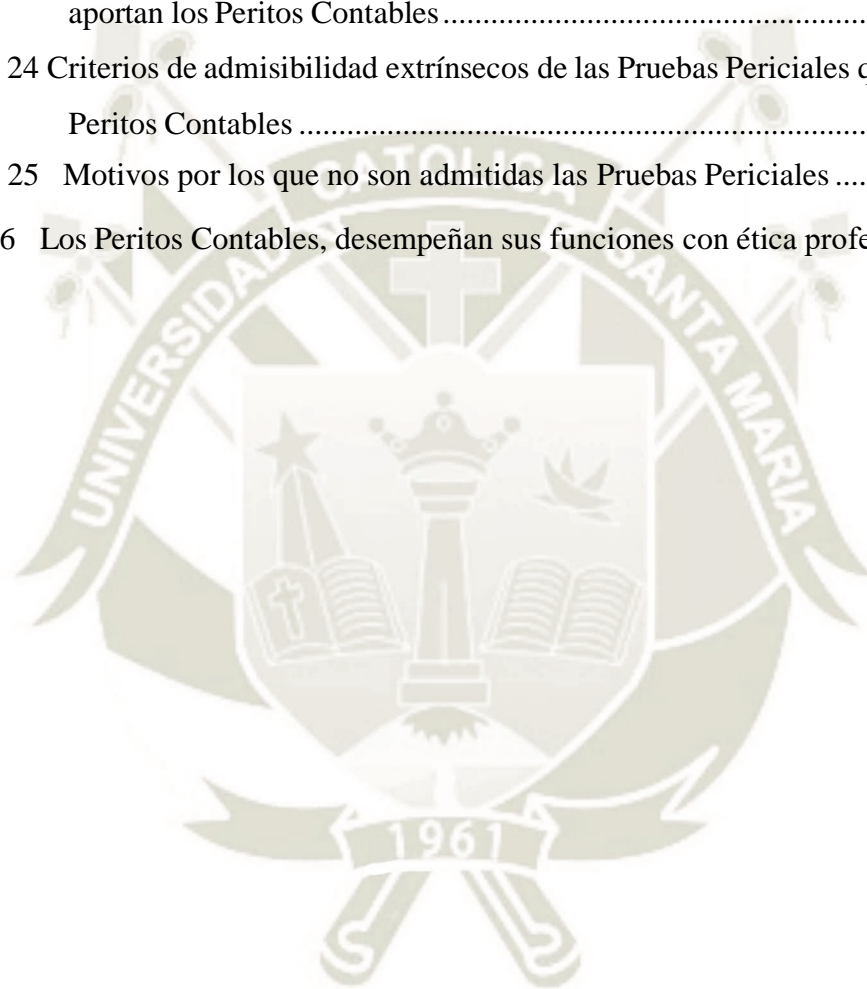
Tabla 21 Las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables en la mayoría fueron admitidas por los Magistrados .....	73
Tabla 22 Consideran que la mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, son admitidas por los Magistrados, sin observación alguna.....	75
Tabla 23 Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial que consideran que aportan los Peritos Contables .....	77
Tabla 24 Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales que aportan los Peritos Contables .....	79
Tabla 25 Motivos por los que no son admitidas las Pruebas Periciales .....	81
Tabla 26 Los Peritos Contables, desempeñan sus funciones con ética profesional.....	83



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Modalidad de designación .....	34
Figura 2	Tipo de Procesos Civiles en los que han participado los Peritos Contables .....	35
Figura 3	Procesos Penales en los que han participado como Peritos Contables .....	37
Figura 4	Tipo de Procesos Laborales en los que han participado los Peritos Contables .....	39
Figura 5	Apreciación de la condición más Importante del Perito Contable .....	41
Figura 6	En el ejercicio del Peritaje han incurrido en alguna Responsabilidad Civil:43	
Figura 7	Como Peritos Contables en un Juicio Ordinario han tenido la posibilidad de aportar nuevos Dictámenes Periciales en audiencia previa al Juicio:	45
Figura 8	Motivo de designación como Perito Contable en un Juicio Ordinario.	47
Figura 9	La participación como Perito Contable en un Juicio Verbal.....	49
Figura 10	Para la validez de la Prueba Pericial Contable, los dictámenes han cumplido con los siguientes requisitos.....	51
Figura 11	Las pruebas aportadas como Perito Contable fueron debidamente valoradas por el Juez .....	53
Figura 12	Aspectos de las pruebas aportadas como Peritos Contables que fueron debidamente valoradas por el Juez .....	55
Figura 13	Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial Aportados como Perito Contable .....	57
Figura 14	Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales aportados como Perito Contable.....	59
Figura 15	Las Pruebas Periciales que aportaron en su calidad de Perito Contable en su mayoría fueron admitidas por el Juez .....	61
Figura 16	La mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los Jueces.....	63
Figura 17	Opinión sobre la calidad de las Pericias Contables.....	65
Figura 18	Condición del Perito Contable que consideran que es la más Importante ...	67
Figura 19	Cumplimiento de requisitos en los dictámenes de los Peritos Contables para la validez de la Prueba Pericial Contable .....	69
Figura 20	Aspectos de las Pruebas aportadas por los Peritos Contables, que consideran más valioso .....	71

Figura 21 Las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables en la mayoría fueron admitidas por los Magistrados .....	73
Figura 22 Consideran que la mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, son admitidas por los Magistrados, sin observación alguna.....	75
Figura 23 Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial que consideran que aportan los Peritos Contables .....	77
Figura 24 Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales que aportan los Peritos Contables .....	79
Figura 25 Motivos por los que no son admitidas las Pruebas Periciales .....	81
Figura 26 Los Peritos Contables, desempeñan sus funciones con ética profesional.....	83



## RESUMEN

La presente investigación titulada “Relación entre el Peritaje Contable y la admisibilidad de la Prueba Pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019”, tuvo como objetivo general: Establecer la relación entre el Peritaje Contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa; la hipótesis sostiene que: Dado que un peritaje contable es admisible cuando en las pruebas se cumplen los criterios de: Pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad. Es probable que exista relación significativa entre los peritajes contables y la admisibilidad de las pruebas periciales que cumplan los criterios de pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad.

Desde el punto de vista operacional se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento de recolección de datos dos cuestionarios: Uno compuesto de 16 preguntas a un total de 43 peritos contables, y otro compuesto por 10 preguntas a 40 magistrados, de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa. El alcance de la investigación es correlacional, utilizando para el procesamiento de los resultados el paquete de análisis estadístico para la investigación en Ciencias Sociales SPSS. El horizonte temporal del estudio comprende los meses de julio a diciembre del año 2019 y enero y febrero del año 2020. Las unidades de estudio están constituidas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa y los Magistrados: Jueces y Vocales, que han requerido de pericias contables durante 2019.

Entre los resultados se halló que existe relación significativa entre los peritajes contables y la admisibilidad de las pruebas periciales que cumplen los criterios de pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad. Las características de los peritajes contables, según los Peritos Contables son: Presentación de los Dictámenes en forma legal, los dictámenes fueron realizados por los peritos contables, las pruebas aportadas como peritos contables fueron debidamente valoradas por los jueces y la relación del resultado de la pericia con los medios probatorios fue el aspecto debidamente valorado por los jueces. Los peritajes contables alcanzaron un alto nivel de admisibilidad.

**Palabras clave:** Peritaje Contable, admisibilidad, prueba pericial, perito.

## ABSTRACT

The present investigation entitled "Relationship between the Accounting Expertise and the admissibility of the Expert Evidence in the Judicial District of Arequipa, 2019", had the general objective: To establish the relationship between the Accounting Expertise and the admissibility of the expert evidence in the Judicial District from Arequipa; The hypothesis holds that: Given that an accounting expert opinion is admissible when the tests meet the criteria of: Relevance, utility or relevance and necessity. It is likely that there is a significant relationship between the accounting expert opinions and the admissibility of the expert evidence that meets the criteria of relevance, usefulness or relevance and necessity.

From the operational point of view, the survey technique was used and two questionnaires were used as a data collection instrument: One composed of 16 questions to a total of 43 accounting experts, and another composed of 10 questions to 40 magistrates, from the Judicial District of Arequipa. The scope of the research is correlational, using the statistical analysis package for research in Social Sciences SPSS for the processing of the results. The time horizon of the study includes the months of July to December of the year 2019 and January and February of the year 2020. The study units are made up of the Accountants of the Judicial District of Arequipa and the Magistrates: Judges and Members, who have required accounting expertise during 2019.

Among the results, it was found that there is a significant relationship between the accounting expert opinions and the admissibility of the expert evidence that meets the criteria of belonging, usefulness or relevance and necessity. The characteristics of the accounting experts, according to the Accounting Experts are: Presentation of the Opinions in legal form, the opinions were made by the accounting experts, the evidence provided as accounting experts were duly valued by the judges and the relationship of the result of the expertise with the evidence it was the aspect duly valued by the judges. The accounting expert opinions reached a high level of admissibility.

**Keywords:** Accounting Expertise. Admissibility, expert evidence, expert.

## INTRODUCCIÓN

El Peritaje Contable y, por ende las pruebas periciales se han convertido en herramientas útiles para que el juzgador pueda tener un conocimiento más completo y adecuado de los hechos; de ahí la importancia de la figura del perito a través del peritaje, ya que sin los medios probatorios necesarios, el juzgador no podrá sentenciar adecuadamente.

Sin embargo, tanto en los peritajes contables como en la admisibilidad de la prueba pericial se suelen presentar algunas deficiencias, vinculadas a la insuficiente función investigativa y falta de experiencia de los peritos, así como que las pruebas no aportan información relevante sobre los hechos que se juzgan, o los dictámenes periciales no reúnen algún requisito para su validez, como su pertinencia o que el dato probatorio no se relaciona con criterios objetivos, o falta de relevancia.

Teniendo en cuenta la relevancia de estos factores ligados al desenvolvimiento profesional, es que nace la idea de realizar la presente investigación en la que se relacione el peritaje contable con la admisibilidad de las pruebas periciales, cuyo resultado servirá de base para mejorar este ámbito de la justicia.

Las razones por las cuales se eligió este tema de investigación radican en que en el ámbito contable cada día cobra mayor importancia el peritaje contable, dada la repercusión que tiene en la sociedad, ya que desde esta perspectiva todo problema que afecta a la sociedad es trascendente y su estudio representa un aporte. La trascendencia y el aporte de estudio radica también que sus resultados serán de mucha utilidad, para orientar los peritajes contables hacia la admisibilidad de las pruebas periciales, considerando que el tema aún no ha sido suficiente y debidamente abordado.

## HIPÓTESIS

Dado que un peritaje contable es admisible cuando en las pruebas se cumplen los criterios de: Pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad.

Es probable que exista una relación significativa entre los peritajes contables y la admisibilidad de las pruebas periciales en la valoración que realizan los jueces en consideración a los criterios antes mencionados, en la práctica judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, 2019.



## OBJETIVOS

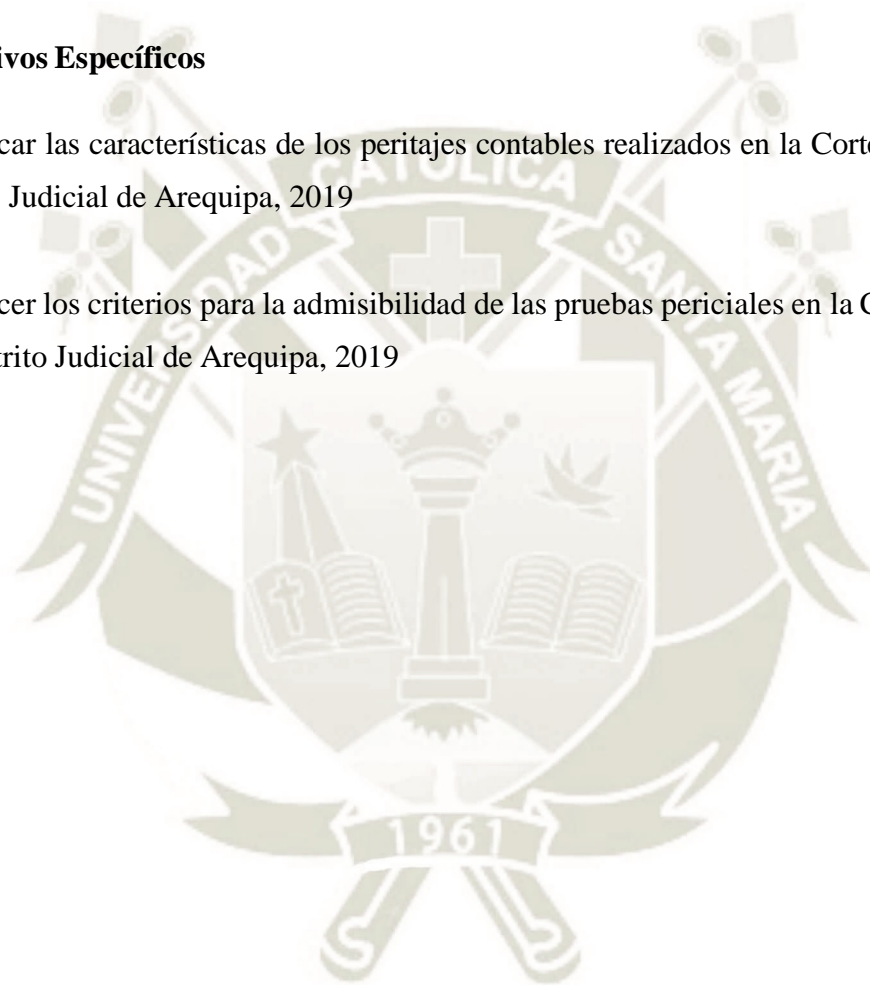
### **Objetivo General**

Establecer la relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019

### **Objetivos Específicos**

Identificar las características de los peritajes contables realizados en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019

Establecer los criterios para la admisibilidad de las pruebas periciales en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, 2019



## CAPÍTULO I

### MARCO TEÓRICO

#### 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

##### 1.1. Peritaje Contable

###### 1.1.1. Definiciones

- **Peritaje**

El Peritaje es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial, con sujeción a lo dispuesto por la Ley (Herrera, 2013).

El peritaje es el resultado metódico y estructural que conduce a la elaboración de un informe que desarrolla el perito, en el cual emite su parecer y los razonamientos técnicos sobre la materia en la que se ha pedido su intervención (Académica, 2017).

Así el peritaje se entiende como una actividad de estudio realizada por una persona o equipo de personas expertas en el tema objeto de peritaje y que poseen acreditación certificada, criterios certeros útiles para los fines de la actividad procesal (Aguilar, 2010).

- **Peritaje Contable**

El Peritaje Contable “es el documento que el Perito presenta como resultado de su labor, el cual contiene una estructura, aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe pericial, o prueba pericial, o informe contable” (Pacheco, 2013).

Para Baila, Juan Marco (2015) el Peritaje Contable “Es la función que realiza el Contador Público Colegiado, por mandato judicial o a solicitud de alguna de las partes litigantes. Proporciona al juzgado argumentos o razones para la formación de su convencimiento, respecto de hechos contables, financieros o afines, así como también su carácter, las causas y cuantía de sus efectos. Es un medio de prueba presentado ante la administración de justicia: fuero

Civil, penal, laboral y penal tributario, a partir de la vigencia de la Ley Penal Tributaria, a través del Decreto Legislativo N° 813 (20.04.1996).”

De otro lado, Ruiz (2013) citado por García, C. J. (2017) sostiene que el Peritaje “es la pericia en acción por su naturaleza, es la actividad que realiza el Perito y que para distinguirse de otras similares extraprocesales que dan origen a informes técnicos y no a dictámenes, es indispensable, que sea producto de un mandato o encargo judicial. Será también por mandato fiscal durante la investigación preparatoria que tendrá a su cargo la respectiva actuación de las pruebas”.

Añade Ruiz (2013) que el peritaje “es un medio de prueba que aporta al Juez elementos de convicción especiales ajenos al saber jurídico para resolver la materia controvertida de naturaleza contable y financiera, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la Ley.

- **Pericia**

La pericia es sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte; consiste en explicar e ilustrar sobre ciertos conocimientos, para descubrir la verdad. Se trata de una labor de investigación, de análisis y de síntesis que los peritos contables realizan por mandato judicial, para la obtención de evidencias que sustentan los resultados presentados en un informe pericial, que constituye medio de prueba para el Juez, que lo utilizará para conocimiento del hecho.

“El artículo N° 192 del Código Procesal Civil señala como medios probatorios típicos:

- La declaración de parte.
- La declaración de testigos.
- Los documentos.

- La Pericia.
- La inspección judicial”. (Ministerio de Justicia, 2020)

Para Pacheco, (2013) la pericia contable “es la labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros, realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración”

- **El Perito**

Perito se deriva de la palabra griega experto, que significa experimentado, sabio, hábil, práctico en una ciencia de oficio. Así perito se define como sabio, práctico, experto, hábil, versado en una ciencia, arte u oficio (Baila, 2015).

El perito es la persona calificada o experta que aprehende los conflictos que se presentan en la realidad; viabiliza los mecanismos adoptados para resolverlos; utilizando su experiencia, sus conocimientos, sus habilidades y destrezas (Arroyo, 2009).

### 1.1.2. Características del Peritaje Contable

Las principales características del Peritaje Contable son:

- Efectuar el peritaje contable en los procesos judiciales, administrativos y extrajudiciales (Ley N° 28951, 2007).
- El peritaje contable es una actividad social humana, cuya intervención constituye un proceso judicial eventual, del cual emana un informe técnico – científico.
- El peritaje nace y se origina por mandato procesal.

- El perito presta juramento y toma posesión del cargo para ejercerlo.
- El Informe Pericial está sujeto a plazo perentorio fijado por el Juez.
- Las premisas y las conclusiones del peritaje son redactadas por el perito.
- En el Informe Pericial, como en la sentencia, existe una estructura lógica, que armoniza las premisas con sus conclusiones.
- La legislación procesal distingue el dictamen presentado por los Peritos de Oficio y el informe legalizado presentado por los Peritos de Parte.
- El peritaje se refiere a un caso específico, vinculado con aspectos económicos – financieros – patrimoniales que se debe investigar, complementando la información del expediente, con la documentación, registros e información en poder de los intervinientes de la causa.
- El perito no emite recomendaciones contables ni jurídicas, ni puede convertirse en defensor de alguna de las partes en litigio; es un colaborador de la justicia, un fiel expositor de los hechos comprobados. (Pacheco, 2013)

### 1.1.3. Clasificación de Peritos

#### 1.1.3.1. Tipos de peritos

- **Perito Contable:** Es un Contador Público Colegiado, que cuenta con experiencia y la especialización en el área pericial para actuar como perito de oficio (Estado) o de parte de un proceso arbitral, administrativo o judicial, con la finalidad de esclarecer hechos relacionados con su profesión.
- **Perito Contable Judicial:** Es el Contador Público colegiado que posee especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia y es nombrado, en diversas instancias y jurisdicciones, por el administrador de justicia, para que lo asesore, sobre asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera. (Pacheco, 2013)

### 1.1.3.2. Clases de Peritos por su designación

- **Peritos de Oficio**

Son los nombrados por los magistrados que pueden ser: Fiscales, Jueces o Vocales de las Cortes de justicia, con el fin de conocer mejor los puntos controvertidos del estudio que les permita expedir una resolución o sentencia que ponga fin al litigio en curso. Estos peritos son nombrados de la relación que figura en las nóminas que remiten los Colegios Profesionales a las Cortes Superiores de Justicia de la República.

- **Peritos de Partes**

Son los nombrados por las partes intervinientes o sujetos procesales (demandante, demandado, agraviado o inculpado) para presentar al juzgador sus puntos de vista o pruebas debidamente fundamentadas; puede o no ser nombrados de las nóminas oficiales.

- **Peritos Dirimentes**

Por lo general son nombrados por los magistrados del Poder Judicial, de las nóminas oficiales y son los que ponen fin a una discrepancia entre dos o más informes presentados en un problema judicial. (Baila, 2015)

### 1.1.4. Clasificación de las Pericias

#### 1.1.4.1. Pericias por el tipo de procesos

- **Pericias Civiles:** Cuando el caso no pone en riesgo la vida de las personas o empresa, es ventilado en los juzgados civiles.
- **Pericias Penales:** Cuando el caso o infracción es grave, poniéndose en peligro la vida de las personas; el caso es ventilado en la Fiscalía y luego lo transfieren al Juzgado en lo Penal.
- **Pericias Laborales:** Cuando la infracción es en asuntos laborales, como irregularidades en el pago de remuneraciones y/o pensiones. Estos casos son ventilados en los juzgados laborales.

- **Pericias Tributarias:** Cuando la infracción es de carácter tributario, extorsión, lavado de dinero, evasión, etc.
- **Pericias en los juzgados de Paz:** Cuando los casos son de menor cuantía: pensiones de alimentos, otros similares”. (Baila, 2015)
- **Pericias Contables:** Cuando el caso es consecuencia de la relación e interacción de las personas, como un medio para llegar a la verdad, en todas las ramas del derecho (García, 2017).

#### 1.1.4.2. Clasificación de las Pericias y Enfocamiento

Se pueden clasificar las pericias de conformidad con las clases de juicios que se presentan:

- **En los Procesos Civiles**
  - Peritajes sobre beneficios de inventario.
  - Peritajes sobre rendición de cuentas.
  - Peritajes sobre participación testamentaria.
  - Peritajes sobre fichas retroactivas y de causa de una quiebra.
  - Peritajes sobre liquidaciones de intereses: legales, compensatorios y moratorios.
  - Peritajes sobre pensión de alimentos.
- **En los Procesos Penales**
  - Peritajes sobre delitos contra el patrimonio privado (defraudaciones, malversaciones de fondos, estafas, desfalcos, apropiaciones ilícitas, abusos de confianza, violación de depósitos, peculado y contra la fe pública, etc.)
  - Peritajes sobre calificaciones de quiebra (culpable y fraudulenta).
  - Peritaje sobre siniestros de incendio, con visos de intencionalidad.

- **En los Procesos Laborales**

- Peritajes sobre beneficios sociales (indemnizaciones, derechos vacacionales, liquidaciones de sueldos y comisiones, compensación por años de servicios):
- Peritajes sobre jubilaciones: Ley 19990 y 20530.
- Peritajes sobre utilidades y acciones laborales (trabajo/inversiones.
- Peritajes sobre cálculo de intereses laborales establecidos en el Decreto Ley 25920, así como intereses financieros y bancarios que generan los depósitos CTS de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 650. DS. 001-97-TR y DS.004-97TR.
- Actualización de deudas laborales. (Pacheco, 2013)

### 1.1.5. **Rol del Contador Público y función del Perito**

#### 1.1.5.1. **Rol del Contador Público**

El Consejo Normativo de Contabilidad según Resolución N° 008-97-EF/93.01, precisó de modo general la obligación profesional del Contador Público, en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales, bajo las condiciones de servicios dependientes e independientes y cuál es la culpa inexcusable en el ejercicio de dichos servicios:

- Es obligación del Contador Público en el ejercicio profesional en función dependiente, observar bajo estricta responsabilidad y criterio profesional ético, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas internacionales de contabilidad reconocidas por la profesión, las leyes en general que son pertinentes y el Código de Ética Profesional.
- Cuando actúe el Contador Público en función independiente, es obligación profesional cumplir las normas nacionales e internacionales de

Auditoría, reconocidas por la profesión, con la evaluación de la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y observar las normas del Código de Ética Profesional y que la misma obligación, es aplicable en la asesoría, consultoría y pericia contable.

- En caso que el Contador Público Colegiado no cumpla lo prescrito en lo anterior, incurre en el comportamiento de culpa inexcusable a que se refiere el Código Civil. (Consejo Normativo de Contabilidad, 1997)

#### 1.1.5.2. **Función del Perito**

El juez no puede tener todos los conocimientos necesarios para que pueda establecer la existencia de todos los hechos, que son el supuesto fáctico de todas las normas jurídicas, que debe aplicar al actuar la función jurisdiccional para velar por los derechos de las partes. Dichos conocimientos tienen que ser proporcionados por otra persona y esa función la cumple un perito, a través de un informe pericial. Así la función del perito es la de auxiliar al juez, ilustrándolo sin fuerza vinculante sobre las circunstancias del caso, quien valorará el informe pericial.

El informe pericial facilita el juicio a cargo del juez. (Vargas, 2018)

#### 1.1.6. **Condiciones del Perito Contable**

Las condiciones que debe reunir todo Perito Contable son las siguientes:

- **Idoneidad:** Capacidad técnico – científica en la especialidad y poseer cultura jurídica relacionada con su especialidad, que le permita actuar en los distintos fueros judiciales.
- **Cualidad investigativa:** Que le permita conocer campos ajenos a la contabilidad.
- **Respeto a las normas éticas y reglamentos:** El perito contable debe guardar respeto a todas las normas éticas, jurídicas y reglamentos de la especialidad.

- **Solidaridad Profesional.** La condición de Perito Contable exige la solidaridad contemplada en las normas internas del colegio de Contadores Públicos del Perú. (Pacheco, 2013)

### 1.1.7. Requisitos para ser Perito Contable

**Según, Pacheco (2013) los principales requisitos para ejercer el peritaje contable son:**

- Tener una experiencia profesional no menor de cinco años como contador, o auditor interno independiente.
- Concurrencia durante dos años como miembro inscrito en el Comité de Peritos, con una asistencia de 25% a las reuniones realizadas por dicho Comité.
- Asistir al curso de especialización “Peritaje Contable”, que dicta CIDEPRO en coordinación con el Comité de Peritos, con asistencia no menor del 80% a las clases dictadas.
- Ser miembro hábil del Colegio de Contadores Públicos.
- Cumplir con el pago de los derechos de inscripción fijados por el Comité.
- Presentar una solicitud acreditando el cumplimiento de los requisitos acompañando una fotografía tamaño Carné.
- Estar inscrito en el REPEJ (Registro de Peritos Judiciales).

### 1.1.8. Protección del Perito

Las características de la función del Perito y la trascendencia de su dictamen hacen que esté expuesto a riesgos.

La Ley Orgánica de protección a testigos y peritos, LOptp, dispone medidas de protección para evitar situaciones en que su seguridad pueda verse comprometida.

Con la finalidad de minimizar esta clase de riesgos en que la LOptp, confiere a jueces y tribunales, autorización para la aplicación de determinadas medidas.

Estas medidas van desde la ocultación en las diligencias del nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, así como de cualquier otro dato que

pueda servir para la identificación del perito y testigo, admitiéndose la utilización de códigos o claves. También como medida de protección existe la prohibición de hacer fotografías o reproducción de imágenes por cualquier procedimiento, responsabilizando de ello para evitarlo a las fuerzas y cuerpos de seguridad, al Ministerio Público y a la propia autoridad Judicial. De persistir situaciones de peligro durante el proceso o finalizado éste, se puede brindar al testigo o perito protección policial. (Balagué, 2018)

## **1.1.9. Responsabilidades del Perito**

### **1.1.9.1. Responsabilidad Penal del Perito**

- A los peritos que incurran en falsedad en juicio, faltando a la verdad en su dictamen, se les impondrán penas de dos a cuatro años de pena privativa de la libertad; el Perito estará inmerso en el delito contra la administración de justicia.
- Cuando en el fuero civil el perito retarda la presentación del informe o no concurre a la audiencia de pruebas el perito está incurriendo en el delito contra la Autoridad Pública, en la modalidad de Violencia y Resistencia a la autoridad, es reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años o con la prestación de servicios comunitarios de 20 a 30 jornadas e inhabilitación de seis meses a dos años.
- Si el perito defrauda a los intervinientes en casos de tasación, adjudicación o partición, coludiéndose con alguno de ellos o con terceros, la sanción es pena privativa de la libertad, no menor de 3 años, ni mayor de 15 años.
- Cuando el perito acepta donativos con el propósito de influir en sus conclusiones será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 6 años, ni mayor de 15 años e inhabilitación, con 180 a 365 días de multa. El Colegio Profesional procede a suspender la Colegiatura. (Baila, 2015)

### 1.1.9.2. Responsabilidad Civil del Perito

La responsabilidad civil del Perito está relacionada con el daño causado por presentar tarde el informe, por no acudir a la audiencia de pruebas o no ser ciertas las conclusiones presentadas en el informe, ente otras.

La responsabilidad civil está regulada por las normas del Código Civil, sobre la inejecución de obligaciones; según el Art. 1321: “Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexplicable o culpa leve.

- Procede con dolo, quien deliberadamente no ejecuta el peritaje.
- Incurrir en culpa inexplicable, quien por negligencia grave, no lo ejecuta.

La responsabilidad del Perito comenzará con la devolución de los honorarios que pudiera haber recibido. (Baila, 2015)

#### Diferencias entre testigo y perito

**Tabla 1:**

*Diferencias entre testigo y perito*

Testigo	Perito
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El juez convoca al testigo para que informe sobre un hecho ya conocido por él.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El juez convoca al perito para que conozca recién el hecho.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El testigo puede ser cualquier persona que conozca el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo puede ser perito el que reúna ciertas formalidades y o cualidades en la ciencia, técnica o arte.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El testigo es examinado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El perito examina.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al testigo se le interroga para conocer el hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al perito también se le interroga para aclarar sobre el trabajo efectuado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El testigo tiene conocimiento de la causa de la litis antes que se inicie.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El perito tiene conocimiento de la causa de la litis después de su iniciación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El testigo jamás es remunerado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El perito casi siempre es remunerado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El testigo presencial no puede ser reemplazado, es obligación personal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El perito puede excusarse o puede ser recusado.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el testimonio predomina la memoria, es representativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el peritaje se impone la técnica racional y lógica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El testigo refiere.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El perito valora.</li> </ul>

**Fuente: Baila (2015)**

## Diferencias entre perito y auditor

**Tabla 2:**

### *Diferencias entre el Perito y el Auditor*

<b>Perito contable</b>	<b>Auditor</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Labora en Controversias jurídicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que determinar la racionalidad de los Estados Financieros de una entidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su trabajo es específico en un punto, trabajando en una sola prueba abierta por el Juez.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su trabajo es en base a muestras (selectivo).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se desenvuelve dentro del Poder Judicial o vinculado a él.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actúa en el campo administrativo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su labor no se puede delegar a otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede delegar sus funciones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se juramenta para ejercer el cargo en forma imparcial (campo penal).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se juramenta para ser auditor. Se pacta en contrato por honorarios profesionales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su opinión arriba a las conclusiones presentadas en el dictamen pericial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su opinión se da en el dictamen.</li> </ul>

**Fuente: Pacheco (2013)**

- **Testigo**

Es la persona que no necesita ser profesional, que va a informar ante el Juez, cuando éste lo determine, lo que ha visto o escuchado, en ciertas circunstancias.

- **Auditor**

Es el profesional en Ciencias Contables, cuya especialidad es de características comprobatorias (Pacheco, 2013).

## 1.2. El Dictamen o Prueba Pericial Contable

### 1.2.1. Definiciones

La prueba pericial es “la opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimientos que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito y su opinión fundada, es el Dictamen” (Ruiz Caro, 1997).

También se define a la prueba pericial contable como “la actividad que desarrollan las partes con el juez, para llevar la convicción a la verdad de una afirmación. La doctrina jurídica identifica por prueba el medio para probar. La prueba pericial es razón, instrumento, argumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de los hechos”. (Balagué, 2018)

### 1.2.2. Partes del Dictamen Pericial

El Dictamen Pericial contiene las siguientes partes:

- Introducción.
- Antecedentes.
- Cuestionario pericial.
- Examen pericial.
- Indicación de los criterios científicos o técnicos, procedimientos y reglas que se utilizaron para hacer el examen.
- Las conclusiones.
- La fecha, sello y firma.

- **Introducción**

Incluye la identificación del juzgado, del expediente y la del perito, esto es sus generales de ley; nombres, apellidos, domicilio, DNI y número de matrícula.

- **Antecedentes**

El dictamen contendrá la descripción de la situación o estado de hecho, sea persona o cosa sobre lo que se hizo el peritaje. No se trata de hacer un resumen de todo el proceso, ni hacer un índice de todas las piezas procesales, ni tampoco copiar íntegramente algunas de ellas, sino solo aquello que tiene relación con el cuestionario a peritar. Se trata de demostrar al juez que se

conocen los hechos controvertidos desde el ámbito contable y que se ejecutará motivadamente el cuestionario.

- **Cuestionario Pericial**

Aquí el perito debe transcribir el cuestionario presentado por el litigante y ordenado por el juez.

El perito no debe agregar ni quitar nada al referido cuestionario, y previamente solicitará la correspondiente autorización.

- **Examen Pericial**

Esta parte es el corazón del dictamen. Sin ella las conclusiones no son válidas porque carecerían de su fundamentación, o legítima motivación. Aquí el perito pone de relieve su verdadera idoneidad.

El perito aplicará a cada uno de los puntos del cuestionario, de manera eficiente y se pondrán de manifiesto las teorías y doctrinas que refuercen los conceptos y los argumentos técnicos y científicos del caso. Un dictamen es como una resolución que requiere estar siempre motivada.

- **Indicación de los criterios científicos o técnicos utilizados.**

Se trata de indicar que procedimientos propios del peritaje, técnicas, bases y métodos contables se han utilizado en la ejecución del cuestionario pericial.

- **Conclusiones**

Es la síntesis del peritaje efectuado que se expresa en una o más opciones. Es la última parte de la secuencia lógica entre pregunta y respuesta.

Se trata del dictamen propiamente dicho, aunque todo el informe constituye el dictamen. Así todo dictamen es un informe, pero no todo informe es un dictamen.

El perito cuando concluye debe pensar en la aspiración máxima de todo experto: Que sus conclusiones sean la base o el fundamento de la resolución que pone fin al proceso: la sentencia.

- **La fecha, sello y firma**

Desde un punto de vista legal, es la parte más importante de todo dictamen, ya que un dictamen sin firma no es nada. No compromete ni obliga. (Ruiz, 1997)

### 1.2.3. El Dictamen Pericial Contable en el Juicio Ordinario

- **Posibilidad de aportación de nuevos dictámenes periciales en la audiencia previa al juicio**

La parte actora podrá aportar en la audiencia previa al juicio nuevos dictámenes periciales e informes de expertos, junto con otras documentaciones, instrumentos y medios de prueba que considere idóneos, cuyo interés e importancia se pongan de manifiesto después de las alegaciones de la parte demandada en el escrito de contestación a la demanda.

Las partes podrán aportar dictámenes de peritos en apoyo a las alegaciones complementarias, rectificaciones, peticiones, adiciones y hechos nuevos efectuados en la audiencia previa. En la propia audiencia las partes exponen lo que convenga a su derecho sobre los dictámenes periciales presentados.

Si el órgano jurisdiccional, vistas las pruebas propuestas por las partes, las consideran insuficientes para el esclarecimiento de los hechos, lo pondrán de manifiesto a las partes, indicando los hechos que pudieran estar afectados por la insuficiencia probatoria y podrá sugerir o acordar nuevas pruebas.

- **Designación de peritos en la fase de audiencia previa al juicio y ampliación de dictámenes**

En la audiencia previa al juicio ordinario, si a consecuencia de alegaciones admitidas, las partes solicitan la designación de un perito por el órgano jurisdiccional para una prueba pericial y dictamen, acordará la designación de peritos con los requisitos pertinentes; si las partes están de acuerdo, el órgano jurisdiccional designará el que las partes hubieran elegido.

Se prevé la ampliación de los dictámenes periciales presentados por ambas partes, en un plazo de cinco días, para la aportación de un nuevo dictamen. También el órgano jurisdiccional podrá acordar la aplicación de las pruebas periciales insuficientes, lo que supone la ampliación del dictamen por los peritos.

- **Conclusión de la audiencia y señalamiento del juicio**

Todas las pruebas que no puedan practicarse en el acto del juicio, deberán realizarse con anterioridad, en el plazo de un mes desde la conclusión de la audiencia. El juez señalará la fecha del juicio, en el acto de la audiencia, el plazo podrá ser ampliado por el juez a dos meses a petición de parte, cuando la prueba deba practicarse fuera de la sede del juzgado; en determinados casos de revisiones contables complejas, se requieren plazo más amplios.

- **Acuerdo de las partes previo al juicio que pone fin al litigio**

Aportados los nuevos dictámenes periciales, existe la posibilidad de que en la audiencia previa al juicio las partes lleguen a un acuerdo que ponga fin al litigio; en este sentido el juez podrá exhortar a las partes a tales efectos. Si no hubiera acuerdo de las partes, seguirá la audiencia hasta el juicio que dará fin al litigio.

- **Sentencia sin celebración de juicio**

Cuando las únicas pruebas fueran documentos, dictámenes e informes aportados por las partes, al inicio del proceso, y ni las partes ni el órgano jurisdiccional requieran la presencia de los peritos en el juicio para la ratificación del dictamen, se procederá a dictar sentencia, sin la previa celebración del juicio, en un plazo no superior a 20 días, en otro caso el proceso seguirá con el juicio y posterior sentencia.

- **Objeto, desarrollo y finalización del juicio**

El juicio tiene por objeto la práctica de las pruebas, declaración de las partes, testifical, informes orales de peritos, reconocimiento judicial y reproducción de palabras, imágenes y sonido; para luego formularse las conclusiones.

Concluido el juicio, el órgano jurisdiccional dictará sentencia en el plazo estipulado.

- **Diligencias finales, designación del perito en diligencias finales**

Las diligencias finales consisten en la práctica, en actuaciones judiciales, de aquellas pruebas propuestas por alguna de las partes o por ambas, que no se hubieran practicado en el proceso, o aquellas relativas a hechos nuevos. Excepcionalmente el órgano jurisdiccional podrá acordar de oficio o a instancia de parte, la práctica de nuevas pruebas, siempre que las pruebas realizadas no hubieran resultado satisfactorias, en el plazo establecido. (Balagué, 2018)

#### 1.2.4. La prueba pericial contable en el juicio verbal

En los juicios verbales la parte actora aportará con la demanda los documentos, dictámenes e informes en que se fundamente su petición.

El juicio verbal, en lo relativo a la prueba, se rige por lo dispuesto en las disposiciones comunes a los juicios declarativos. En los juicios verbales en el momento hábil para que el demandado aporte los documentos, medios, instrumentos, dictámenes e informes relativos al fondo del asunto es el del acto de vista, en el cual, como queda acreditado, se propuso por el demandado. (Balagué, 2018)

**Tabla 3:**

*Actuaciones del perito en los procesos declarativos*

<b>Actuaciones prejudiciales.</b>	<b>Actuaciones judiciales dentro del proceso</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de dictamen o dictámenes periciales a petición de parte actora en un pleito, antes de su interposición, para acompañarlo con la demanda.</li> <li>• Asesoramiento a las partes en diligencias preliminares.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de dictamen pericial a petición de la parte demandada en litigio para su aportación con el escrito de contestación a la demanda.</li> <li>• Emisión de dictamen pericial a petición de parte actora o demandada, con posterioridad al inicio del litigio, para su aportación a los autos, cuando no hubiese sido posible aportarlos con el escrito de demanda o de contestación.</li> <li>• Práctica de prueba pericial por nombramiento del órgano jurisdiccional a instancia de la parte actora, de la demandada o de ambas, en la audiencia previa al juicio, en el ordinario.</li> <li>• Presencia y actuación en el juicio ordinario a petición de las partes.</li> <li>• Práctica de nueva prueba o ampliación de la practicada con emisión de nuevo dictamen o de ampliación del emitido.</li> <li>• Práctica de prueba pericial con emisión de dictamen o requerimiento del órgano jurisdiccional en diligencias finales.</li> </ul>

**Fuente: Balagué, (2018)**

### 1.3. Admisibilidad de la Prueba Pericial

#### 1.3.1. Criterios sobre admisibilidad de la Prueba en común

Lo que empieza como dato de prueba termina siendo un medio de prueba, luego de pasar los filtros o criterios de admisibilidad que se da en la etapa intermedia, esta etapa también sirve para reducir la sobreabundancia de medios de prueba.

“Un primer filtro prescribe la admisión de toda prueba que aporta información relevante sobre los hechos que se juzgan”. (Bentham, citado por Vargas, 2018)

Ferrer (2007) citado por Vargas (2018) sostiene “Una prueba es relevante si aporta apoyo o refutación de alguna de las hipótesis fácticas del caso a la luz de los principios generales de la lógica y de la ciencia”.

El proceso penal, se encuentra diseñado o conformado con etapas claramente marcadas, etapas que cumplen funciones netamente investigadoras, etapa que sirve de filtro y otra que sirve para formar la prueba con la práctica que se realiza en el juicio oral; en este caso, sobre la etapa de investigación preparatoria, los actos de averiguación que realiza el fiscal tienen la finalidad de preparar la acusación y el juicio oral, la etapa intermedia que vale de filtro de la información recabada y la de juicio oral que es el terreno donde se valora el medio de prueba, medios de prueba que han despuntado el filtro de la etapa intermedia para ingresar al espacio estelar y ser valorados, porque valorar es llegar a la mejor hipótesis probable frente a un hecho, valorar es darle credibilidad y un peso al medio de prueba.

El medio de prueba ofrecido en la etapa intermedia debe tener contenido de relevancia para que pase el filtro de admisibilidad; etapa en la que el juez tiene en cuenta innegables criterios de admisibilidad: relevancia, pertinencia, utilidad, necesidad, etc. Del principio general de que cualquier elemento de juicio relevante para la adopción de una decisión debe ser admitido como prueba en el proceso judicial.

Los tribunales han destacado la obligación del juez de pronunciarse sobre la admisión o negación de las pruebas propuestas.

- De manera expresa, ya que sólo así el litigante puede reaccionar contra el rechazo de una prueba, por lo que deben de proscribirse las denegaciones condicionales de las pruebas.
- La resolución expresa debe ser razonada, pues la limitación de un derecho fundamental así lo exige.
- La sola proposición de una prueba no genera en las partes el derecho a actuarlas y que el juez las valore, pues para ello dicha prueba debe ser, previamente, admitida.

La admisión de prueba es una etapa estrictamente jurisdiccional, por lo que el único legitimado, para definir qué pruebas de las ofrecidas por las partes será actuada en juicio, es el juez; quien tiene la función de filtrar cada medio de prueba ofrecida por parte del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. (Vargas, 2018)

### 1.3.2. Requisitos para la validez del Dictamen

El dictamen pericial debe reunir los siguientes requisitos:

- **La orden de la prueba:** Debe ser de forma legal; si hay orden del juez, pero irregular, el dictamen carecerá de valor, se incluye también la competencia del juez para ordenar la prueba.
- **La capacidad jurídica del perito:** Para desempeñar el cargo: cuando el Perito se encuentra en alguna situación que lo inhabilita para desempeñar el cargo (Interdicción del derecho y funciones públicas, prohibición y suspensión del ejercicio de la profesión, condena penal, etc.)
- **La debida posesión del Perito:** Incluye el juramento para la posesión que exige los códigos de procedimientos, como en el Art. 167, que dispone que los peritos entregarán personalmente sus dictámenes al juez instructor, quien en el mismo acto les tomará juramento de decir la verdad y los examinará como si fueran testigos.

- **La presentación del dictamen en forma legal por escrito** y firmado por el Perito, quien lo expone oralmente en la audiencia.
- **Que sea un acto consciente**, libre de coacción, violencia, dolo, cohecho o seducción. Que no exista prohibición de practicar esta clase de pruebas, porque existiría nulidad absoluta de la diligencia.
- **Que los estudios básicos del dictamen** hayan sido hechos personalmente por el Perito, quien puede recibir asesoría de expertos, pero no delegar su elaboración.
- **Que los Peritos no hayan utilizado medios ilegítimos o ilícitos** para desempeñar su cargo, como la obtención de documentos por la fuerza o con maniobras fraudulentas.
- **Que no exista causa de nulidad** general del proceso que viole la peritación. (Pacheco, 2013)

### 1.3.3. **Apreciación y Valoración de la Prueba Pericial por el juzgador**

La cualificación, apreciación y valoración de la prueba pericial corresponde exclusivamente al juez. El Dictamen Pericial no es más que un medio de prueba que se somete a la apreciación y criterio del órgano jurisdiccional.

La prueba pericial, es general, y la pericial contable, en particular, es valorada libremente por el juzgador, siendo de su libre apreciación. Los peritos no deben ni pueden influir en el Juez, sino solo informarle sobre los puntos requeridos, sin expresar juicios valorativos y sacar conclusiones al respecto. El Juez, en base a todas las pruebas aportadas, puede llegar a conclusiones distintas a las de los peritos y, en tal caso, deberá exponer los motivos por los que discrepa y no acepta los argumentos aportados por los peritos.

El Juez debe valorar los dictámenes de los peritos, tomando en cuenta:

- La lógica del dictamen o informe del experto.
- El ajuste del dictamen o informe a la realidad del pleito.

- La titulación y grado de conocimiento del perito sobre el objeto de la pericia.
- La relación entre el resultado de la pericia y los demás medios probatorios.
- La calidad del dictamen o informe y nivel de exhaustividad.
- La metodología aplicada y operaciones practicadas por el perito para la elaboración del dictamen o informe y la obtención de conclusiones.
- La objetividad del dictamen.
- La no omisión de datos relevantes constantes en el dictamen del perito.  
(Balagué, 2018)

#### **1.3.4. Reglas o Criterios de Admisibilidad de la Prueba**

Las reglas de admisión probatoria son de orden lógico, jurídico y político y se clasifican en dos grandes grupos, dependiendo del grado de incidencia que tenga cada regla respecto de la prueba cuya actuación se pretende.

##### **1.3.4.1. Criterios Intrínsecos de Admisibilidad de la Prueba.**

Las reglas intrínsecas de la prueba están estrechamente vinculadas al propósito del derecho probatorio: búsqueda de la verdad; y tienen carácter epistémico, influenciadas por una serie de valores de orden jurídico, convencional, político y/o cultural (Oré, 2015, citado por Vargas, 2018).

Este grupo de criterios intrínsecos de la prueba se sustentan en los siguientes principios:

- **Pertinencia**

Una prueba es pertinente para acreditar un hecho, si demuestra una conexión entre su aporte y aquello que pretende acreditarse y es admisible si intrínsecamente reúne los requisitos necesarios.

Así mismo el dato probatorio deberá relacionarse con extremos objetivos (existencia del hecho) y subjetivo (participación del imputado) de la

imputación delictiva o con cualquier hecho o circunstancia jurídicamente relevante del proceso. La relación entre el hecho que se quiere acreditar y el elemento de la prueba que se pretende utilizar es conocida como “pertinencia de la prueba, que es cuestión de hecho, por relacionarse con lo que constituye materia del debate”. (Vargas, 2018)

Talavera Elguera, (2009) citado por Vargas R. (2018) sostiene que la pertinencia es la relación lógica entre el medio y el hecho por probar, por tanto, prueba pertinente es aquella que hace referencia al hecho que constituye objeto del proceso; así hablar de pertinencia es referirse a que la prueba pertenezca directamente a lo que se puede comprobar

- **Utilidad o Relevancia**

Utilidad implica que con la prueba se establezca un hecho materia de la controversia que aún no se encuentra demostrado con otra, es decir una prueba es útil cuando es adecuada para probar un hecho.

De otro lado, un elemento de juicio es relevante si permite fundar en él una conclusión sobre la verdad del enunciado fáctico a probar

- **Necesidad**

La necesidad de la prueba significa que su práctica debe resultar indispensable y forzosa para la defensa del acusado, que tiene aptitud para variar el resultado del proceso, a fin de evitar su indefensión. La prueba es vital para la demostración de los hechos en el proceso, sin ella habría arbitrariedad. (Vargas, 2018)

#### **1.3.4.2. Criterios Extrínsecos de Admisión de la Prueba.**

A pesar que una prueba puede ser pertinente, útil y necesaria, el juez antes de decretar su admisibilidad, debe evaluar si sobre ella recae algún impedimento que pueda frustrar su producción. Así mismo las reglas extrínsecas, pueden ser de carácter genérico y específico.

**Las de carácter genérico**, denominadas también limitaciones genéricas, son aquellas restricciones de orden legal que afectan cualquier medio probatorio.

**Las de carácter específico**, son aquellas limitaciones que inciden sobre un tipo de prueba en particular. (Oré, 2015, citado por Vargas, 2018)

## 2. Análisis de Antecedentes Investigativos

**Soto (2015)** realizó el estudio *“El Proceso Pericial Contable Laboral y de Eficacia en las Decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Arequipa-2015”* con el objetivo de: Establecer si el proceso pericial contable tiene eficacia en las decisiones judiciales en el Distrito Judicial de Arequipa, concluyendo que el informe final presentado en las sentencias judiciales en un proceso del mismo dictamina que será determinante para apoyar la actuación de los magistrados para dictar adecuadas sentencias; las técnicas y procedimientos que emplea el perito tienen un sustento legal y aplicación calificada y las situaciones en las que se dan las apelaciones a las sentencias dictadas en el Poder Judicial para el año 2015, en un 10% se deben en su mayoría a los resultados de los cálculos determinados en el órgano de Auxilio Judicial – Peritos Contables.

**García (2017)** investigó sobre el *“Peritaje Contable y delitos contra la administración pública según Profesionales del Registro de Peritos judiciales y Fiscales en el Distrito Judicial de Lima”*, con el objetivo de determinar la relación que existe entre el peritaje contable y las conductas indebidas en la administración pública, según profesionales del Registro de peritos judiciales y fiscales de Lima. Concluyendo que con un valor menor al nivel estadísticamente significativo, el Peritaje Contable está relacionado de manera inversa con los delitos contra la Administración Pública; el Peritaje Contable está relacionado inversa y significativamente con las conductas indebidas y entre el Peritaje Contable y las irregularidades de gestión pública y entre el Peritaje Contable y las acciones indebidas del servidor público.

**Victoria (2017)** realizó la investigación *“El Peritaje Contable Judicial vinculado al Desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental en las empresas mineras de la Región Junín”*, concluyendo que el peritaje judicial contribuye positiva y significativamente en el fortalecimiento del sistema de gestión ambiental de las

empresas mineras de la Región Junín, así mismo contribuye significativamente en el fortalecimiento del desarrollo de la política ambiental de las empresas mineras de la Región Junín y también contribuye moderadamente en la identificación de los impactos significativos de las empresas mineras de la Región Junín.

**Baca y Graneros (2019)** investigaron *“El Peritaje Contable de parte en la formalización de Investigación Preparatoria de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de funcionarios de Madre de Dios, período 2018”*, siendo las principales conclusiones: El informe pericial contable de parte tiene una relación muy importante en la decisión que toman los administradores de justicia, ya que contribuye a resolver problemas mediante procedimientos técnicos y científicos, la conclusión del informe pericial de parte es importante, ya que los administradores de justicia toman decisiones teniendo como soporte la conclusión del informe pericial de parte y las técnicas y procedimientos que emplea el perito contable de parte en el desarrollo de su trabajo tienen un sustento legal.

## CAPÍTULO II

### 2. METODOLOGÍA

#### 2.1. Técnicas, Instrumentos y Materiales

##### 2.1.1. Técnicas

Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la Encuesta.

##### 2.1.2. Instrumentos

Para los dos cuestionarios se utilizó como instrumento el Formulario de Preguntas, con preguntas cerradas, con alternativas dicotómicas y múltiples, que se elabora en forma específica e inédita

##### 2.1.3. Cuadro de coherencias

Variables	Indicadores y sub Indicadores	Técnicas e instrumentos	Estructura del Instrumento
<b>Independiente</b>	Clase de Peritos	Encuesta Cuestionario y Formulario de Preguntas	1
	• Por su designación		
	Clasificación de Pericias		2
	• Procesos civiles		
	• Procesos penales		3
	• Procesos laborales		4
	Los Peritos		
	• Condiciones		5
	• Responsabilidad		6
	Dictámenes periciales		
<b>Peritaje Contable</b>	• Partes	7	
	• Dictamen en juicio ordinario y verbal	8-9	
	<b>Dependiente</b>		
	Validez		
	• Requisitos para validez	10	
	• Valoración de prueba	11-12	
	<b>Admisibilidad de la Prueba Pericial</b>		
Criterios admisibilidad			
• Intrínsecos	13		
• Extrínsecos	14		
• Admisibilidad	15-16		

## **2.2. Campo de Verificación**

### **2.2.1. Ubicación Espacial**

El estudio se realizó en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa.

### **2.2.2. Ubicación Temporal**

El horizonte temporal del estudio comprende los meses de julio a diciembre del año 2019 y enero y febrero del año 2020.

### **2.2.3. Unidades de Estudio**

Las unidades de estudio están constituidas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa y los Magistrados: Jueces y Vocales, que han requerido de pericias contables durante 2019.

#### **2.2.3.1. Universo o Población**

Está conformado por 43 Peritos Contables, miembros hábiles del Colegio de Contadores Públicos, inscritos en el Comité de Peritos Contables y por 40 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que solicitaron el apoyo de peritos contables.

## **2.3. Estrategia de Recolección de Datos**

### **2.3.1. Organización**

Para la recolección de datos se acudió a las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a los domicilios de los Peritos Contables.

### **2.3.2. Recursos**

Se utilizaron cuestionarios estructurados, habiéndose requerido del apoyo de dos personas capacitadas previamente para recolectar los datos.

### **2.3.3. Validación de Instrumentos**

Los instrumentos que se utilizaron, los cuestionarios estructurados, fueron validados previamente a su aplicación, a través de prueba piloto, aplicada a 20 unidades de estudio y la prueba Alfa de Cronbach.

Se remarcó el carácter anónimo de los cuestionarios, así como la veracidad de las respuestas emitidas, para la confiabilidad y validez del estudio.

- Estadísticas de fiabilidad en respuestas cuestionario a los peritos contables.

**Estadísticas de fiabilidad en respuestas cuestionario de los peritos contables**

Alfa de Cronbach	N de elementos
<b>0.850</b>	<b>60</b>

El Alfa de Cronbach (1951) da una medida de la consistencia interna que tienen los ítems que forman un Instrumento. Si esta medida es alta, suponemos tener evidencia de la homogeneidad de dicha escala, es decir, que los ítems están “apuntando” en la misma dirección. El Alfa de Cronbach se obtiene a partir de la covarianza (intercorrelaciones) entre ítems de una escala, la varianza total de las preguntas que conforman el Instrumento, y el número de variables que conforman la escala.

La fórmula para calcular el Alfa de Cronbach usando varianzas es la siguiente:

t

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left( \frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

Donde:

K = Número de ítems en la escala.

$\sigma_{Y_i}^2$  = Varianza del ítem i.

$\sigma_X^2$  = Varianza de las puntuaciones observadas de los individuos.

En el presente trabajo de Investigación, se ha calculado un Alfa de Cronbach de 0.85, valor cercano a la unidad, lo que indica un valor alto y que la confiabilidad de la data que se ha relevado, es estadísticamente significativa.

- Estadísticas de fiabilidad en respuestas cuestionario de los magistrados

## Estadísticas de Fiabilidad en Respuestas Cuestionario de Magistrados

### Fiabilidad

#### Resumen de procesamiento de casos

		N
Casos	Válido	40
	Excluido <sup>a</sup>	0
	Total	40

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
<b>0.89</b>	<b>30</b>

#### 2.3.4. Criterios para el manejo de resultados

Los datos recolectados se sistematizaron estadísticamente para el análisis, interpretación y conclusiones pertinentes.

## CAPÍTULO III

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 1. PERITAJE CONTABLE

##### Peritos contables

##### Resumen de procesamiento de casos

		N	Porcentaje
Casos	Válido	43	100.0
	Excluido <sup>a</sup>	0	0.0
	Total	43	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

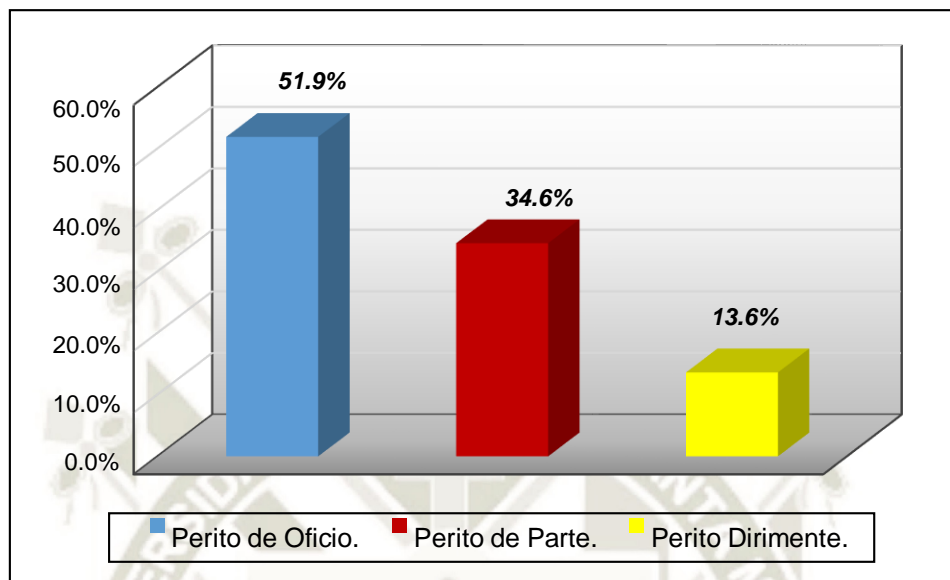
**Tabla 1**

*Modalidad de designación*

Respuesta	N	Porcentaje
Perito de Oficio	42	51.9
Perito de Parte	28	34.6
Perito Dirimente	11	13.6
Total	81	100.0

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

b. **Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019)

**Figura 1***Modalidad de designación***Fuente:** Elaboración propia**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura muestra que el 51.9% de los peritos contables encuestados han sido designados como Perito de Oficio, el 34.6% fueron designados como Perito de Parte y el 13.6% como Perito Dirimente.

Esto significa que en el peritaje contable mayormente los peritos contables son nombrados por los magistrados que pueden ser: Jueces o Vocales de las Cortes de justicia, con el fin de conocer mejor los puntos controvertidos del estudio que les permita expedir una resolución o sentencia que ponga fin al litigio en curso. En segundo lugar, son nombrados por las partes intervinientes o sujetos procesales (demandante, demandado, agraviado o inculpado) para presentar al juzgador sus puntos de vista o pruebas debidamente fundamentadas; puede o no ser nombrados de las nóminas oficiales; y en tercer lugar los peritos dirimientes son nombrados por los magistrados del Poder Judicial para poner fin a una discrepancia entre dos o más informes presentados en un problema judicial.

**Tabla 2**

*Tipo de Procesos Civiles en los que han participado los Peritos Contables.*

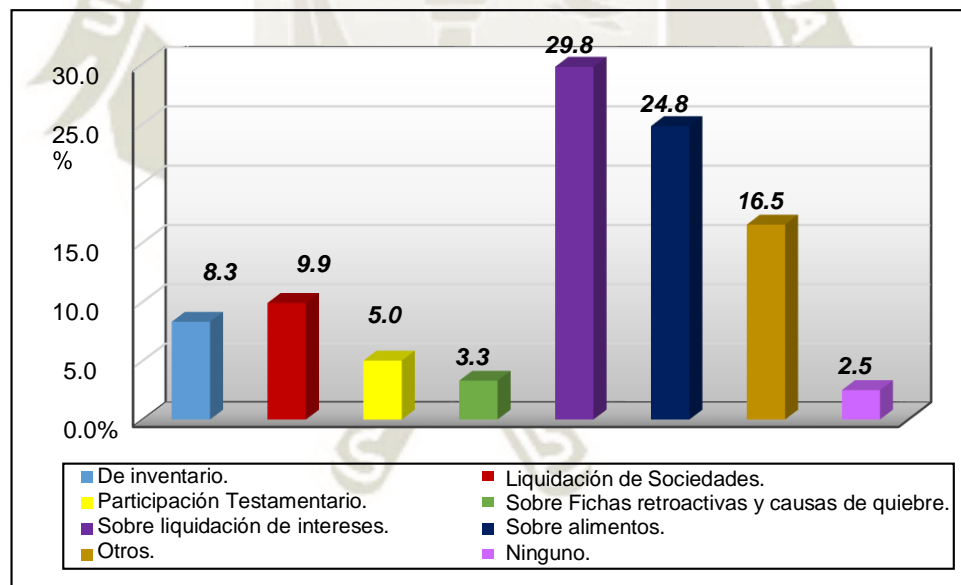
Respuesta	N	Porcentaje
De Inventario.	10	8.3
Liquidación de Sociedades.	12	9.9
Participación Testamentario.	6	5.0
Sobre Fichas retroactivas y causas de quiebre.	4	3.3
Sobre liquidación de intereses.	36	29.8
Sobre Alimentos.	30	24.8
Otros.	20	16.5
Ninguno.	3	2.5
<b>Total</b>	<b>121</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 2**

*Tipo de Procesos Civiles en los que han participado los Peritos Contables.*

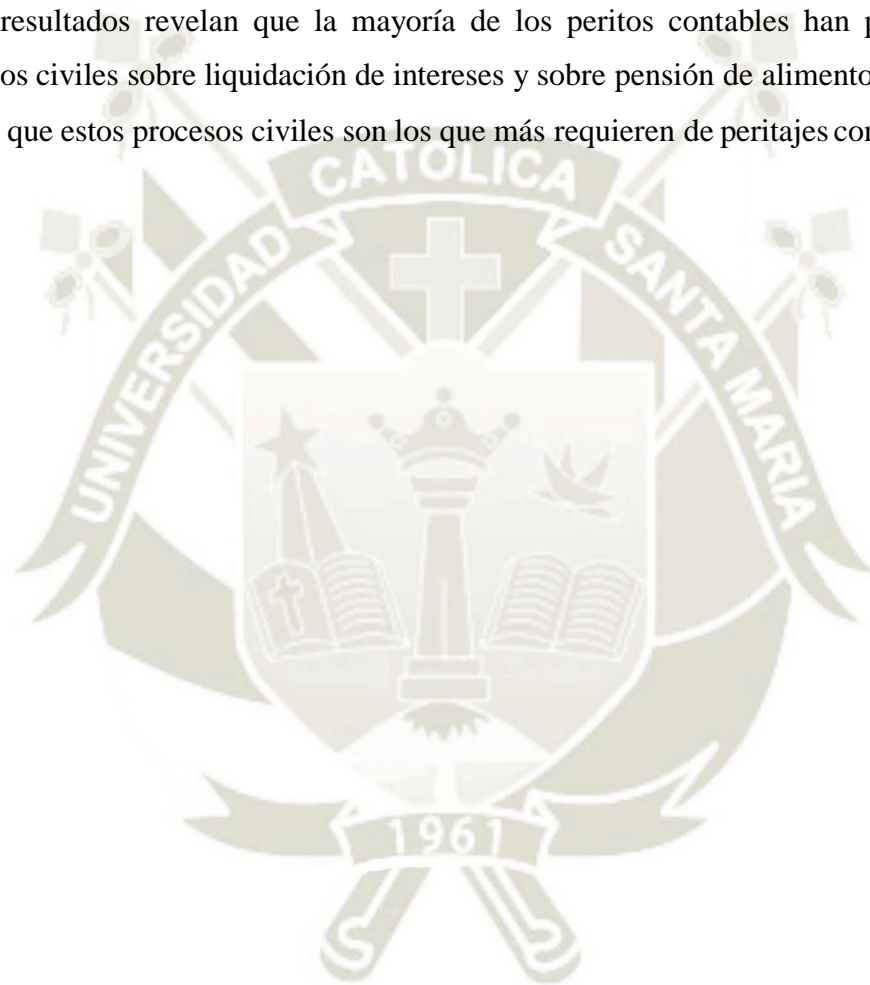


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

En la tabla y figura se aprecia que el 29.8% de los peritos contables encuestados han participado en los procesos civiles sobre Liquidación de Intereses, el 24.8% sobre Pensión de Alimentos, el 16.5%. Otros procesos que no figuran en la tabla, la participación de los peritos contables en los procesos civiles de Liquidación de Sociedades y de Inventario, han obtenido el 9.9% y 8.3%, respectivamente

Estos resultados revelan que la mayoría de los peritos contables han participado en procesos civiles sobre liquidación de intereses y sobre pensión de alimentos, de donde se infiere que estos procesos civiles son los que más requieren de peritajes contables.



**Tabla 3**

*Procesos Penales en los que han participado como Peritos Contables*

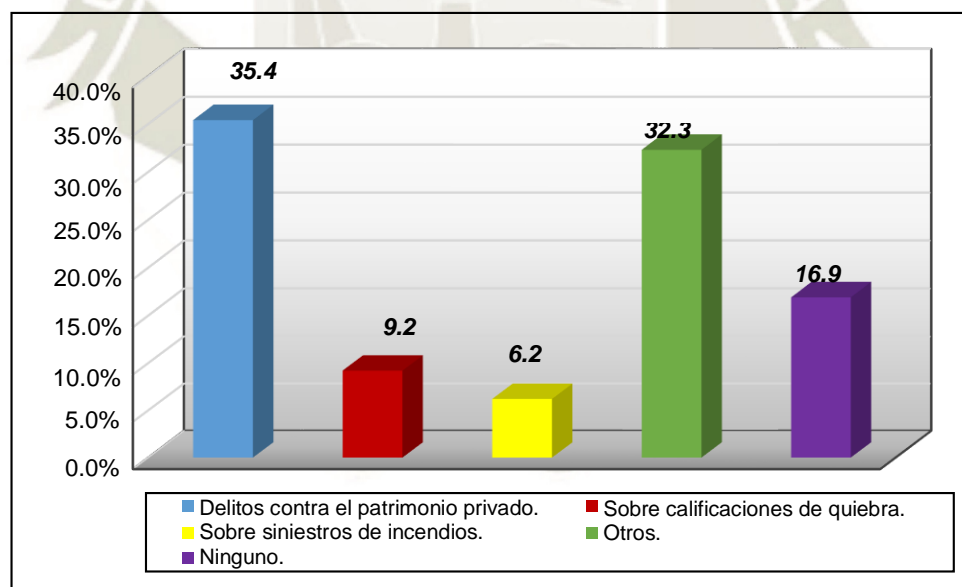
<b>Respuesta</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Delitos contra el patrimonio privado	23	35.4
Sobre calificaciones de quiebra	6	9.2
Sobre siniestros de incendios	4	6.2
Otros	21	32.3
Ninguno	11	16.9
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 3**

*Procesos Penales en los que han participado como Peritos Contables*

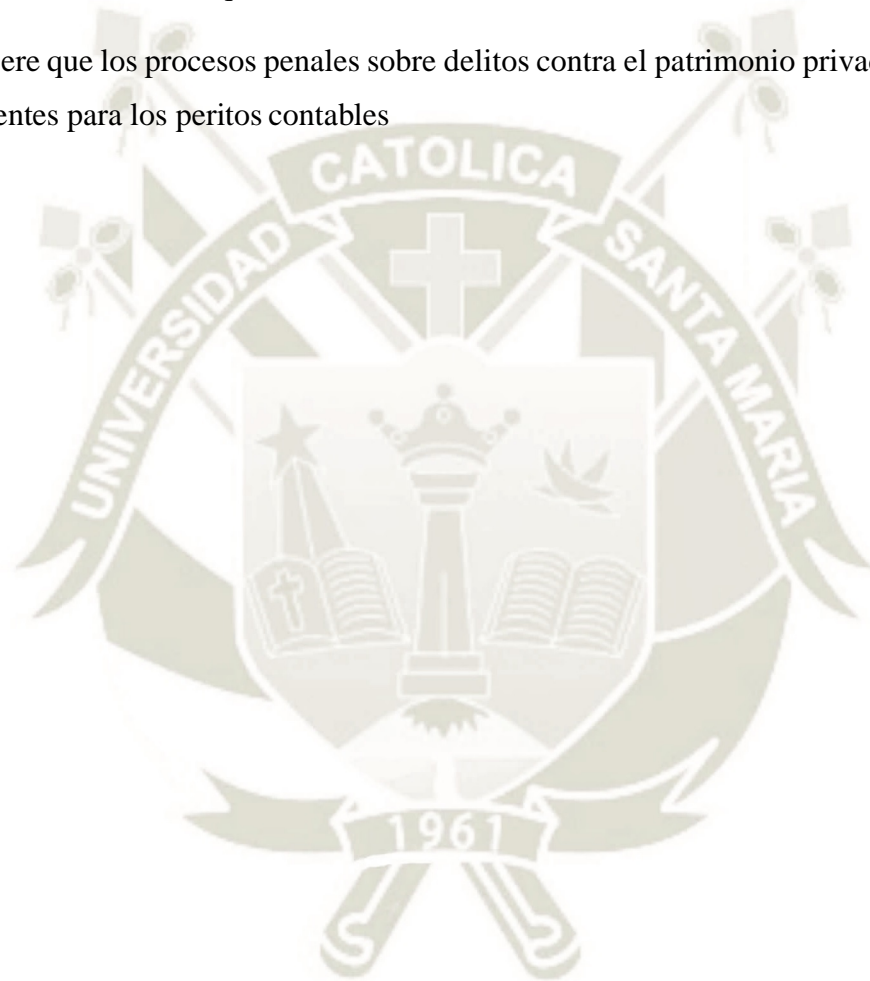


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

En la tabla y figura se observa que el 35.4% de los peritos contables encuestados indican que los procesos penales en los que han participado son Delitos Contra el Patrimonio Privado, el 32.3% de los peritos encuestados señalan que han participado en Otros, sin indicar cuál y el 16.9% de los Peritos encuestados manifestaron que no han participado en ningún proceso penal que figura en la tabla y el 9.2% manifestaron que han participado sobre calificaciones de quiebra.

Se infiere que los procesos penales sobre delitos contra el patrimonio privado son los más recurrentes para los peritos contables



**Tabla 4**

*Tipo de Procesos Laborales en los que han participado los Peritos Contables.*

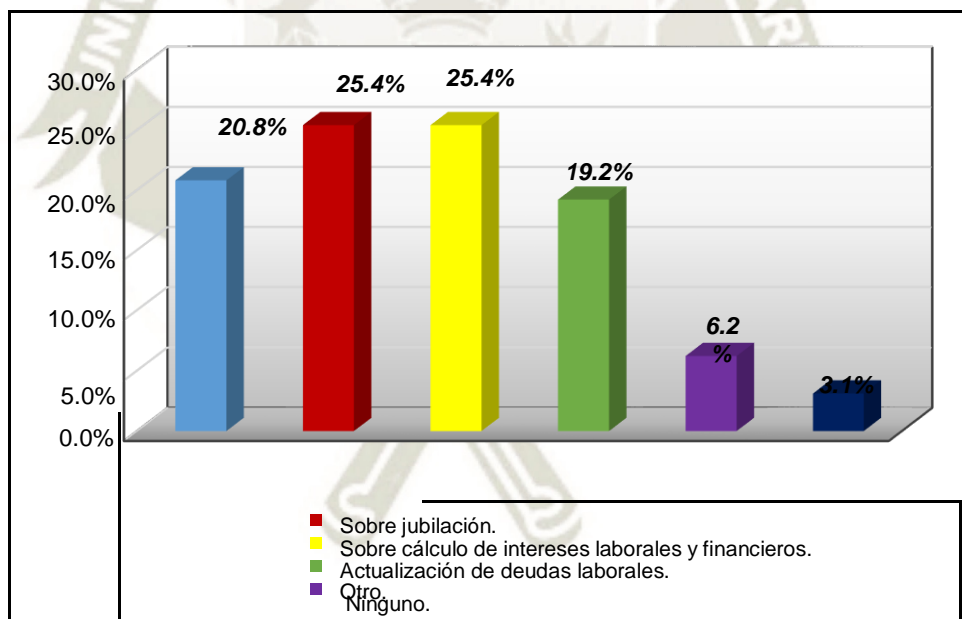
<b>Respuesta</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Sobre Beneficios sociales	27	20.8
Sobre jubilación	33	25.4
Sobre cálculo de intereses aborales y financieros	33	25.4
Actualización de deudas laborales	25	19.2
Otro	8	6.2
Ninguno	4	3.1
<b>Total</b>	<b>130</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 4**

*Tipo de Procesos Laborales en los que han participado los Peritos Contables.*



**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura muestra que el 25.4% de los peritos contables encuestados manifestaron que han participado en Procesos Laborales sobre Jubilación, el 25.4% indicaron que han participado sobre Calculo de Intereses laborales y financieros, el 20.8% indicaron que han participado sobre beneficios sociales y 19.2% sobre actualización de deudas laborales.

Estos datos revelan que la mayoría de peritos contables han participado en diversos procesos laborales, lo cual implica que poseen experiencia en procesos laborales, lo que favorece la admisibilidad de la prueba pericial.



**Tabla 5**

*Apreciación de la condición más Importante del Perito Contable.*

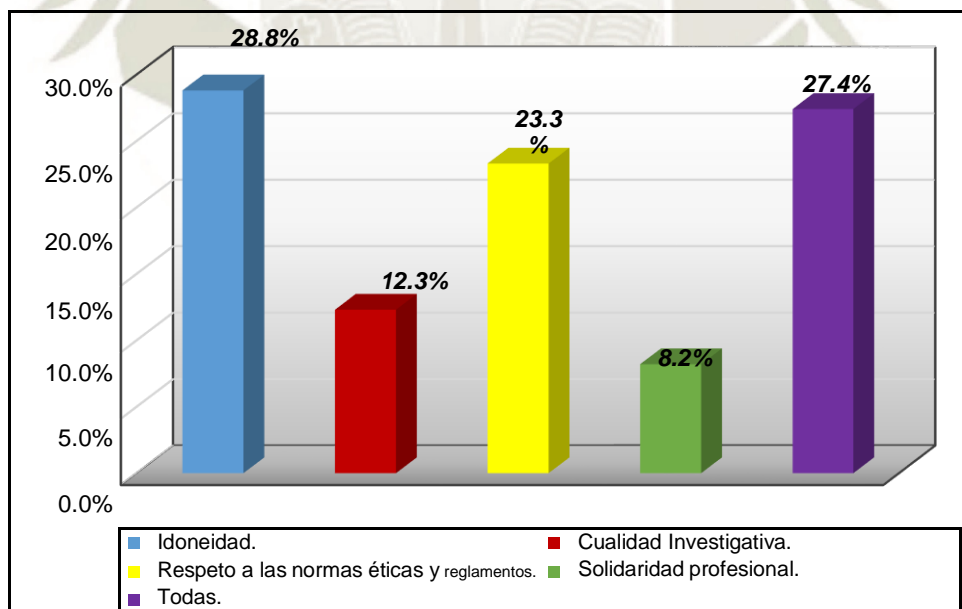
Respuesta	N	Porcentaje
Idoneidad.	21	28.8
Cualidad Investigativa.	9	12.3
Respeto a las normas éticas y reglamentos.	17	23.3
Solidaridad profesional.	6	8.2
Todas.	20	27.4
<b>Total</b>	<b>73</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 5**

*Apreciación de la condición más Importante del Perito Contable.*



**Fuente:** Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura muestran que el 28.8% de los peritos contables encuestados consideran que la condición más importante es la Idoneidad, el 27.4% indicaron que son importantes todas las condiciones del perito contable, el 23.3% consideran la condición más importante es el Respeto a las Normas Éticas y Reglamentos, el 12.3% indicaron más importante es la Calidad Investigativa y el 8.2% es la solidaridad profesional

De estos resultados se infiere que casi una tercera parte de los peritos contables encuestados, las condiciones que debe reunir todo perito son la idoneidad en la especialidad y poseer cultura jurídica que le permita actuar en los distintos fueros judiciales, y todas las condiciones, como son idoneidad, calidad investigativa, respeto a las normas éticas y reglamentos y solidaridad profesional; de donde se desprende que para los peritos contables son muy importantes todas las condiciones que corresponde a esta especialidad, en especial la idoneidad.

**Tabla 6**

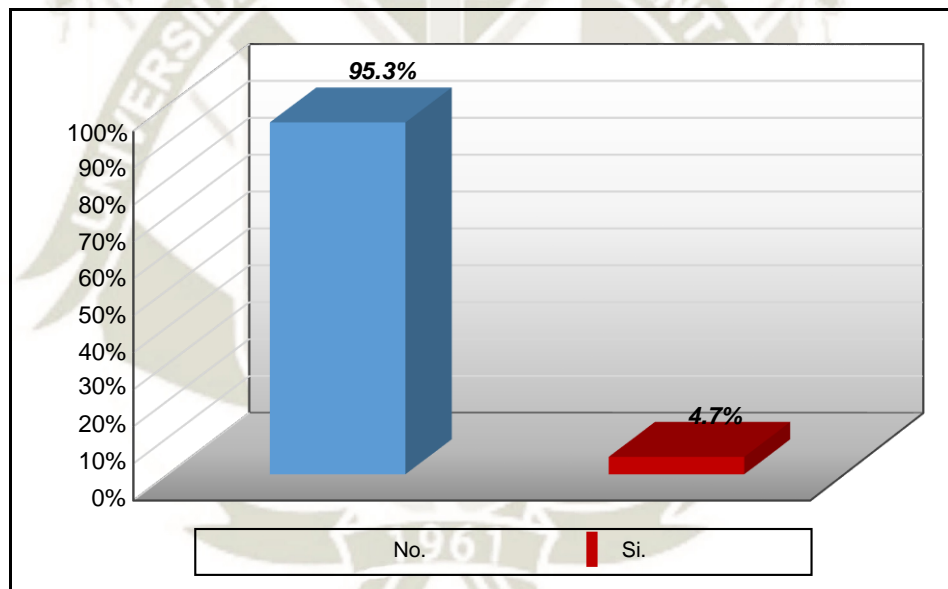
*En el ejercicio del Peritaje han incurrido en alguna Responsabilidad Civil:*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No.	41	95.3
Si.	2	4.7
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 6**

*En el ejercicio del Peritaje han incurrido en alguna Responsabilidad Civil:*



**Fuente:** Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura muestra que el 95.3% de los peritos encuestados han manifestado que no han incurrido en ninguna Responsabilidad Civil en el ejercicio de la función pericial contable y el 4.7% indicaron que si han incurrido en Responsabilidad Civil.

De estos resultados se infiere que casi la totalidad de los peritos no han incurrido en responsabilidad civil, lo cual es favorable para el ejercicio de las funciones de los peritos y, por ende, para la admisibilidad de las pruebas periciales que presentan



**Tabla 7**

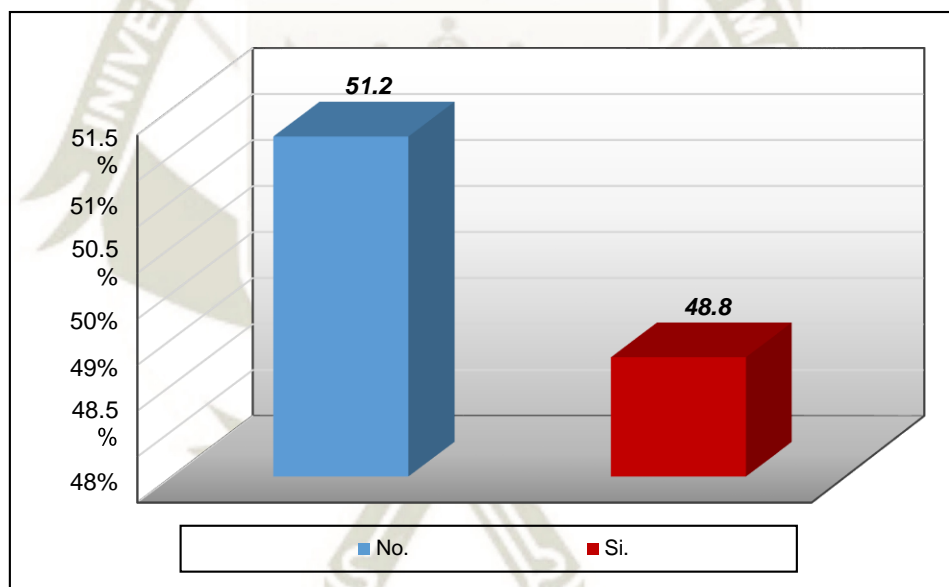
*Como Peritos Contables en un Juicio Ordinario han tenido la posibilidad de aportar nuevos Dictámenes Periciales en audiencia previa al Juicio:*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No.	22	51.2
Si.	21	48.8
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>100.0</b>

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 7**

*Como Peritos Contables en un Juicio Ordinario han tenido la posibilidad de aportar nuevos Dictámenes Periciales en audiencia previa al Juicio:*

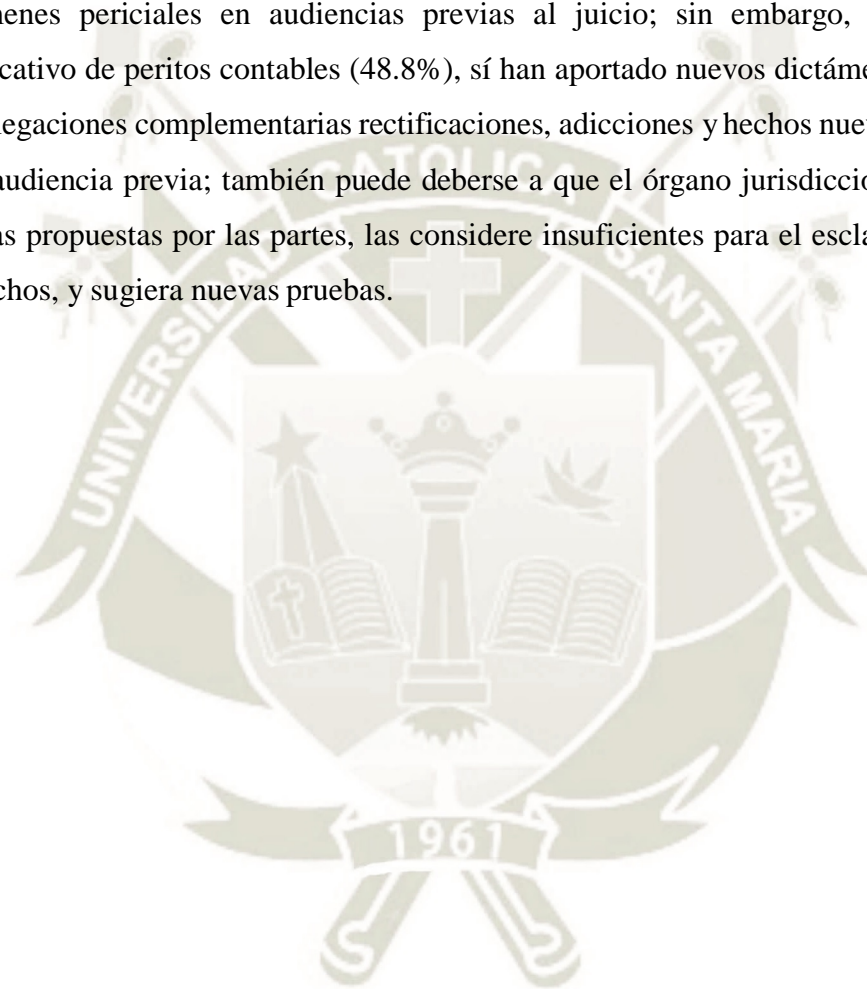


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

En la tabla y figura se observa que el 51.2% de los peritos encuestados, manifestaron que en los juicios ordinarios, no han tenido la posibilidad de aportar nuevos dictámenes periciales en audiencia previa al juicio y el 48.8% indicaron que sí tuvieron la posibilidad de aportar nuevos dictámenes periciales en audiencia previa al juicio

De estos datos se infiere que la mayoría de peritos contables no han aportado nuevos dictámenes periciales en audiencias previas al juicio; sin embargo, un porcentaje significativo de peritos contables (48.8%), sí han aportado nuevos dictámenes, en apoyo a las alegaciones complementarias rectificaciones, adiciones y hechos nuevos efectuados en la audiencia previa; también puede deberse a que el órgano jurisdiccional, vistas las pruebas propuestas por las partes, las considere insuficientes para el esclarecimiento de los hechos, y sugiera nuevas pruebas.



**Tabla 8**

*Motivo de designación como Perito Contable en un Juicio Ordinario.*

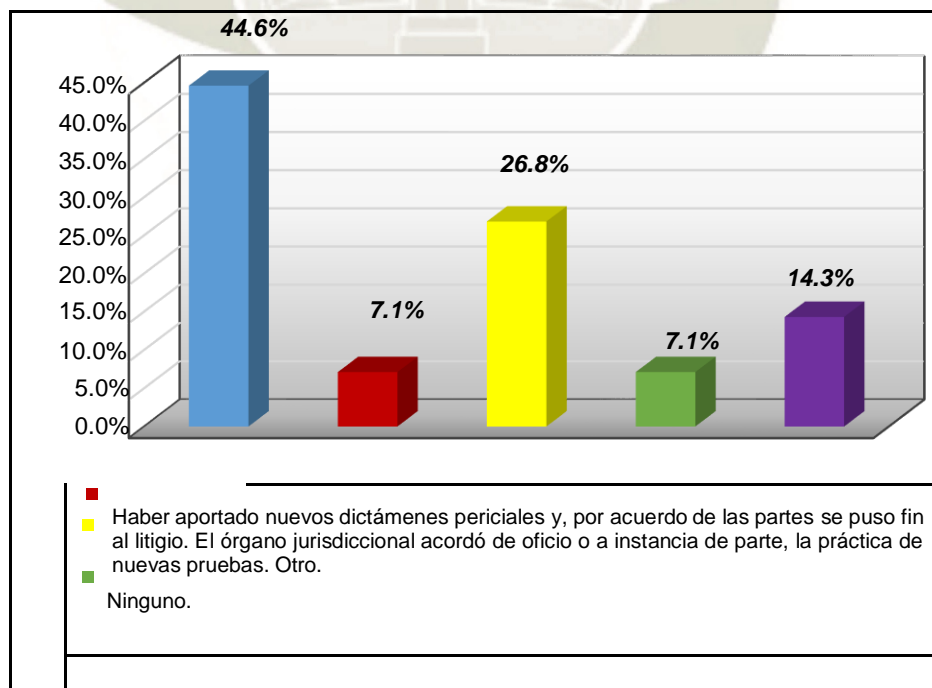
<b>Respuesta</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
El Órgano jurisdiccional en la fase de audiencia previa al juicio	25	44.6
Haber aportado nuevos dictámenes periciales y, por acuerdo de las partes se puso fin al litigio	4	7.1
El órgano jurisdiccional acordó de oficio o a instancia de parte, la práctica de nuevas Pruebas	15	26.8
Otro	4	7.1
Ninguno	8	14.3
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 8**

*Motivo de designación como Perito Contable en un Juicio Ordinario.*

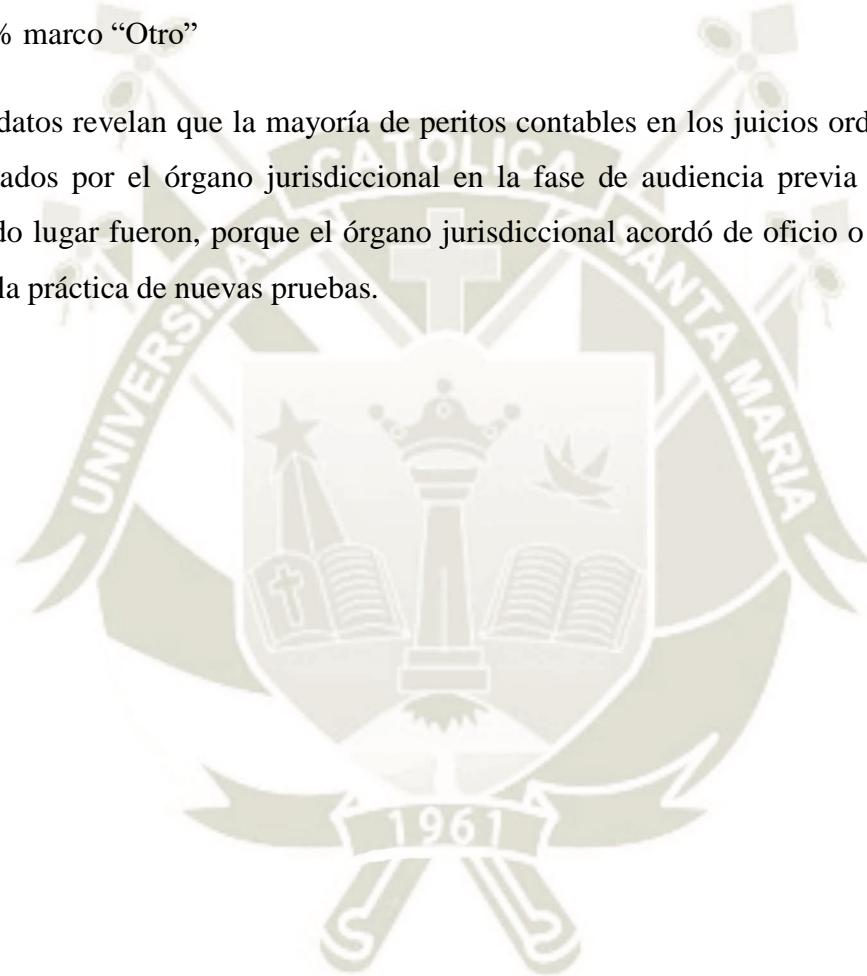


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura muestra que el 44.6% de los peritos contables encuestados manifestaron que fueron designados en un juicio ordinario por el órgano jurisdiccional en la fase de audiencia previa al juicio, el 26.8% fueron designados porque el órgano jurisdiccional acordó de oficio o a instancia de parte, la práctica de nuevas pruebas y el 14.3% manifestaron por “Ninguno” de los que figuran en la tabla y el 7.1% indicaron haber aportado nuevos dictámenes periciales y por acuerdo de las partes se puso fin al litigio y el 7.1% marco “Otro”

Estos datos revelan que la mayoría de peritos contables en los juicios ordinarios fueron designados por el órgano jurisdiccional en la fase de audiencia previa al juicio y en segundo lugar fueron, porque el órgano jurisdiccional acordó de oficio o a instancia de parte, la práctica de nuevas pruebas.



**Tabla 9**

*La participación como Perito Contable en un Juicio Verbal:*

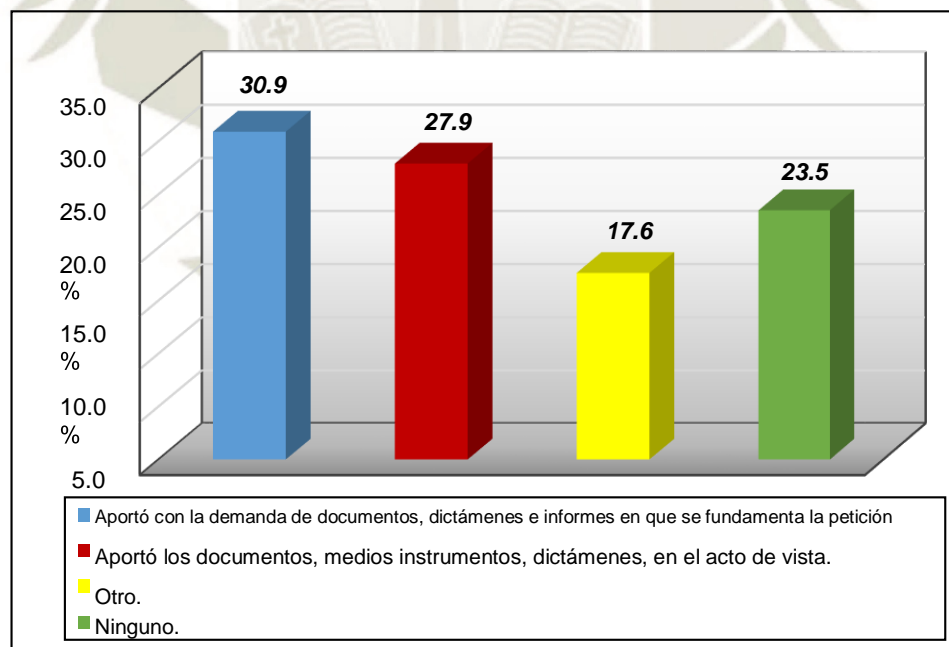
<b>Respuesta</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Aportó con la demanda de documentos, dictámenes e informes en que se fundamentó la petición.	21	30.9
Aportó los documentos, medios instrumentos, dictámenes, en el acto de vista.	19	27.9
Otro.	12	17.6
Ninguno.	16	23.5
<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 9**

*La participación como Perito Contable en un Juicio Verbal:*

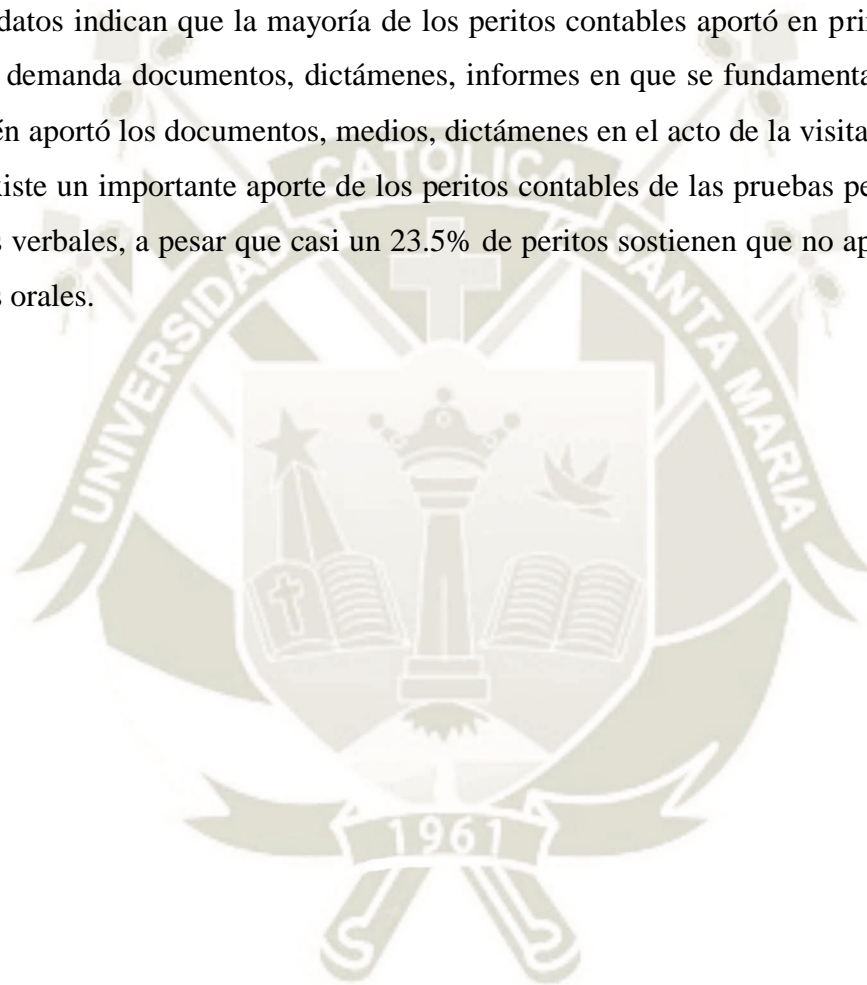


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

En la tabla y figura se aprecia que en los juicios verbales la participación del 30.9% de los peritos contables encuestados “aportó con la demanda de documentos, dictámenes e informes en que se fundamentó la petición”, el 27.9% de peritos su participación “aportó los documentos, medios instrumentos, dictámenes en el acto de vista y el 23.5% de peritos marco “ninguno”

Estos datos indican que la mayoría de los peritos contables aportó en primera instancia con la demanda documentos, dictámenes, informes en que se fundamenta su petición y también aportó los documentos, medios, dictámenes en el acto de la visita, lo que revela que existe un importante aporte de los peritos contables de las pruebas periciales en los juicios verbales, a pesar que casi un 23.5% de peritos sostienen que no aportaron en los juicios orales.



**Tabla 10**

*Para la validez de la Prueba Pericial Contable, los dictámenes han cumplido con los siguientes requisitos:*

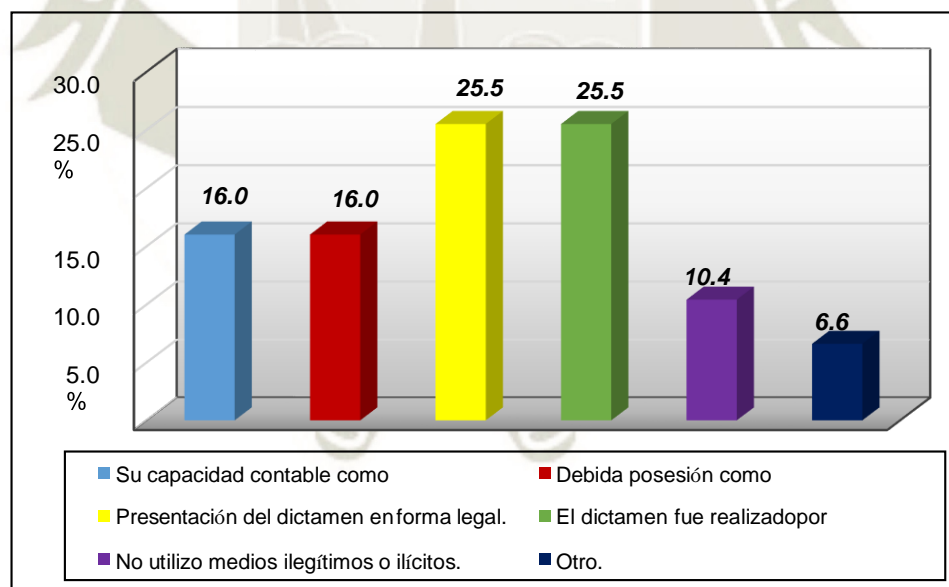
<b>Respuesta</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Su capacidad contable como perito.	17	16.0
Debida posesión como perito.	17	16.0
Presentación del dictamen en forma legal.	27	25.5
El dictamen fue realizado por Ud.	27	25.5
No utilizo medios ilegítimos o ilícitos.	11	10.4
Otro.	7	6.6
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 10**

*Para la validez de la Prueba Pericial Contable, los dictámenes han cumplido con los siguientes requisitos:*

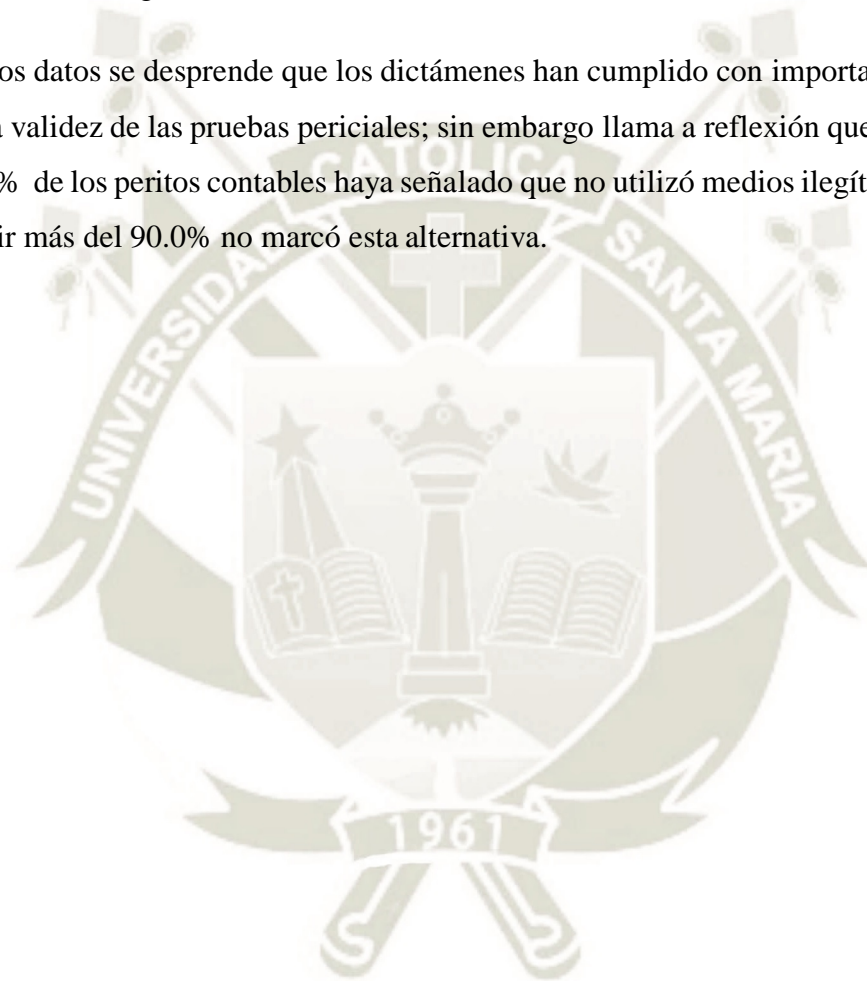


**Fuente:** Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN:

En esta tabla y figura sobre los requisitos para la validez de la prueba pericial, se aprecia que el 25.5% de los peritos contables encuestados sostienen que la presentación de los dictámenes fue en forma legal, y otro 25.5% señalaron que, los dictámenes fueron realizados por ellos mismos, el 16.0% destacó su capacidad contable como perito y otro 16.0% indicaron que han cumplido con el requisito de debida posición y el 10.4% no utilizó medios ilegítimos o ilícitos

De estos datos se desprende que los dictámenes han cumplido con importantes requisitos para la validez de las pruebas periciales; sin embargo llama a reflexión que un porcentaje del 10% de los peritos contables haya señalado que no utilizó medios ilegítimos o ilícitos, es decir más del 90.0% no marcó esta alternativa.



**Tabla 11**

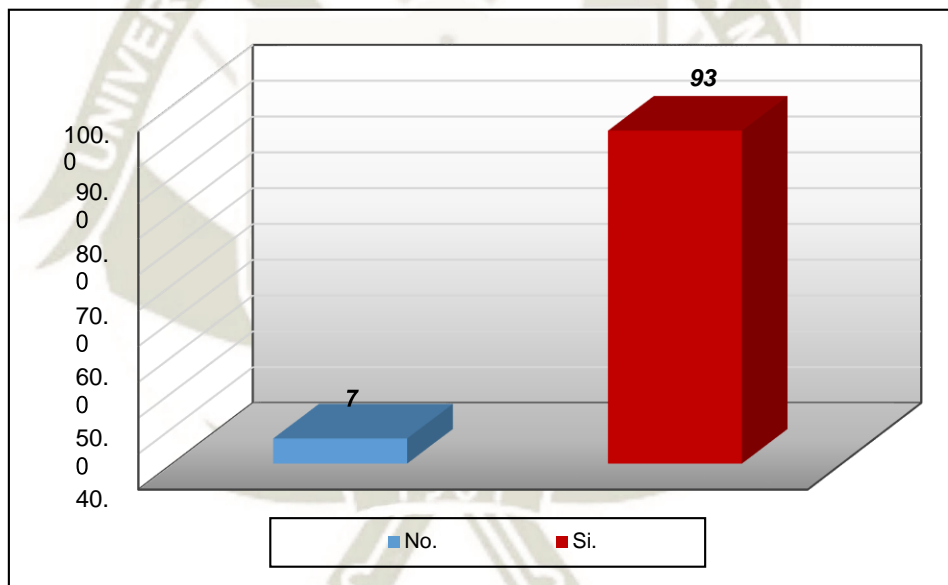
*Las pruebas aportadas como Perito Contable fueron debidamente valoradas por el Juez:*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No.	3	7.0
Si.	40	93.0
Total	43	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 11**

*Las pruebas aportadas como Perito Contable fueron debidamente valoradas por el Juez:*



**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla y figura se aprecia que el 93.0% de los peritos contables encuestados sostienen que las pruebas que aportaron fueron debidamente valoradas por el Juez y el 7.0% señaló que no fueron debidamente valoradas por el Juez

De estos datos se infiere que la cualificación y valoración de la mayoría de las pruebas periciales presentadas por los peritos contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, que corresponde exclusivamente al juez, fue adecuada, aceptando los argumentos aportados por los peritos.



**Tabla 12**

*Aspectos de las pruebas aportadas como Peritos Contables que fueron debidamente valoradas por el Juez:*

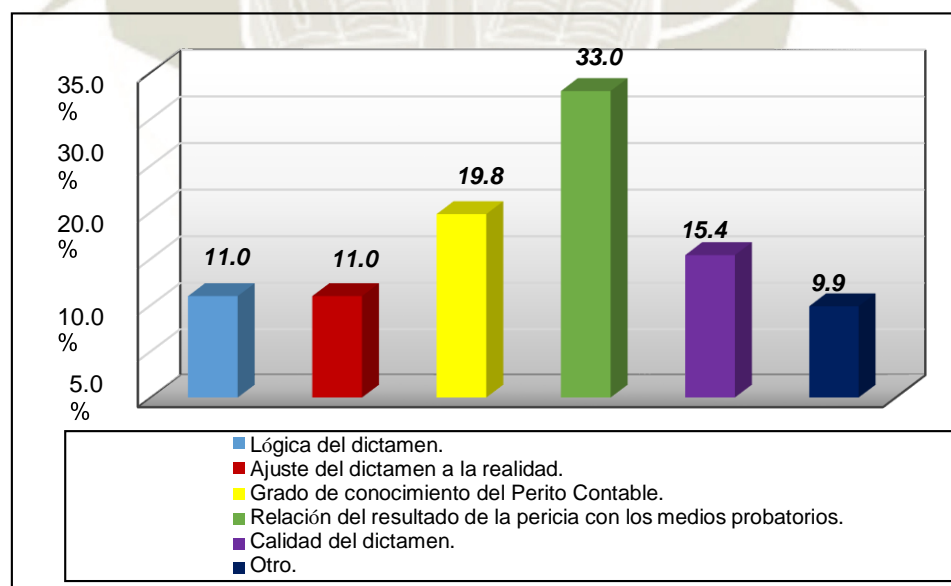
Respuesta	N	Porcentaje
Lógica del dictamen.	10	11.0
Ajuste del dictamen a la realidad.	10	11.0
Grado de conocimiento del Perito Contable.	18	19.8
Relación del resultado de la pericia con los medios probatorios.	30	33.0
Calidad del dictamen.	14	15.4
Otro.	9	9.9
Total	91	100.0

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 12**

*Aspectos de las pruebas aportadas como Peritos Contables que fueron debidamente valoradas por el Juez:*

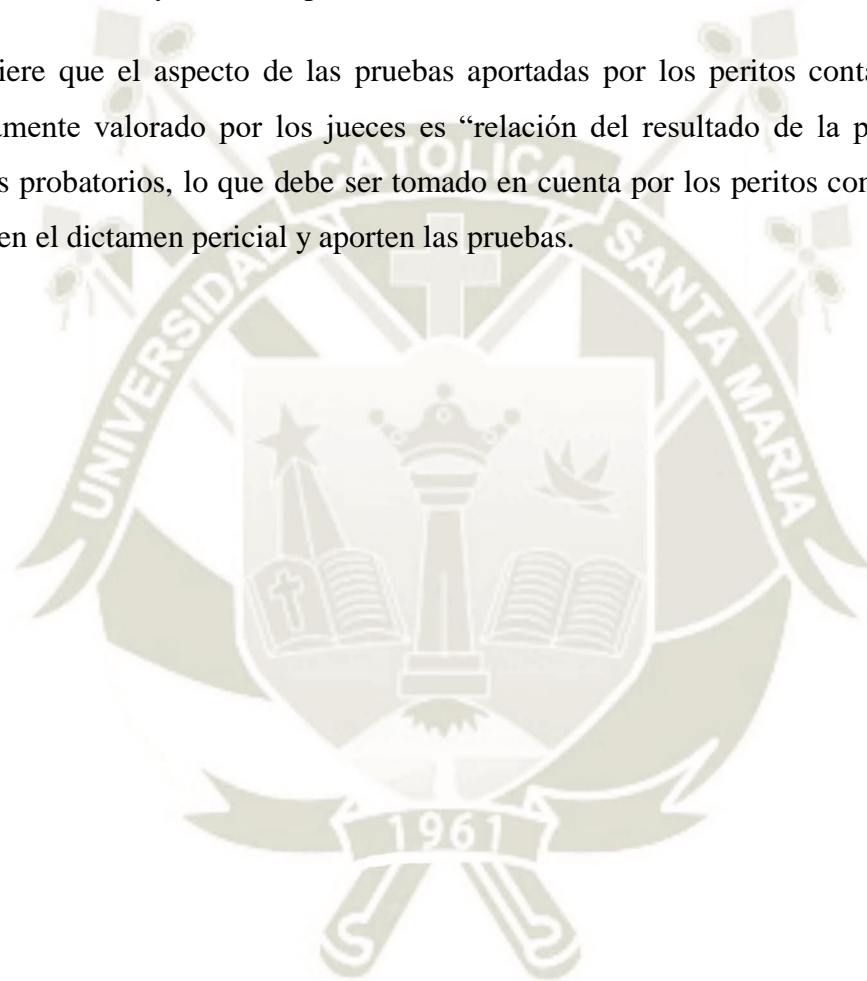


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura, sobre los aspectos de las pruebas aportadas como peritos contables que fueron debidamente valoradas por el juez, muestran que el 33.0% de los peritos encuestados señalaron “la relación de resultado de la pericia con los medios probatorios”, el 19.8% indicó el “grado de conocimiento del perito contable” y el 15.4% indicaron que fue “la calidad del dictamen”. “Lógica del dictamen” y “ajuste del dictamen a la realidad” obtuvieron 11.0% y 11.0% respectivamente

Se infiere que el aspecto de las pruebas aportadas por los peritos contables, que fue debidamente valorado por los jueces es “relación del resultado de la pericia con los medios probatorios, lo que debe ser tomado en cuenta por los peritos contables cuando elaboren el dictamen pericial y aporten las pruebas.



**Tabla 13**

*Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial Aportados como Perito*

*Contable:*

<b>Respuesta</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Pertinencia.	17	28.8
Utilidad y relevancia.	32	54.2
Necesidad.	5	8.5
Otro.	5	8.5
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100.0</b>

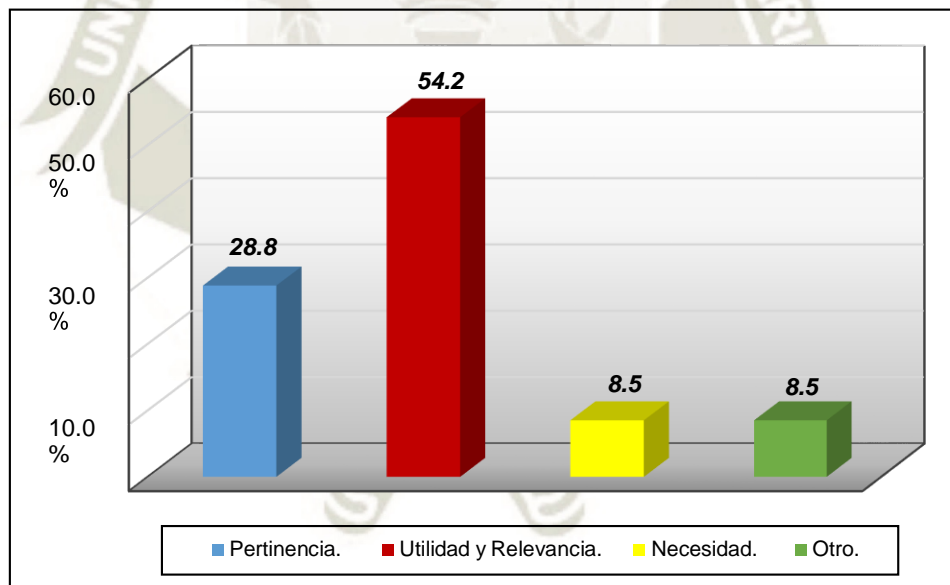
a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 13**

*Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial Aportados como Perito*

*Contable:*



**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura muestran que según el 54.2% de los peritos encuestados, los criterios intrínsecos de admisibilidad de la prueba pericial que aportaron fueron la utilidad y relevancia, el 28.8% indicaron que fue la pertinencia

Los peritos contables deben considerar estos criterios intrínsecos de admisibilidad de la prueba pericial, cuando elaboren los dictámenes periciales, sin dejar de lado los otros criterios, como son la pertinencia y necesidad, porque las reglas intrínsecas de la prueba están estrechamente vinculadas al propósito del derecho probatorio: búsqueda de la verdad.



**Tabla 14**

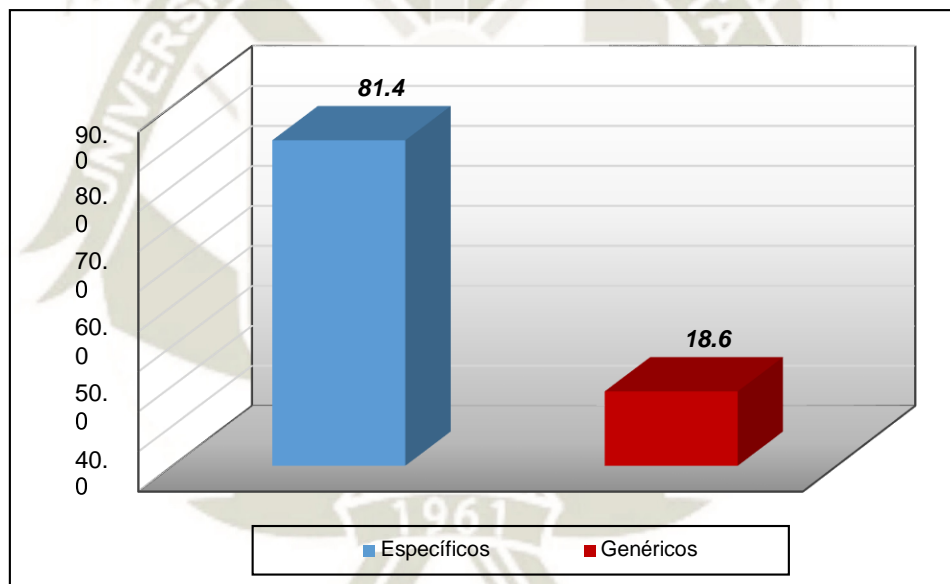
*Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales aportados como Perito Contable:*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Específicos	35	81.4
Genéricos	8	18.6
Total	43	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 14**

*Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales aportados como Perito Contable:*



**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura muestran que el 81.4% de los peritos encuestados manifestaron que los criterios de admisibilidad extrínsecos de las pruebas periciales aportados fueron específicos y el 18.6% aportaron criterios extrínsecos genéricos

Estos datos revelan que los criterios de admisibilidad extrínsecos aportados por los peritos contables fueron específicos es decir aquellas limitaciones que inciden sobre un tipo de prueba en particular, sin embargo tampoco se deben dejar de lado los de carácter genérico, que son aquellas restricciones de orden legal que afectan cualquier medio probatorio.



**Tabla 15**

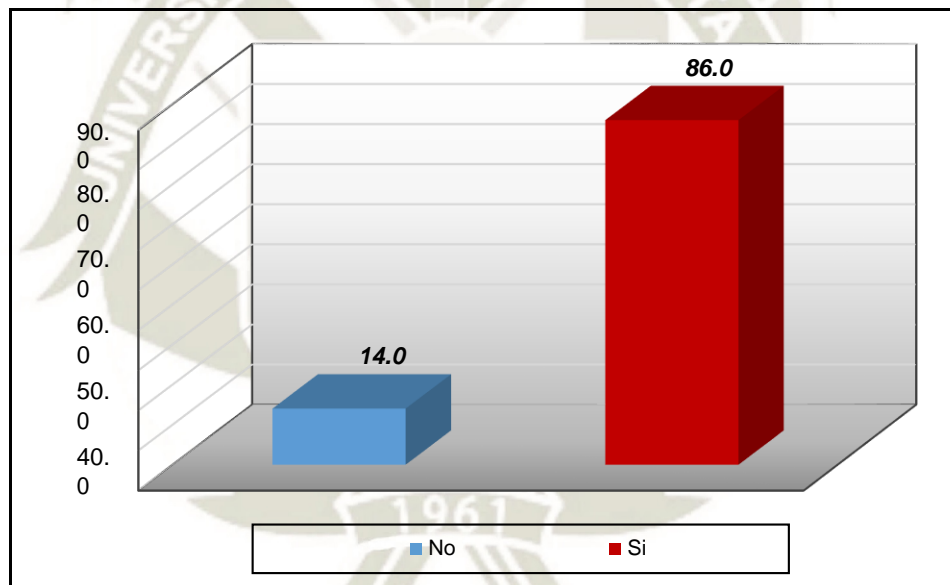
*Las Pruebas Periciales que aportaron en su calidad de Perito Contable en su mayoría fueron admitidas por el Juez:*

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
No	6	14.0
Si	37	86.0
Total	43	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 15**

*Las Pruebas Periciales que aportaron en su calidad de Perito Contable en su mayoría fueron admitidas por el Juez:*



**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

En la tabla y figura se aprecia que el 86.0% de los peritos encuestados, sostienen que las pruebas periciales aportadas en su calidad de perito contable, fueron admitidas por el Juez y el 14.0% indicaron que las pruebas periciales aportadas no fueron admitidas por el Juez.

Estos datos revelan que un porcentaje muy significativo de las pruebas periciales aportadas por los peritos contables de la Corte Superior del Distrito judicial de Arequipa en su mayoría son admitidas por el Juez; de lo que se infiere que son apreciadas y valoradas debidamente por el juzgador, en razón a que reúnen los requisitos correspondientes y cumplan las reglas criterios de admisibilidad de la prueba.



**Tabla 16**

*La mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los Jueces:*

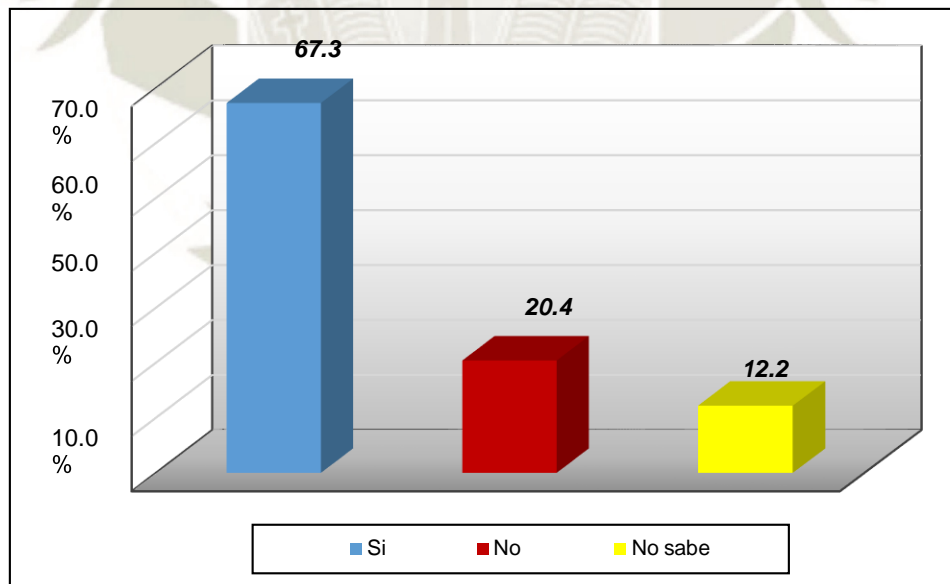
Respuesta	N	Porcentaje
SI	33	67.3
No	10	20.4
No sabe	6	12.2
Total	49	100.0

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 16**

*La mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los Jueces:*

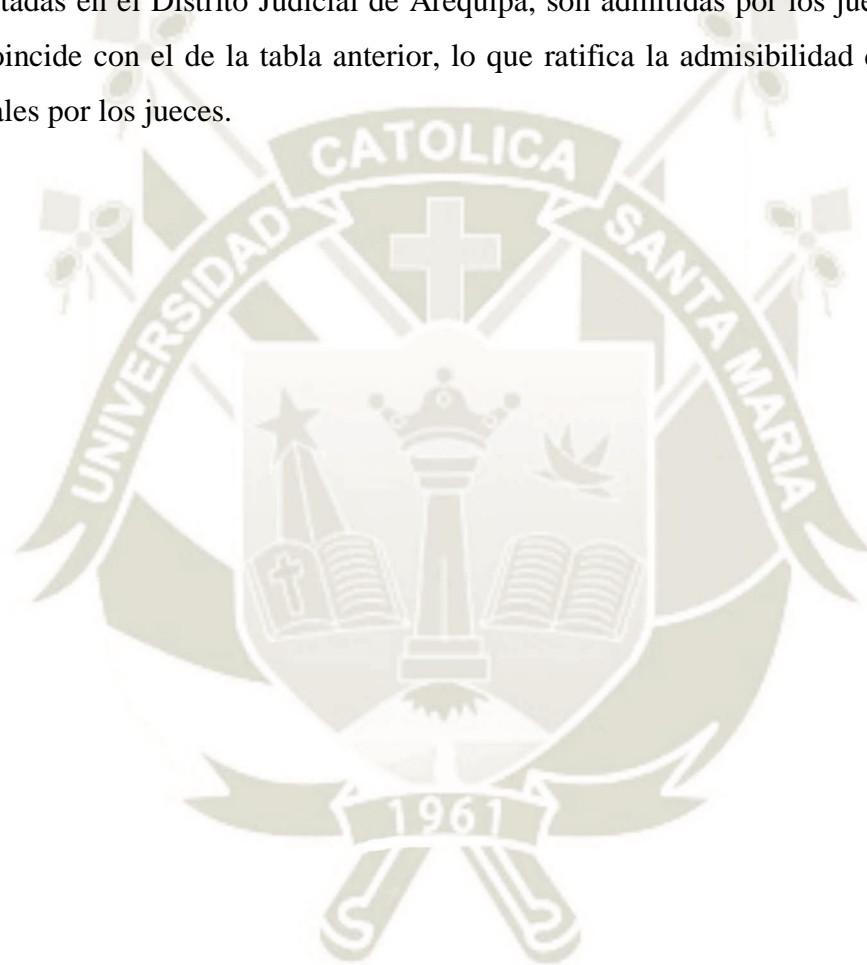


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

Esta tabla y figura muestran que el 67.3% de los peritos contables encuestados, manifestaron que la mayoría de las pruebas periciales aportadas por los peritos contables del Distrito Judicial de Arequipa si son admitidas por los Jueces, el 20.4% opina que no fueron admitidas por los Jueces y el 12.2% marcaron “no sabe”.

Se infiere que la mayoría de los peritos contables opinan que las pruebas periciales, presentadas en el Distrito Judicial de Arequipa, son admitidas por los jueces, resultado que coincide con el de la tabla anterior, lo que ratifica la admisibilidad de las pruebas periciales por los jueces.



## 2. ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL

### Magistrados

**Tabla 17**

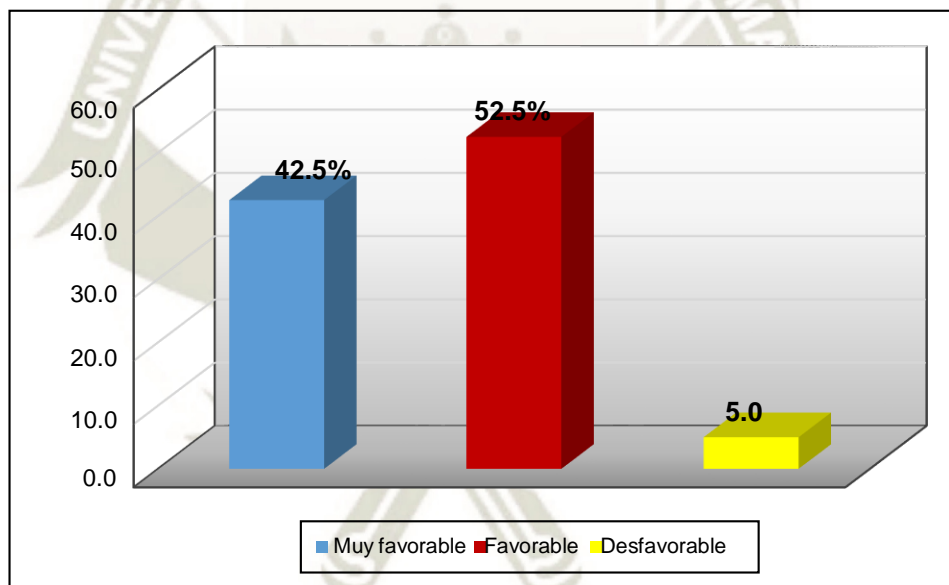
*Opinión sobre la calidad de las Pericias Contables*

Respuesta		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy favorable	17	42.5
	Favorable	21	52.5
	Desfavorable	2	5.0
	Total	40	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 17**

*Opinión sobre la calidad de las Pericias Contables*



**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

En ésta tabla y figura se aprecia 52.5% de los magistrados tienen una opinión favorable sobre la calidad de las pericias contables, la opinión del 42.5% de los magistrados es muy favorable y solo el 5.0% opina desfavorablemente.

Estos datos revelan que los magistrados opinan favorablemente acerca de la calidad de las pericias contables, de donde se deduce que éstas son debidamente valoradas por los Magistrados del Poder Judicial.



**Tabla 18**

*Condición del Perito Contable que considera que es la más Importante*

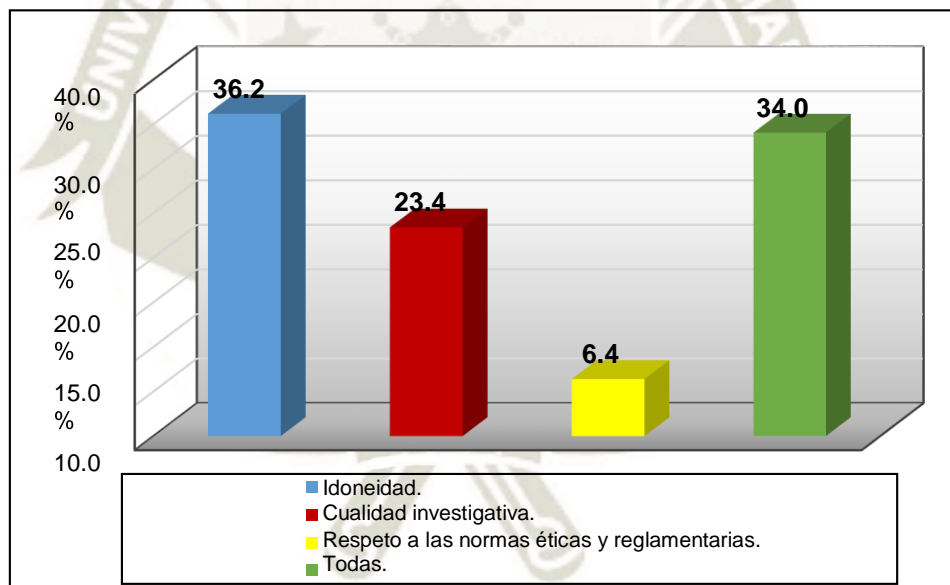
	<b>Respuestas</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Condición <sup>a</sup>	Idoneidad	17	36.2
	Cualidad investigativa	11	23.4
	Respeto a las normas éticas y reglamentarias	3	6.4
	Todas	16	34.0
<b>Total</b>		<b>47</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 18**

*Condición del Perito Contable que considera que es la más Importante*

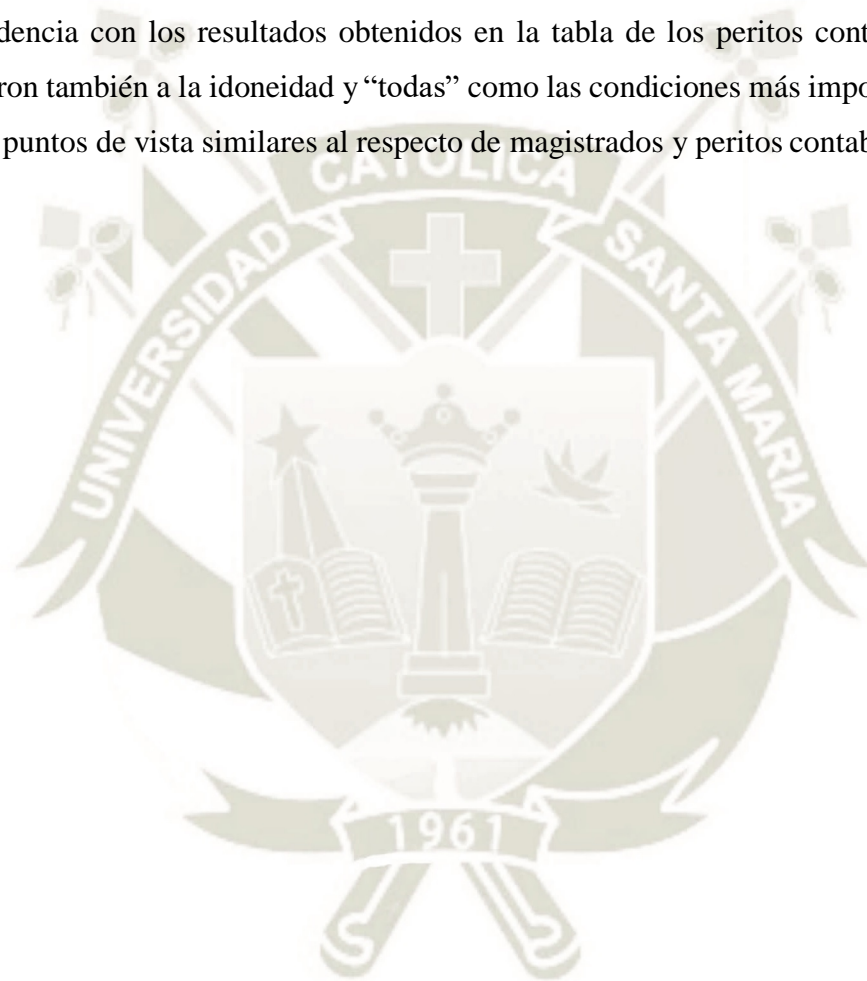


**Fuente:** Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura muestran que para el 36.2% de magistrados la idoneidad es la condición más importante del perito contable, el 34.0% señala todas, para el 23.4% es la cualidad investigativa y para el 6.4% es el respeto a las normas éticas y reglamentarias.

Estos datos indican que la mayoría de magistrados consideran la idoneidad como la condición más importante del perito contable, seguida de “todas”, observándose coincidencia con los resultados obtenidos en la tabla de los peritos contables, quienes señalaron también a la idoneidad y “todas” como las condiciones más importantes, lo que revela puntos de vista similares al respecto de magistrados y peritos contables.



**Tabla 19**

*Cumplimiento de requisitos en los dictámenes de los Peritos Contables para la validez de la Prueba Pericial Contable*

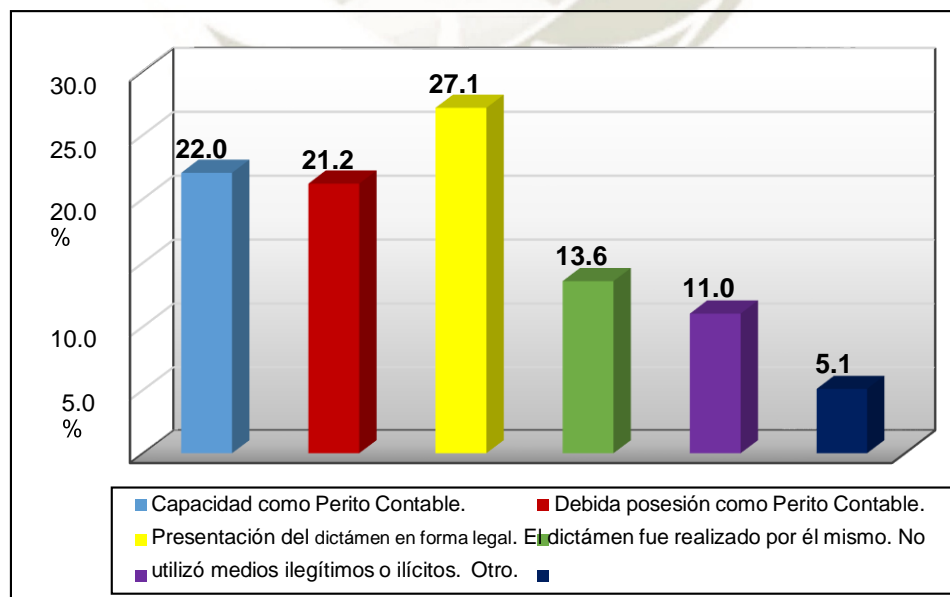
	<b>Respuestas</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Dictámenes <sup>a</sup>	Capacidad como perito contable.	26	22.0
	Debida posesión como perito contable.	25	21.2
	Presentación del dictamen en forma legal.	32	27.1
	El dictamen fue realizado por él mismo.	16	13.6
	No utilizó medios ilegítimos o ilícitos.	13	11.0
	Otro.	6	5.1
<b>Total</b>		<b>118</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 19**

*Cumplimiento de requisitos en los dictámenes de los Peritos Contables para la validez de la Prueba Pericial Contable*



**Fuente:** Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN:

En la tabla y figura se aprecia que, según el 27.1% de los magistrados del Poder Judicial de Arequipa, los dictámenes de los Peritos Contables por lo general cumplen con el requisito “presentación del dictamen en forma legal” para la validez de la prueba pericial contable, el 22.0% señala que cumplen el requisito “capacidad como perito contable” para el 21.2% cumplen con la debida posesión como perito contable” según el 13.6% “el dictamen fue realizado por ellos mismos” y para el 11.0% “no utilizaron medios ilegítimos o ilícitos”.

Se infiere que la mayoría de los magistrados del Poder Judicial opinan que los dictámenes de los Peritos contables, por lo general, cumplen con los requisitos de “presentación del dictamen en forma legal” capacidad como perito contable” y con “la debida posesión como perito contable”, resultado que coincide con el de la tabla 10 de los peritos contables, en relación a que los dictámenes cumplen con el requisito de “presentación del dictamen en forma legal” del dictamen en forma legal.

Sin embargo, se observan algunas diferencias, la mayoría de magistrados señala también que los dictámenes cumplen con el requisito “capacidad como perito contable” y con “la debida posesión como perito contable”, mientras que en el caso de los peritos contables, estos indican que “los dictámenes fueron realizados por ellos”.

Asimismo, llama la atención que tanto en los resultados que corresponden a los magistrados, como a los que corresponden a los peritos contables el requisito “no utilizó medios ilegítimos o ilícitos” obtienen bajos porcentajes.

**Tabla 20**

*Aspectos de las Pruebas aportadas por los Peritos Contables, que consideran más valioso:*

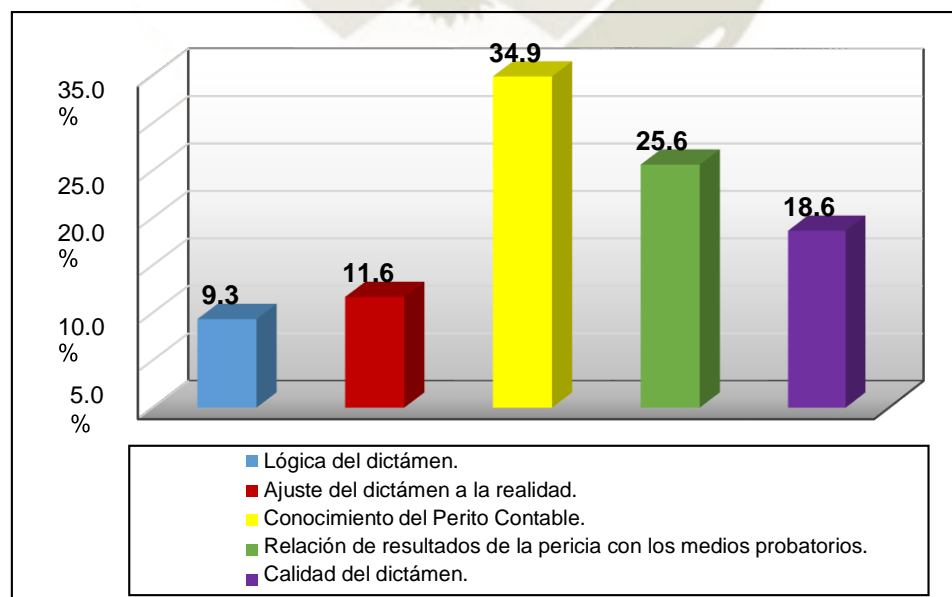
	<b>Respuestas</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Aspectos <sup>a</sup>	Lógica del dictamen	4	9.3
	Ajuste del dictamen a la realidad	5	11.6
	Grado de conocimiento del perito contable	15	34.9
	Relación de resultado de la pericia con los medios probatorios	11	25.6
	Calidad del dictamen	8	18.6
<b>Total</b>		<b>43</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 20**

*Aspectos de las Pruebas aportadas por los Peritos Contables, que consideran más valioso:*



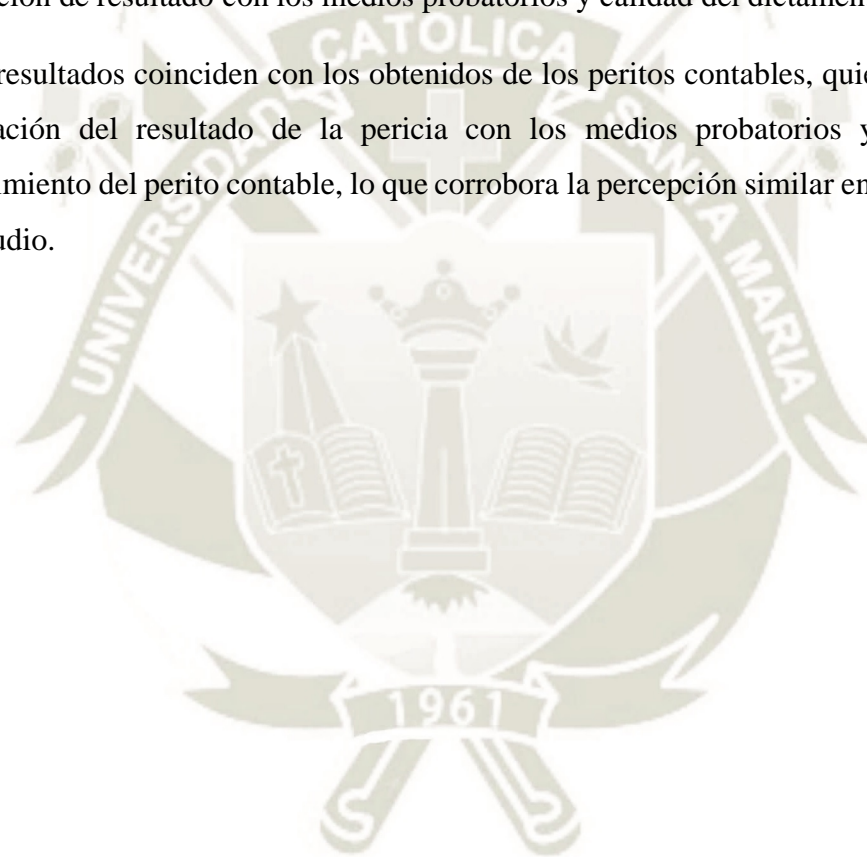
**Fuente:** Elaboración propia

## INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura muestran que según el 34.9% de magistrados el aspecto más valioso de las pruebas aportadas por los peritos contables es el grado de conocimiento del perito contable, para el 25.6% es la relación de resultados de la pericia con los medios probatorios, el 18.6% señala la calidad del dictamen, ajuste del dictamen a la realidad obtiene el 11.6% y lógica del dictamen el 9.3%.

Se aprecia que la mayoría de magistrados consideran que el grado de conocimiento del perito contable, es el aspecto más valioso de las pruebas aportadas por ellos, seguido por la relación de resultado con los medios probatorios y calidad del dictamen.

Estos resultados coinciden con los obtenidos de los peritos contables, quienes creen que la relación del resultado de la pericia con los medios probatorios y el grado de conocimiento del perito contable, lo que corrobora la percepción similar en ambos grupos de estudio.



**Tabla 21**

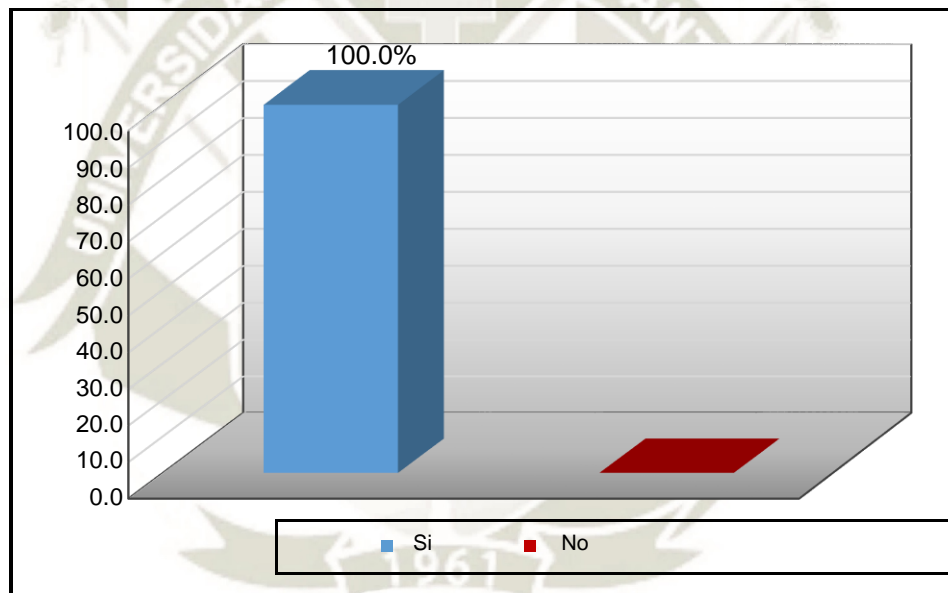
*Las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables en la mayoría fueron admitidas por los Magistrados*

	<b>Respuestas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Si	40	100.0
	No	0	0.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 21**

*Las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables en la mayoría fueron admitidas por los Magistrados*



**Fuente:** Elaboración propia

### INTERPRETACIÓN:

La tabla y figura se observa que según el 100% de magistrados las pruebas periciales aportadas por los peritos contables en la mayoría fueron admitidas.

De estos datos se infiere la pertinencia de las pruebas aportadas por los peritos contables, que en su mayoría son admitidas por los magistrados; resultado que coincide con el correspondiente a los peritos contables, quienes también señalan que las pruebas periciales que aportaron en su mayoría fueron admitidas por los jueces.



**Tabla 22**

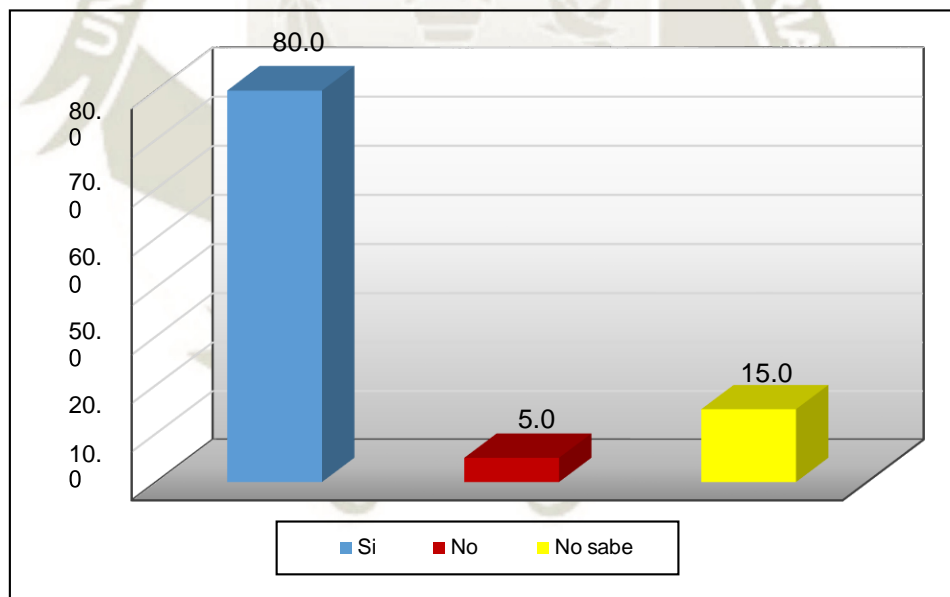
*Consideran que la mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, son admitidas por los Magistrados, sin observación alguna*

	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	32	80.0
	No	2	5.0
	No sabe	6	15.0
Total		40	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 22**

*Consideran que la mayoría de las Pruebas Periciales aportadas por los Peritos Contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, son admitidas por los Magistrados, sin observación alguna*

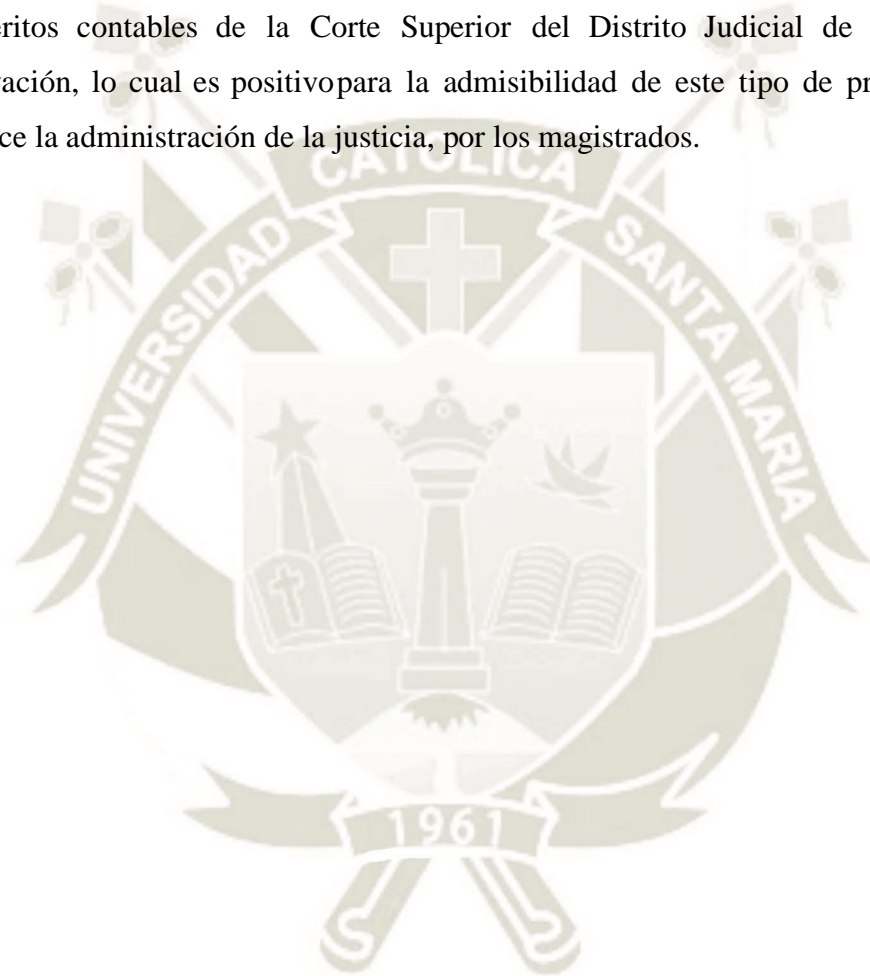


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

La tabla y figura muestran que el 80.0% de magistrados consideran que la mayoría de las pruebas periciales aportadas por los peritos contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los magistrados, sin observación alguna, el 5.0% opina que la mayoría son admitidas y el 15.0% no sabe al respecto.

Se infiere que la mayoría de magistrados si admiten las pruebas periciales aportadas por los peritos contables de la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, sin observación, lo cual es positivo para la admisibilidad de este tipo de pruebas, lo que favorece la administración de la justicia, por los magistrados.



**Tabla 23**

*Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial que consideran que aportan los Peritos Contables*

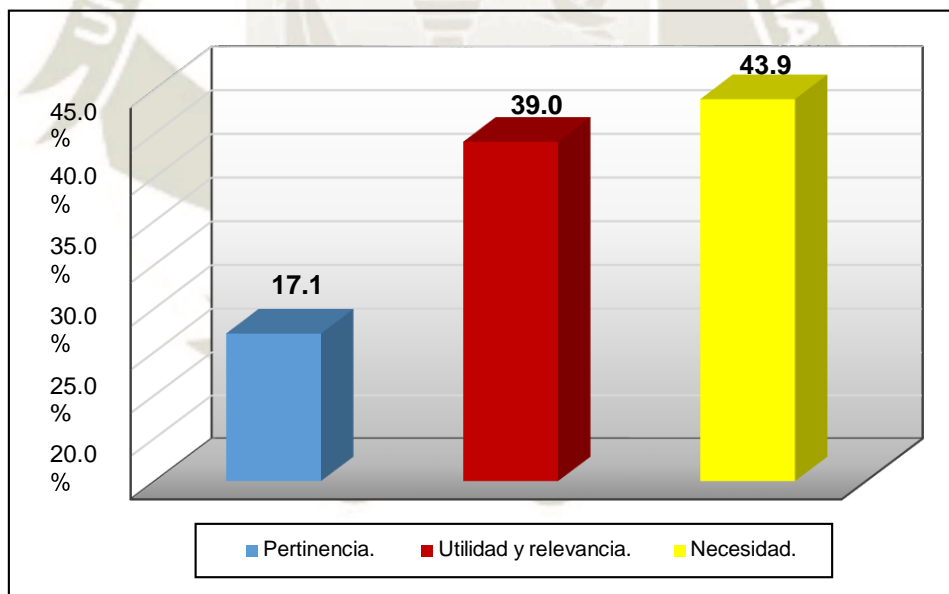
	<b>Respuestas</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Criterios <sup>a</sup>	Pertinencia.	7	17.1
	Utilidad y relevancia.	16	39.0
	Necesidad.	18	43.9
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 23**

*Criterios intrínsecos de admisibilidad de la Prueba Pericial que consideran que aportan los Peritos Contables*

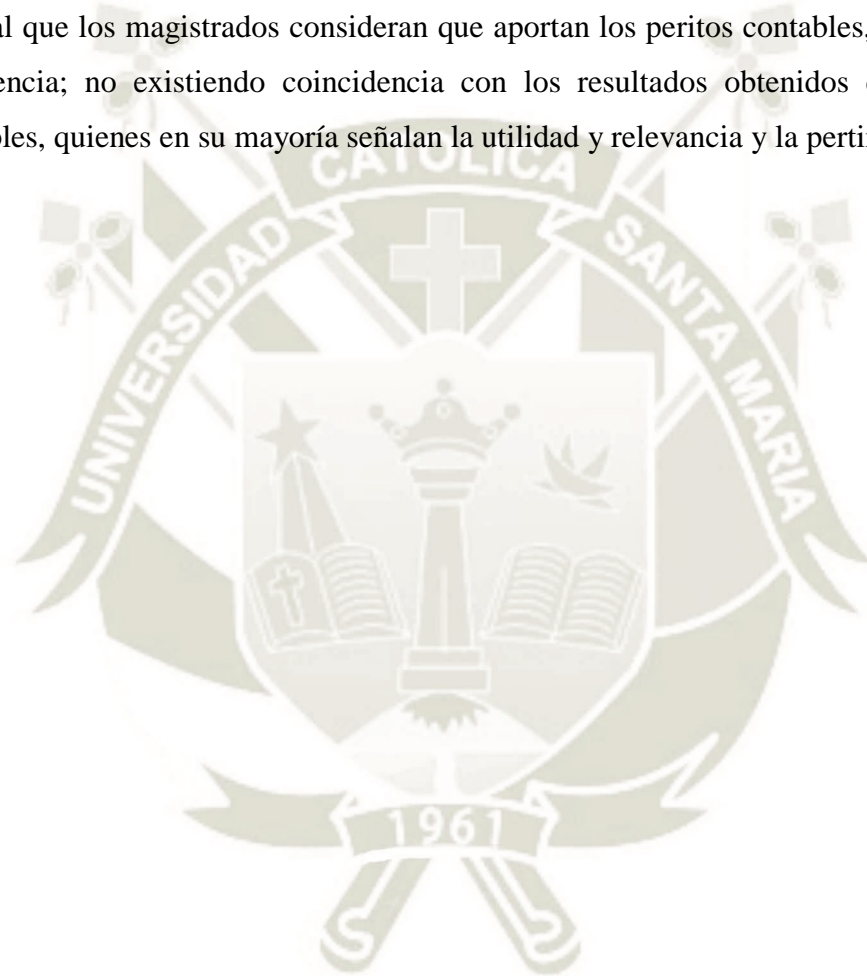


**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

En esta tabla y figura se aprecia que el 43.9% de magistrados, consideran que la “necesidad” es el criterio intrínseco de admisibilidad de la prueba pericial que aportan los peritos contables, para el 39.0% es la utilidad y relevancia y para el 17.1% es la pertinencia.

Estos datos revelan que la necesidad es el criterio intrínseco de admisibilidad de la prueba pericial que los magistrados consideran que aportan los peritos contables, seguido de la pertinencia; no existiendo coincidencia con los resultados obtenidos de los peritos contables, quienes en su mayoría señalan la utilidad y relevancia y la pertinencia.



**Tabla 24**

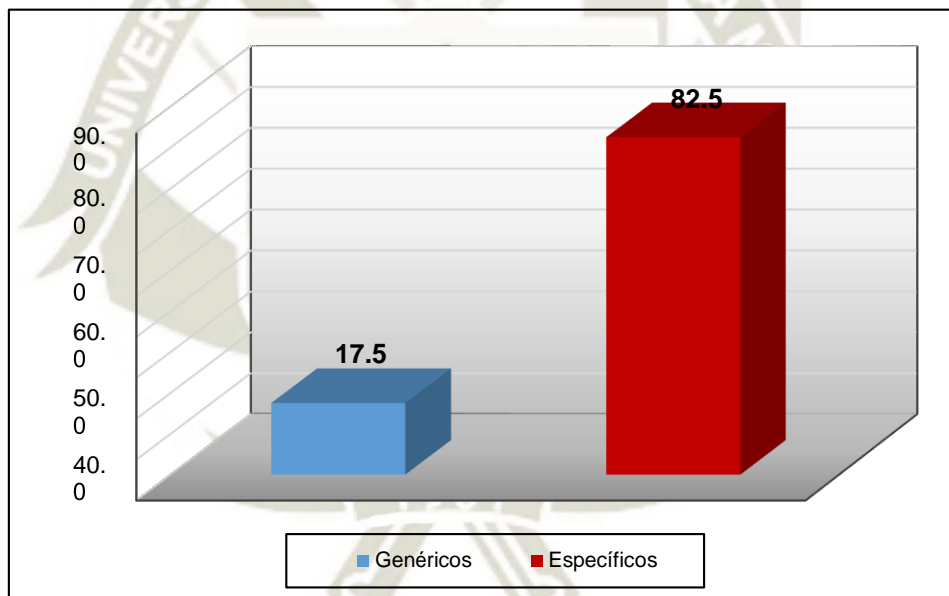
*Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales que aportan los Peritos Contables:*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Genéricos	7	17.5
	Específicos	33	82.5
Total		40	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 24**

*Criterios de admisibilidad extrínsecos de las Pruebas Periciales que aportan los Peritos Contables:*

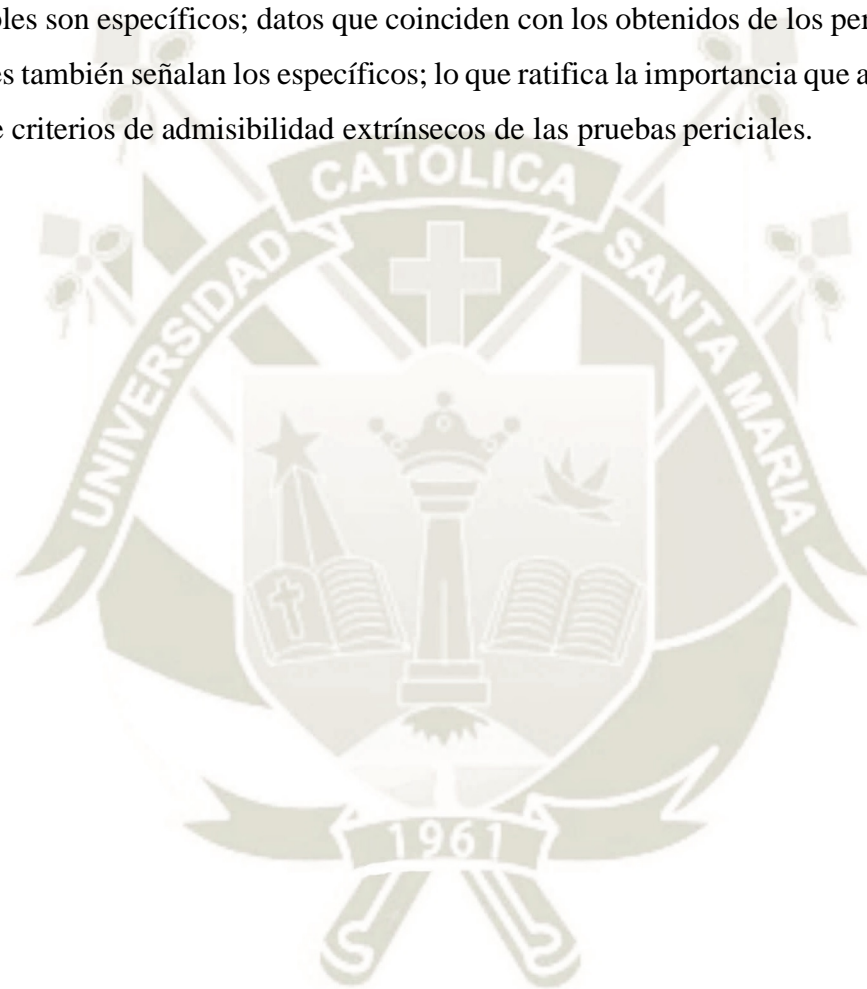


**Fuente:** Elaboración propia

### **INTERPRETACIÓN:**

En esta tabla y figura muestran que para el 82.5% de magistrados los criterios de admisibilidad extrínsecos de las pruebas periciales que aportan los peritos contables son específicos y para el 17.5% son genéricos.

De estos resultados se desprende que la mayoría de magistrados consideran que los criterios de admisibilidad extrínsecos de las pruebas periciales que aportan los peritos contables son específicos; datos que coinciden con los obtenidos de los peritos contables, quienes también señalan los específicos; lo que ratifica la importancia que atribuyen a este tipo de criterios de admisibilidad extrínsecos de las pruebas periciales.



**Tabla 25**

*Motivos por los que no son admitidas las Pruebas Periciales*

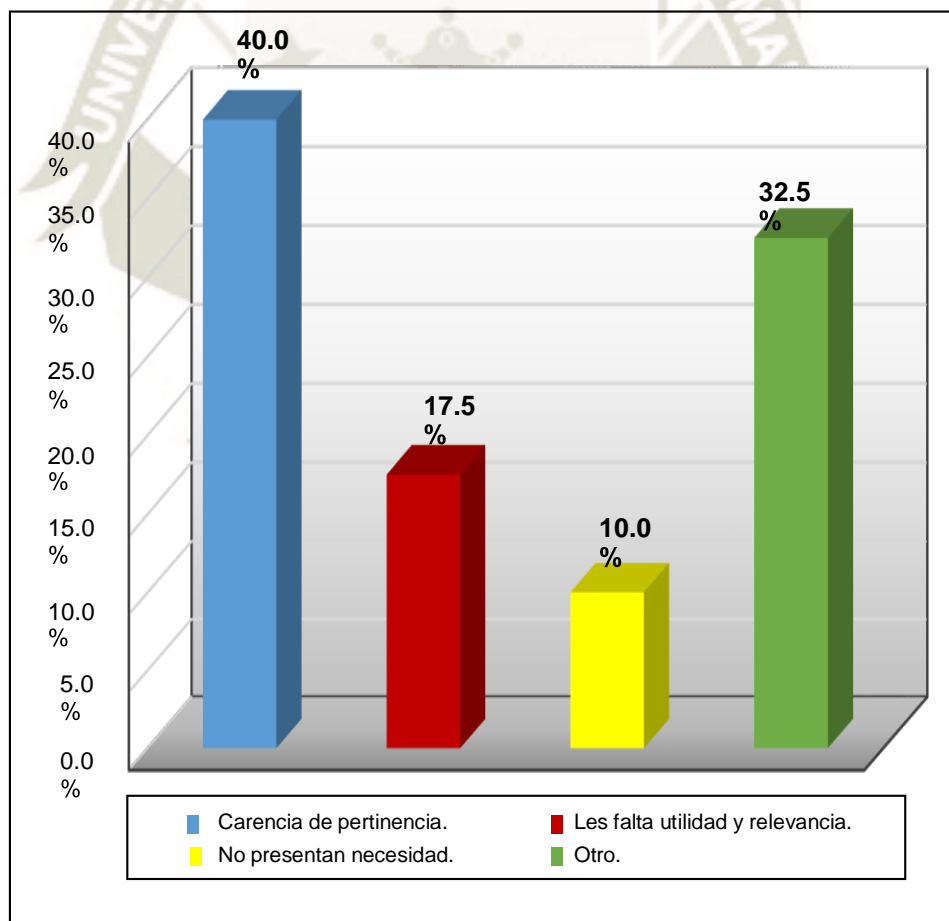
	<b>Respuestas</b>	<b>N</b>	<b>Porcentaje</b>
Motivos <sup>a</sup>	Carencia de pertinencia.	16	40.0
	Les falta utilidad y relevancia.	7	17.5
	No presenta necesidad.	4	10.0
	Otro.	13	32.5
<b>Total</b>		<b>40</b>	<b>100.0</b>

a. Grupo de dicotomía tabulado en el valor 1.

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 25**

*Motivos por los que no son admitidas las Pruebas Periciales*



**Fuente:** Elaboración propia

**INTERPRETACIÓN:**

En esta tabla y figura se aprecia que según el 40.0% de los magistrados, el motivo por el que no son admitidas las pruebas periciales porque carecen de pertinencia, el 32.5% precisa otro, sin señalar el motivo, el 17.5% indicó la falta de utilidad y relevancia y el 10.0% necesidad.

De estos resultados se infiere que la mayoría de magistrados no admiten las pruebas periciales por carecer de pertinencia, esto es que no acreditan debidamente los hechos, lo cual es preocupante para los peritos contables quienes deben tomar las medidas para lograr la pertinencia de las pruebas.



**Tabla 26**

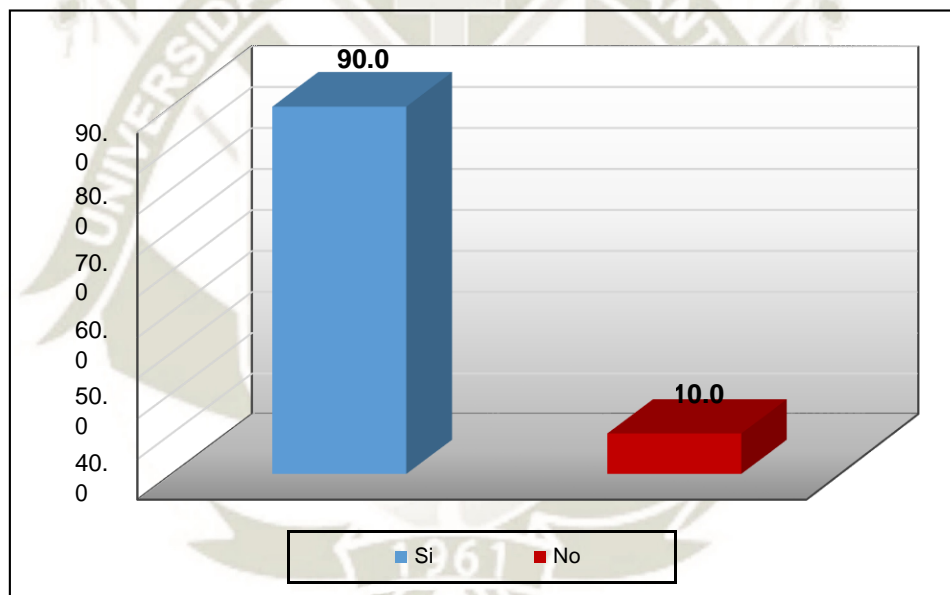
*Los Peritos Contables, desempeñan sus funciones con ética profesional*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	36	90.0
	No	4	10.0
Total		40	100.0

**Fuente:** Elaboración propia. Encuesta (2019).

**Figura 26**

*Los Peritos Contables, desempeñan sus funciones con ética profesional*



### INTERPRETACIÓN:

En la tabla y figura se observa que según el 90.0% de los magistrados, los peritos contables sí desempeñan con ética profesional sus funciones, el 10.0%, opina lo contrario.

Los resultados revelan que la mayoría de magistrados consideran que los peritos contables desempeñan sus funciones con ética profesional; sin embargo un pequeño porcentaje (10.0%), opina que no las desempeña con ética profesional, lo cual debe ser superado.



## Tablas Cruzadas

### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
<b>PERITAJE CONTABLE * ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA PERICIAL</b>	43	100.0	0	0.0	43	100.0

### Tabla cruzada Peritaje Contable \* Admisibilidad de la Prueba Pericial

#### Recuento

		Admisibilidad de la Prueba Pericial		Total
		SI	NO	
		<b>PERITAJE CONTABLE</b>	SI	
	NO	0	1	1
<b>Total</b>		17	26	43

### Pruebas del Chi – cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	,669 <sup>a</sup>	1	0.413		
<b>Corrección de continuidad<sup>b</sup></b>	0.000	1	1.000		
<b>Razón de verosimilitud</b>	1.022	1	0.312		
<b>Prueba exacta de Fisher</b>				1.000	0.605
<b>Asociación lineal por lineal</b>	0.654	1	0.419		
<b>N de casos Válidos</b>	43				

a. 2 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,40.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

## Interpretación

Conforme se desprende del cuadro "Pruebas de chi-cuadrado", el valor calculado del indicador es 0.669, valor que al comparar con el  $\chi^2$  de tablas se observa un valor de 3.841, (con 0.05 de significancia y 01 grado de libertad), valor mayor al  $\chi^2$  calculado, por tanto, se procede a aceptar la  $H_0$  planteada, que señala:

"Es probable que, exista relación significativa entre los peritajes contables y la admisibilidad de las pruebas periciales que cumplan los criterios de pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad."



## DISCUSIÓN

En esta investigación se plantearon los objetivos de establecer la relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa, identificar las características de los peritajes contables y precisar el nivel de admisibilidad que han alcanzado las pruebas periciales; para ello se revisó y contrastó teorías, se utilizó la metodología pertinente y se recopilaron los resultados correspondientes, que se analizan en la continuación.

En el análisis del marco teórico se apreció que el peritaje es un medio de prueba que aporta al juez elementos de convicción especiales ajenos al saber jurídico para resolver la materia controvertida de naturaleza contable y financiera, para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la Ley; siendo las condiciones del perito contable la idoneidad, cualidad investigativa, respeto a las normas éticas y solidaridad profesional, y el medio de prueba ofrecido debe tener contenido de relevancia para que pase el filtro de admisibilidad, etapa en la que el juez tiene en cuenta innegables criterios de admisibilidad: relevancia, pertinencia, utilidad, necesidad, aspectos contemplados en la presente investigación. De acuerdo a lo encontrado en la investigación, las características de los peritajes contables son: Presentación de los dictámenes en forma legal, las pruebas aportadas como peritos contables fueron debidamente valoradas por los jueces, asimismo, la relación del resultado de la pericia con los medios probatorios que fue debidamente valorada por los jueces.

En cuanto a los antecedentes investigativos encontrados, se aprecia que Soto (2015) en su estudio en el Distrito Judicial de Arequipa con el objetivo de establecer si el proceso pericial contable tiene eficacia en las decisiones judiciales, tuvo los resultados que el informe final presentado en las sentencias judiciales es determinante para apoyar la actuación de los magistrados para dictar adecuadas sentencias, las técnicas y procedimientos que emplea el perito tienen un sustento legal y aplicación calificada; al respecto en esta investigación se tiene que las pruebas aportadas como perito contable, sí fueron debidamente valoradas por el juez, según los resultados de la tabla 11 (Sí = 93.0%); asimismo, la presentación del dictamen fue en forma legal y con capacidad contable como perito, de acuerdo a datos de tabla 10 (25.0% y 16.0%, respectivamente).

Respecto, a la investigación de García (2017) sobre el *“Peritaje Contable y delitos contra la administración pública en el Distrito Judicial de Lima”*, que concluyó que con un valor menor al nivel estadísticamente significativo, el Peritaje Contable está relacionado de manera inversa con los delitos contra la administración pública; el Peritaje Contable está relacionado inversa y significativamente con las conductas indebidas y entre el Peritaje Contable y las irregularidades de la gestión pública y entre el Peritaje Contable y las acciones indebidas del sector público; teniendo relación con la presente investigación en lo siguiente: La apreciación de la condición más importante del Perito Contable fue: Idoneidad (28.8%), y respecto a las normas éticas y reglamentos (23.3%), según resultado de la tabla 5, para la validez de la prueba pericial contable los dictámenes han cumplido con los requisitos: Presentación del dictamen en forma legal (25.5%), resultado de la tabla 10, correspondientes a los Peritos contables; también se aprecia relación con: Cumplimiento de requisitos en los dictámenes de los Peritos contables para la validez de la prueba Pericial contable, con presentación del dictamen en forma legal (27.1%), tabla 19, y los peritos contables desempeñan sus funciones con ética profesional (Sí=90.0%), tabla 26, correspondientes a la encuesta a los magistrados.

Referente a la investigación de Victoria (2017) sobre *“Peritaje Contable Judicial vinculado al Desarrollo del Sistema de Gestión ambiental en las empresas mineras de la Región Junín”*, que concluyó que el peritaje judicial contribuye positivamente y significativamente en el fortalecimiento del desarrollo de la política ambiental y moderadamente en la identificación de los impactos significativos de las empresas mineras de la Región Junín; existiendo cierta relación con los resultados de esta investigación en: Aspectos de las pruebas aportadas por los peritos contables que consideran más valiosos. Grado de conocimiento del perito contable (34.9%), relación de resultado de la pericia con los medios probatorios (25.6%) y ajuste del dictamen a la realidad (11.6%), según tabla 20, de la encuesta a los magistrados.

Finalmente, respecto al estudio de Baca (2019) sobre *“El Peritaje Contable de parte de la formalización de Investigación Preparatoria de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de funcionarios de Madre de Dios”*, que tuvo como conclusiones. EL informe pericial contable de parte tiene una relación muy importante en la decisión que toman los administradores de justicia, ya que contribuye a resolver problemas mediante procedimientos técnicos y científicos, la

conclusión del informe pericial de parte es importante, ya que los administradores de justicia toman decisiones teniendo como soporte la conclusión del informe pericial de parte y las técnicas y procedimientos que emplea el perito de parte en el desarrollo de su trabajo, tienen un sustento legal; teniendo relación con los resultados de la presente investigación en: Opinión sobre la calidad de las pericias contables: favorables (52.5%) y muy favorable (42.5%), tabla 17; cumplimiento de requisitos en los dictámenes de los peritos contables para la validez de la prueba pericial contable: presentación del dictamen en forma legal (27.1%), tabla 19; las pruebas periciales aportadas por los peritos contables en la mayoría fueron admitidas por los magistrados: sí (100.0%), tabla 21 y criterios intrínsecos de admisibilidad de la prueba pericial que consideran que aportan los peritos contables: necesidad (43.9%), tabla 23, de la encuesta a los magistrados.



## CONCLUSIONES

- PRIMERA:** La relación entre el peritaje contable y la admisibilidad de la prueba pericial en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa se genera plenamente en el marco de la normatividad y los estándares para la realización de las pericias contables dentro del proceso judicial, en calidad de medios probatorios.
- SEGUNDA:** De acuerdo a los resultados obtenidos, las características de los peritajes contables evaluados son: presentación de los dictámenes en forma legal, las pruebas aportadas como peritos contables fueron debidamente valoradas por los jueces, la relación del resultado de la pericia con los medios probatorios y la debida valoración por los jueces.
- TERCERA:** Los dictámenes periciales contables en su mayoría fueron admitidos por el juez, alcanzando en tal sentido, un alto nivel de admisibilidad. Por ello, podemos afirmar que el tratamiento que reciben las pericias para su admisibilidad ha sido adecuado conforme a las disposiciones establecidas y sin ser cuestionadas por vicios procesales en la realización de las mismas. Por lo tanto, “Existe una alta relación significativa entre los peritajes contables y la admisibilidad de las pruebas periciales que cumplan los criterios de pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad” en la Corte Superior del Distrito Judicial de Arequipa.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Es necesario que en los procesos de los distritos judiciales la designación de los peritos contables en cualquiera de las modalidades los Dictámenes sean presentados en forma legal, para que las pruebas aportadas y la relación del resultado de la pericia con los medios probatorios sean debidamente valorada por los jueces.

**SEGUNDA:** La pericia contable debe ser **relevante** de modo que permita expedir una resolución o sentencia que ponga fin al litigio en curso; para presentar al juzgador sus puntos de vista o pruebas debidamente fundamentadas; o poner fin a una discrepancia entre dos o más informes presentados en un problema judicial.

**TERCERA:** Es muy importante que en los Distritos Judiciales de Arequipa los dictámenes periciales contables sean elaborados técnicamente; esto es que cumplan los criterios de pertinencia, utilidad o relevancia y necesidad, en la perspectiva de ser admitidos por el juez. A los peritos contables se les recomienda un dominio actualizado de la normatividad contable con la finalidad de lograr un alto nivel de admisibilidad de sus dictámenes, por lo que es importante que el Comité de Peritos del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa realice la capacitación de los peritos periódicamente sobre materias relacionadas con la Pericia Contable con expositores locales y nacionales por un periodo mínimo de tres meses, ya que actualmente las capacitaciones realizadas por el comité son por periodos muy cortos.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Academia.** (09 de Agosto de 2017). Academia. Obtenido de Academia:  
[http://www.academia.edu/13550375/DEFINICI%C3%93N\\_DE\\_PERITAJE](http://www.academia.edu/13550375/DEFINICI%C3%93N_DE_PERITAJE)
- Aguilar.** (2010). *El Peritaje en el Proceso Penal*. Editora Grupo de Investigaciones EUMED (SEJ 309), Universidad de Málaga, España.
- Baca R. y Graneros D.** (2019). *El Peritaje Contable de parte en la Formalización de Investigación Preparatoria de la Fiscalía Provincial Corporativa en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, Periodo 2018* [Tesis de Contador Público, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Institucional- Universidad Andina del Cusco.
- Baila, J. M.** (2015). *Texto Universitario: Compilado de Peritaje Contable y Judicial*. 1ra Edición. Ed. UTEX. Chimbote, Perú.
- Balagué, J. C.** (2018). *La Prueba Pericial Contable en las Jurisdicciones Civil, Penal, Contencioso – Administrativa y Laboral*. 7ma Edición. Ed. Wolters Kluwer. España.
- Cronbach, Lee J.** (1951). «Coefficient alpha and the internal structure of tests». *Psychometrika* (en inglés) 16 (3): 297-334. [ISSN 0033-3123. doi:10.1007/BF02310555](https://doi.org/10.1007/BF02310555)
- Congreso de la república.** (2007). *Ley 28951 Ley de actualización de la 13253 de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos*.
- Consejo normativo de contabilidad.** (1997). *Resolución Nro 008-97-EF/93.1*.
- García Calderón, C.J.** (2017). *Peritaje contable y delitos contra la administración pública según Profesionales del Registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional - Universidad Cesar Vallejo.
- Herrera, J.** (2013). *Administración de la Empresa Constructora*. 3era Edición. Lulu,com.USA.
- Ministerio de Justicia.** (2020). *Código Procesal Civil (Perú)*. *Diario Oficial el Peruano*.

- Pacheco, O. E.** (2013). *Separata de Peritaje Contable*. Ed. UNFV. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima, Perú.
- Paredes, J. E.** (2017). *Manual para la Formulación del Proyecto de Tesis*. 5ta Edición. Ed. UCSM. Finishing SAC. Arequipa-Perú.
- Peña Cabrera, A. R.** (2009). *Nuevo Código Procesal Penal*. 2da Edición. Ed. RODHAS S.A.C. Lima. Perú.
- Ruiz Caro, A.** (1997). *La Pericia Contable, en los fueros Civil, Penal y otros*. 1ra Edición. Ed. Línea Trama S.A. Lima. Perú.
- Soto, J. D. P.** (2015). *El Proceso Pericial Contable Laboral y su Eficacia en las Decisiones Judiciales en el Distrito Judicial de Arequipa-2015* [Tesis de Contador Público, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional - Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Vargas Meléndez, R.** (2018). *La Prueba Pericial Forense. Rigor, Estándares de Calidad y Valores*. 1ra Edición. Grupo Editorial Lex & Juris S.A.C.
- Victoria, M. E.** (2017). *El Peritaje Contable Judicial vinculado al Desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental en las Empresas Mineras de la Región Junín*. [Tesis en Maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio Institucional- Universidad Nacional del Centro del Perú.

## ANEXOS

### Anexo 01: Formulario de Preguntas para Peritos contables

#### Instrucciones

El presente formulario tiene por finalidad conocer su apreciación sobre el peritaje contable pericial y la admisibilidad de la prueba pericial; esta información será útil para los peritos contables.

La información es anónima, por favor conteste con sinceridad marcando con una x en la (s) alternativa (s) que seleccione. Gracias por su colaboración.

**1. Ha sido Ud. designado como:**

- a. Perito de Oficio
- b. Perito de Parte
- c. Perito Dirimente

**2. ¿Ha participado Ud. como Perito Contable en alguno de los siguientes procesos civiles?**

- a. De inventario
- b. Liquidación de Sociedades
- c. Participación Testamentario
- d. Sobre fichas retroactivas y de causa de quiebra
- e. Sobre liquidación de intereses
- f. Sobre pensión de alimentos
- g. Otro
- h. Ninguno

**3. ¿En qué procesos penales ha participado Ud. como Perito Contable?**

- a. Delitos contra el patrimonio privado
- b. Sobre calificaciones de quiebra
- c. Sobre siniestros de incendios
- d. Otro
- e. Ninguno

**4. ¿Ha participado Ud. como Perito Contable en algún procesolaboral?**

- a. Sobre beneficios sociales
- b. Sobre jubilación
- c. Sobre cálculo de intereses laborales y financieros
- d. Actualización de deudas laborales
- e. Otro
- f. Ninguno

**5. ¿Qué condición del Perito Contable considera Ud. que es la más importante?**

- a. Idoneidad
- b. Cualidad investigativa

- ( ) c. Respeto a las normas éticas y reglamentos  
( ) d. Solidaridad profesional( ) e. Todas
- 6. ¿Ha incurrido Ud. en alguna responsabilidad civil en el ejercicio del peritaje contable?**  
( ) a. Sí  
( ) b. No
- 7. ¿En un juicio ordinario ha tenido Ud. como Perito Contable la posibilidad de aportar nuevos dictámenes periciales en audiencia previa al juicio?**  
( ) a. Sí  
( ) b. No
- 8. En un juicio ordinario su designación como Perito Contable fue por:**  
( ) a. El Órgano jurisdiccional en la fase de audiencia previa al juicio.  
( ) b. Haber aportado nuevos dictámenes periciales y por acuerdo de las partes se puso fin al litigio.  
( ) c. El órgano jurisdiccional acordó de oficio o a instancia de parte, la práctica de nuevas pruebas.  
( ) d. Otro.  
( ) e. Ninguno.
- 9. En un juicio verbal su participación como Perito Contable:**  
( ) a. Aportó con la demanda los documentos, dictámenes e informes en que se fundamentó la petición.  
( ) b. Aportó los documentos, medios instrumentos, dictámenes, en el acto de vista.  
( ) c. Otro.  
( ) d. Ninguno.
- 10. ¿Sus dictámenes han cumplido con los siguientes requisitos para la validez de la prueba pericial contable?**  
( ) a. Su capacidad contable como perito.  
( ) b. Debida posesión como perito.  
( ) c. Presentación del dictamen en forma legal.  
( ) d. El dictamen fue realizado por Ud.  
( ) e. No utilizó medios ilegítimos o ilícitos.  
( ) f. Otro.
- 11. ¿Considera que las pruebas aportadas por Ud. como Perito Contable fueron debidamente valoradas por el Juez?**  
( ) a. Sí  
( ) b. No
- 12. ¿Qué aspectos de las pruebas que Ud. aportó como Perito Contable fueron debidamente valoradas por el juez?**  
( ) a. Lógica del dictamen.  
( ) b. Ajuste del dictamen a la realidad.  
( ) c. Grado de conocimiento del Perito Contable.  
( ) d. Relación del resultado de la pericia con los medios probatorios.  
( ) e. Calidad del dictamen.

f. Otro.

**13. ¿Cuáles son los criterios intrínsecos de admisibilidad de la prueba pericial que Ud. aportó como Perito Contable?**

- a. Pertinencia.
- b. Utilidad y relevancia.
- c. Necesidad.
- d. Otro.

**14. Los criterios de admisibilidad extrínsecos de las pruebas periciales que Ud. aportó como Perito Contable fueron:**

- a. Genéricos.
- b. Específicos.

**15. Las pruebas periciales que Ud. aportó en su calidad de Perito Contable en su mayoría fueron admitidas por el juez?**

- a. Sí.
- b. No.

**16. ¿Considera Usted que la mayoría de las pruebas periciales aportadas por los Peritos Contables del distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los Jueces?**

- a. Si.
- b. No.
- c. No sabe.

## Anexo 02: Formulario de Preguntas para Magistrados

### Instrucciones

El presente formulario tiene por finalidad conocer su apreciación en su calidad de Magistrado sobre el Peritaje Contable y la admisibilidad de la prueba pericial que corresponda a los últimos 5 años; ésta información tiene gran trascendencia en la presente investigación, porque será de mucha utilidad para orientar los peritajes contables hacia la conformidad de los dictámenes periciales.

Le agradeceremos contestar marcando con una X en la(s) alternativa (s) que seleccione. Gracias por su colaboración.

**1. ¿Cuál es su opinión sobre la calidad de las pericias contables?**

- a. Muy favorable.
- b. Favorable.
- c. Desfavorable.
- d. Muy desfavorable.

**2. ¿Qué condición del Perito Contable considera Ud. que es la más importante?**

- a. Idoneidad.
- b. Cualidad investigativa.
- c. Respeto a las normas éticas y reglamentos.
- d. Solidaridad profesional.
- e. Todas.

**3. ¿Los dictámenes de los peritos contables por lo general cumplen con los siguientes requisitos para la validez de la prueba pericial contable?**

- a. Capacidad como Perito Contable.
- b. Debida posesión como Perito Contable.
- c. Presentación del dictamen en forma legal.
- d. El dictamen fue realizado por él mismo.
- e. No utilizó medios ilegítimos o ilícitos.
- f. Otro.

Sí	No
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**4. ¿Qué aspectos de las pruebas aportadas por los peritos contables considera Ud. más valiosos?**

- a. Lógica del dictamen.
- b. Ajuste del dictamen a la realidad.
- c. Grado de conocimiento del perito contable.
- d. Relación de resultado de la pericia con los medios probatorios.
- e. Calidad del dictamen.

- ( ) f. Otro.
5. **¿Las pruebas periciales aportadas por los Peritos Contables en la mayoría fueron admitidas por Ud.?**  
( ) a. Sí.  
( ) b. No.
6. **Considera Ud., que la mayoría de las pruebas periciales aportadas por los Peritos Contables del Distrito Judicial de Arequipa son admitidas por los Magistrados sin observación alguna.**  
( ) a. Sí.  
( ) b. No.  
( ) c. No sabe.
7. **¿Cuáles son los criterios extrínsecos de admisibilidad de la prueba pericial que Ud. considera que aportan los Peritos Contables?**  
( ) a. Pertinencia.  
( ) b. Utilidad y relevancia.  
( ) c. Necesidad.  
( ) d. Otro.
8. **Los criterios de admisibilidad extrínsecos de las pruebas periciales que aportan los Peritos Contables fueron:**  
( ) a. Genéricos.  
( ) b. Específicos.
9. **¿Por qué motivos no son admitidas las pruebas periciales?**  
( ) a. Pertinencia.  
( ) b. Utilidad y relevancia.  
( ) c. Necesidad.  
( ) d. Otro.
10. **¿Los Peritos Contables desempeñan sus funciones con Ética Profesional?**  
( ) a. Sí.  
( ) b. No.

Anexo 03: Consejo Normativo de Contabilidad N° 008-97-EF/93.01

CONTADURIA PUBLICA DE LA NACION  
CPC. CESAR LARA GARAY  
Sub-Comandante General de la Nación



Consejo Normativo de Contabilidad

N° 008-97-EF/93.01

Lima, 23 ENE, 1997

VISTO:

El Oficio N° 1464-CD-96, del 09 de Diciembre de 1996, del Colegio de Contadores Públicos de Lima, por el que solicita el pronunciamiento del Consejo Normativo de Contabilidad sobre tipificación de lo que se debe entender por **CULPA INEXCUSABLE** en el ejercicio profesional de los Contadores Públicos.

CONSIDERANDO :

Que, en atención a lo requerido por el Colegio de Contadores Públicos de Lima; conviene, precisar cual es, de modo general la obligación profesional del Contador Público, en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales, bajo las condiciones de servicios dependientes e independientes y cual es la culpa inexcusable en el ejercicio de dichos servicios ;

Que, el ejercicio profesional en su conjunto, y conforme a la teoría contable, se sustenta en el actuar profesional observando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; Las Normas Internacionales de Contabilidad; las Normas Nacionales, e Internacionales de Auditoría; el Código de Ética del Contador Público y las Normas Legales pertinentes, y que tal observancia constituye la obligación profesional del Contador Público ;

Que, incurre en culpa inexcusable quien por negligencia no ejecuta la obligación profesional ;

Con la opinión favorable del pleno de los Miembros Asesores del Consejo Normativo de Contabilidad ; y,



CONTABILIDAD PÚBLICA DE LA NACIÓN  
*[Firma]*  
 CPC. CESAR LARA GARAY  
 Sub-Contador General de la Nación

- 02 -

En uso de las facultades conferidas por Arts. 2º, 6º y 9º de la Ley N° 24680 ;

**SE RESUELVE :**

Artículo 1º.- PRECISAR, que es obligación del Contador Público en el ejercicio profesional en función dependiente, observar bajo estricta responsabilidad y criterio profesional la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Contabilidad, reconocidas por la profesión, en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos y oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, las Leyes en general que son pertinentes, y el Código de Etica Profesional, cuando se prepara la información contable.



Artículo 2º.- PRECISAR, del mismo modo, que cuando actúe el Contador Público en función independiente, examinando y dictaminando la información financiera, es obligación profesional cumplir las Normas Nacionales e Internacionales de Auditoría, reconocidas por la profesión en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos, con la evaluación de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y observar las normas del Código de Etica Profesional ; y que la misma obligación, es aplicable en la asesoría, consultoría y pericia contable.



Artículo 3º.- PRECISAR, como conclusión, que en caso que el Contador Público Colegiado, no cumpla lo prescrito en los artículos anteriores, incurre en el comportamiento de culpa inexcusable a que se refiere el Código Civil.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

*[Firma]*  
 Consejo Normativo de Contabilidad

CPC. MANUEL LUNA VICTORIA SANCH. 7  
PRESIDENTE



## Anexo 04: Reglamento de Registro de Peritos Judiciales

### Aprueban el Reglamento de Peritos Judiciales

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL TITULAR DEL PLIEGO DEL PODER JUDICIAL N° 351-98-SE-T-CME-PJ

**CONCORDANCIAS:**

- R.A. N° 319-98-P-CSJL
- R.A. N° 265-1999-P-CSJLI-PJ
- R.A. N° 011-SE-TP-CME-PJ
- R.A. N° 209-2000-P-CSJLI-PJ
- R.A. N° 029-2001-CT-PJ
- R.A. N° 152-2001-P-CSJLI-PJ
- R.A. N° 016-2002-P-CSJCL-PJ
- R.A. N°009-2006-P-CSJCL-PJ (Establecen disposiciones para la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales inscritos en el Registro de Peritos de la Corte Superior de Justicia del Callao para el año judicial 2006)
- R.A. N°252-2006-P-CSJLI-PJ (Aprueban nómina de profesionales y especialistas que formarán parte del Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima)

Lima, 25 de agosto de 1998

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial a cargo del Administrador de la Corte Superior de Justicia y se estableció nuevos requisitos y condiciones para prestar el servicio de pericias judiciales;

Que, conforme se señala en el Artículo 8 de la mencionada resolución administrativa, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva dictar las normas complementarias y reglamentarias;

En uso de las facultades conferidas por las Leyes N°s. 26546, 26623 y 26695 y las Resoluciones Administrativas N°s. 018-CME-PJ y 032-CME-PJ;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Peritos Judiciales, que consta de siete (7) títulos, treinta y uno (31) artículos y (4) Disposiciones Finales y Transitorias, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Transcribir la presente resolución a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General y Gerencia Central de la Reforma del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID PEZUA VIVANCO  
Titular del Pliego del Poder Judicial

## REGLAMENTO DE PERITOS JUDICIALES

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de evaluación, selección e inscripción de los profesionales y especialistas en dicho Registro, la organización y funcionamiento del mencionado Registro y el servicio de pericias judiciales.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de alcance nacional, y de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las instancias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial.

### TITULO II

#### DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES

Artículo 3.- El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), es un organismo de auxilio judicial de carácter público, constituye una base de datos que cuenta con información específica y actualizada de los profesionales o especialistas seleccionados.

Artículo 4.- El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) contiene información clasificada por orden alfabético, profesionales, actividades, oficios, especialidades, experiencia y otros.

Asimismo, se anotarán en el Registro los méritos de los profesionales o especialistas inscritos, así como las sanciones que les fueran impuestas.

Artículo 5.- El Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) funcionará en la sede de la Corte Superior de Justicia de cada Distrito Judicial, en una zona que deberá tener las condiciones que aconsejan las circunstancias.

Artículo 6.- El Administrador de la Corte Superior de Justicia, expedirá las constancias respectivas de inscripción del profesional o especialista inscrito en el Registro y demás información contenida en el mismo, sin reserva alguna, previo pago de los derechos correspondientes. Están exceptuados de este pago los Magistrados que soliciten constancias en el ejercicio de sus funciones.

### TITULO III

#### DE LA EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS

#### CAPITULO PRIMERO

#### DE LAS NOMINAS

CONCORDANCIAS: R.ADM.N° 319-98-P-CSJL

Artículo 7.- La autoridad responsable de conducir el presente proceso de evaluación y selección de los Peritos Judiciales, es el Presidente de la Corte Superior de Justicia.

Para el cumplimiento de su función podrá asistirse de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas.(\*).

(\*). Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 7.- La autoridad responsable de conducir el Proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales es el Presidente de la Corte Superior de Justicia en cada Distrito Judicial.

Para el cumplimiento de su función, podrá asistirse de los Colegios Profesionales y/o Instituciones Especializadas."(\*).

(\*). Por medio del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 083-99-SE-TP-CME-PJ, publicada el 20-02-99, se precisa que el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales. estará a cargo de la Comisión Especial en coordinación con el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo.

Artículo 8.- El profesional aspirante a Perito Judicial presentará solicitud dirigida al Decano del Colegio Profesional respectivo, adjuntando la documentación exigida en el presente artículo. La nómina de profesionales o especialistas postulantes a Peritos Judiciales. será remitida por los Colegios al Presidente de la Corte Superior, con los respectivos legajos personales, que contendrán:

- a) Solicitud dirigida por el profesional o especialista propuesto, al Presidente de la Corte Superior de Justicia, respectiva;
- b) Curriculum Vitae documentado, que acredite experiencia mínima de cinco (5) años;
- c) Copia autenticada del título profesional o técnico;

d) Constancia de colegiatura y/o habilitación correspondiente;

e) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales, ni impedimento legal para el ejercicio profesional, ni para ejercer el cargo de Perito Judicial;

f) Recibo de pago de los derechos correspondientes por inscripción en el proceso de evaluación y selección.

Una copia del Curriculum Vitae documentado deberá permanecer en el Colegio Profesional respectivo para su utilización en la etapa de evaluación curricular, previsto en el Artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 9.- Los Colegios Profesionales y las Instituciones Representativas deberán presentar noventa días antes del inicio del año judicial, la relación de sus postulantes, con lo que se iniciará el proceso de evaluación y selección.(\*)

(\*) Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 9.- Los Colegios Profesionales y/o las Instituciones Representativas, deberán presentar noventa días antes del inicio del año judicial la relación de postulantes, con lo que se iniciará el proceso de evaluación y selección, el cual concluirá antes del inicio del año judicial."

Artículo 10.- Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente constituidas, una vez concluido el proceso de evaluación y selección, remitirán a la Presidencia de la Corte Superior de su jurisdicción la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el cargo de Perito Judicial, dentro de los treinta días naturales anteriores al inicio del año judicial.

En caso las nóminas resulten insuficientes, el Presidente de la Corte respectiva convocará a los profesionales y/o especialistas en virtud de las normas pertinentes en forma directa y pública, a través de publicaciones que aparecerán en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de mayor circulación de la jurisdicción.

El profesional o especialista que postule en forma directa, igualmente cumplirá los requisitos previstos en el Artículo 8 y el proceso de evaluación y selección que contempla el presente reglamento. Copia del curriculum vitae será remitida al Colegio Profesional correspondiente, para dar inicio al proceso de evaluación y selección.(\*)

(\*) Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 10.- En caso que las relaciones de postulantes resulten insuficientes, el Presidente de la Corte Superior respectiva convocará a los profesionales y/o especialistas, en virtud de las normas pertinentes en forma directa y pública, mediante publicaciones que aparecerán en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de mayor circulación de la jurisdicción.

El profesional o especialista que postule en forma directa, igualmente cumplirá los requisitos previstos en el Artículo 8 y el proceso de evaluación y selección que contempla el presente reglamento. Copia del currículum vitae será remitida al Colegio Profesional correspondiente, para dar inicio al Proceso de Evaluación y Selección."

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA EVALUACION, TACHA Y SELECCION

Artículo 11.- El proceso de evaluación y selección de los profesionales o especialistas propuestos o inscritos directamente, consta de cuatro etapas sucesivas y excluyentes: evaluación curricular, tacha, evaluación de conocimientos y entrevista personal.

Artículo 12.- La evaluación curricular, a cargo de los Colegios Profesionales, es la etapa a través de la cual se analiza y califica la formación académica, experiencia e idoneidad moral y ética del postulante. Esta etapa podrá ser supervisada por el Poder Judicial en base a una verificación posterior por muestreo.

Artículo 13.- La relación de los profesionales o especialistas que aprueben la etapa de evaluación curricular será publicada por los Colegios respectivos en un diario de mayor circulación de la jurisdicción.

Artículo 14.- Todo ciudadano en ejercicio de sus derechos puede formular tacha contra los postulantes.

Las tachas se presentarán ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectivo, por escrito y deberá adjuntarse prueba sustentatoria, sin cuyo requisito no será admitida.

El plazo para interponer tachas es de cinco días útiles, computados a partir del día siguiente a la publicación de las listas de los postulantes que hayan aprobado la etapa de evaluación curricular. El Presidente de la Corte respectiva correrá traslado de la tacha al interesado, para que éste efectúe su descargo debidamente sustentado en el plazo improrrogable de tres días útiles.

Artículo 15.- Las tachas formuladas serán resueltas en instancia única por el Presidente de la Corte Superior de Justicia en el plazo de tres días útiles de recibido el

descargo respectivo o vencido el plazo para la formulación del mismo, las que serán comunicadas en forma inmediata bajo responsabilidad; en caso de ser declaradas fundadas, se comunicará a los Colegios Profesionales y a todos los Presidentes de los Distritos Judiciales de la República para la continuación de la etapa de evaluación de conocimientos, adjuntando lo resuelto.

Artículo 16.- La evaluación de conocimientos estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad; tiene por finalidad comprobar técnicamente los conocimientos que los califiquen como expertos en una materia propuesta y las aptitudes de razonamiento necesarias para desempeñarse como Peritos. Para tal fin se contará con la supervisión del Poder Judicial.

Para el caso de profesiones u oficios que no se encuentren organizados en Colegios, la evaluación y selección estará a cargo del Poder Judicial.

Artículo 17.- La entrevista personal tiene por objeto evaluar la vocación, visión, personalidad y conducta moral idónea de los postulantes para ejercer la función de Perito Judicial. Esta etapa está a cargo del Poder Judicial y podrá ser asistida por el Colegio profesional correspondiente.

### CAPITULO TERCERO

#### DE LA APROBACION DE RESULTADOS E INSCRIPCION

Artículo 18.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por resolución administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

Artículo 19.- La Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y/o en el de mayor circulación de la localidad y es título suficiente para la inscripción del profesional o especialista en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), previo pago del derecho correspondiente. (1)(2)

(1) De conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 332-2003-P-CSJCN-PJ, publicada el 05-12-2003, se dispone que los Peritos Judiciales seleccionados pasen a formar parte del Registro de Peritos Judiciales -REPEJ de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, previo pago del derecho correspondiente a que se refiere el presente artículo del Reglamento de Peritos Judiciales, hasta el 30-12-2003.

(2) De conformidad con el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 128-2004-P-CSJCN-PJ, publicada el 13-05-2004, se proroga el plazo para el pago del derecho correspondiente a que se refiere el presente artículo del Reglamento de Peritos Judiciales, fijado por la presente Resolución, para la inscripción de los nuevos peritos, así como para el pago por concepto de revalidación; plazo adicional que se fija en cinco

días hábiles que se computarán desde la notificación de los interesados por el REPEJ de este Distrito Judicial.

Artículo 20.- La inscripción en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) habilita al profesional o especialista para ejercer el cargo a nivel nacional con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previa comunicación cursada al Registro de Peritos Judiciales del Distrito Judicial correspondiente durante el año judicial que corre con su inscripción y/o renovación de la misma.

Artículo 21.- Anualmente, el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) deberá revalidar su inscripción, previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional.(\*).

(\*). Artículo modificado o ampliado por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 436-98-SE-TP-CME-PJ, publicada el 28-10-98, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 21.- Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional."

#### TITULO IV

##### DE LA PERICIA

Artículo 22.- Dispuesta la Pericia de Oficio, el Juez deberá comunicar a la Administración de la Corte Superior de Justicia de su jurisdicción para que del Registro de Peritos Judiciales respectivo le proponga, en forma rotativa, al profesional o especialista que podrá ser nombrado Perito. El mismo proceso se seguirá para los casos de equipos Multidisciplinarios de Peritos.

Artículo 23.- Los honorarios profesionales serán propuestos por el Perito de acuerdo con las normas orientadoras de honorarios profesionales que publican cada dos años los Colegios Profesionales, cuya copia deberá ser remitida al Presidente de la Corte. Estos honorarios deberán ser aprobados por el Magistrado. El 8% de los Honorarios netos del Perito, se destinarán al REPEJ y para el financiamiento de peritajes extraordinarios en procesos penales.

La elaboración de Informes Periciales gratuitos, en los casos contemplados por ley, serán considerados como méritos y anotados en el Registro de Peritos Judiciales.

Artículo 24.- Los Magistrados dispondrán que los obligados al pago de los honorarios por el servicio de Peritajes Judiciales, previo a la prestación del servicio, efectúen el Depósito Judicial del importe fijado, salvo lo previsto en el Artículo 182 del Código Procesal Civil.

Excepcionalmente, podrá disponerse se otorgue fianza personal acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Bienes, para garantizar el pago futuro de la obligación. Los honorarios garantizados podrán ejecutarse en vía incidental en el mismo proceso judicial.

Del mismo modo, excepcionalmente, el Magistrado podrá ordenar al Perito la presentación de carta fianza irrevocable y de ejecución inmediata, cuando éste solicite adelanto que no podrá ser mayor del 40% de sus honorarios.

Artículo 25.- El informe pericial deberá ser emitido en un ejemplar adicional al presentado al Proceso Judicial para su distribución, al término del proceso, al Colegio Profesional correspondiente. Están exceptuados de esta obligación, la pericia cuya publicidad atente contra el honor y el derecho a la intimidad personal y familiar.

## TITULO V

### DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26.- Son obligaciones de los profesionales y especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones emitidas por los Órganos de Gobierno del Poder Judicial;
- b) Expedir informes periciales expesos y categóricos, técnicamente sustentados;
- c) Presentación oportuna del informe pericial; y,
- d) Otras que se puedan establecer por norma expresa.

## TITULO VI

### DE LAS FALTAS, SANCIONES E IMPEDIMENTOS

Artículo 27.- Se considera falta a toda acción u omisión voluntaria que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de los Peritos Judiciales establecidos por Ley y el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Artículo 28.- Son causales de sanción a los Peritos Judiciales las faltas siguientes:

- a) Presentación extemporánea del Informe Pericial por causa imputable al Perito.
- b) El incumplimiento o la falta de subsanación del Informe Pericial dentro del plazo correspondiente.
- c) Aplazamiento de la Audiencia o Diligencia por causa imputable al Perito.
- d) La falta de claridad y precisión en el Informe Pericial.
- e) Efectuar cobros indebidos.
- f) Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 del reglamento.
- g) Cualquier otro incumplimiento a disposiciones legales y/o internas del Poder Judicial.

Artículo 29.- Constituyen sanciones:

- Amonestación escrita.
- Multa.
- Suspensión Temporal.
- Cancelación Definitiva.

Las sanciones enunciadas serán aplicadas por el Juez del proceso en observancia del Artículo 270 del Código Procesal Civil y en función a criterios de proporcionalidad, excepto la Cancelación Definitiva que corresponde aplicar al Presidente de la Corte Superior respectiva, previo informe del Juez del proceso.

Artículo 30.- Las sanciones impuestas por el Magistrado del proceso podrán ser apeladas en el plazo de quince días hábiles, ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial correspondiente, quien deberá resolver en el plazo de treinta días útiles con resolución motivada. Lo resuelto por el Presidente de la Corte Superior de Justicia es inimpugnable.

Las sanciones impuestas serán inmediatamente comunicadas a los Colegios Profesionales y al Registro de Peritos Judiciales, para las acciones pertinentes. Del mismo modo, los Colegios Profesionales o instituciones están obligadas a comunicar al REPEJ de las denuncias y sanciones impuestas a los profesionales o especialistas, bajo responsabilidad.

Artículo 31.- Son impedimentos para participar en Audiencias o Diligencias periciales, cuando los Peritos:

- a) Tengan vínculo laboral o profesional vigente de carácter temporal o permanente con alguna de las partes.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

Dictan disposiciones para regular la atención de abogados de las partes por los magistrados en cada repartición jurisdiccional

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 693-CME-PJ (\*)

(\*) DEJADA SIN EFECTO por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 031-2001-CT-PJ, publicada el 20-02-2001.

CONCORDANCIA: R. Adm. N° 86-98-P-CSJC-PJ  
R. Adm. N° 176-98-P-CSJ-CNL

Lima, 25 de agosto de 1998

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26546, se creó la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial la misma que ha asumido por un período de excepción, las funciones de gobierno y gestión de dicho Poder del Estado;

Que, mediante las Leyes N°s. 26623 y 26695, se ampliaron y modificaron las atribuciones de la Comisión Ejecutiva, con el fin de factibilizar la reestructuración integral del Poder Judicial;

Que, el abogado defensor, es un colaborador de la Administración de Justicia y a ese efecto tiene los derechos y obligaciones que enumeran los Artículos 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 109 del Código Procesal Civil;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 289 inciso 7) de la Ley Orgánica citada, es derecho de los abogados ser atendidos personalmente por los magistrados, cuando así lo requiera el ejercicio de su patrocinio;

Que, es conveniente regular las entrevistas entre los abogados y magistrados, a fin que se sujeten, estrictamente, a las necesidades del patrocinio y coadyuve a la consecución de los fines del proceso;

Que, de igual forma es necesario asegurar que el ejercicio de la defensa concuerde con los principios procesales de bilateralidad y contradicción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26546, sus modificatorias y ampliatorias, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, en sesión de la fecha;

RESUELVE:

Primero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de la República determinarán el horario en que los magistrados atenderán a los abogados de las partes, cuidando que no exceda de tres horas a la semana ni interfiera con el Despacho Judicial. (\*)

(\*) Por medio del Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 241-98-P-CSJL, publicada el 24-09-98, se establece los días martes y jueves de 3 p.m. a 4 p.m. el horario de atención de los señores abogados de las partes por los Magistrados del Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- A ese efecto se abrirá, en cada repartición jurisdiccional, un Registro de entrevista de abogados, donde se anotará el pedido de cita y el motivo, correspondiendo al Juez calificar si ésta corresponde al ejercicio del patrocinio, en cuyo caso señalará día y hora para la entrevista, la que se realizará en presencia de un secretario o auxiliar, según corresponda.

CONCORDANCIA: R.ADM.N° 241-98-P-CSJL Art.Segundo

Tercero.- Los Jueces no concederán entrevistas a personas distintas a los abogados y sobre materia ajena al ejercicio de la defensa.

CONCORDANCIA: R.ADM.N° 241-98-P-CSJL Art.Segundo

Cuarto.- Los Jueces están facultados para citar, a la misma entrevista, al abogado de la parte contraria en el proceso.

CONCORDANCIA: R.ADM.N° 241-98-P-CSJL Art.Segundo

Quinto.- Las Salas de la Corte Suprema fijarán el horario de atención a los abogados, sin interferir con el horario de audiencias y de Despacho de cada una, no siendo necesario a ese efecto que se lleve el Libro de Registro.

Sexto.- Dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas N° 095-CME-PJ y N° 240-96-SE-TP-CME-PJ.

Séptimo.- Transcribir la presente resolución a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y Oficina de Control de la Magistratura.

Regístrese. comuníquese y publíquese.

VICTOR RAUL CASTILLO CASTILLO  
ALIPIO MONTES DE OCA BEGAZO  
JORGE BUENDIA GUTIERREZ  
DAVID PEZUA VIVANCO

Autorizan participación de magistrados en Taller sobre Etica Judicial a realizarse en la ciudad de Piura